

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias, trimestre.....	Ptas. 3
Extranjero, ídem.....	10
Ultramar, ídem.....	15
Número suelto, 50 céntimos	



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN



ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES
Sacramento, 2.—Madrid

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Actas de las sesiones ordinarias de los días 24 y 25 de septiembre.—Distribución de fondos del Interior para el mes de octubre.

DEPOSITARIA: Suscripción pública a favor de los obreros sin trabajo.

SECRETARIA: Subastas pendientes de celebración, y para contratar la construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa.—Oposición para proveer dos plazas de Profesores de trompa de la Banda Municipal.—Anuncios aprobatorios de las bases que han de servir de norma para repartir entre las Sociedades obreras las cantidades que se expresan; de concurso para otorgar la cesión gratuita del Teatro Español; de los pliegos de condiciones para contratar la construcción de un Mercado; de hallazgo de una cantidad en metálico; de exposición de un suplemento de crédito, y referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales.—Estadística demográfica: Mortalidad del mes de agosto.—Licencias expedidas por el Negociado 3.º, y Sección 3.ª, por la Sección de obras de construcción en el Ensanche y por la Dirección de Obras Sanitarias.—Cementerios: Autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.

INTERVENCIÓN: Cotización en Bolsa de los valores municipales. Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 17 al 23 de septiembre.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1831.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1931, COMO CONTINUACIÓN DE LAS VERIFICADAS EN LOS DÍAS 18 Y 21 DEL MISMO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrera, Buceta, Cámara, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Henche, Layús, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muño, Noguera, Ortega y Gasset, Rato, Regúlez, Saborit, Sacristán, Salazar Alonso, Suárez de Tangil y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

Comisión de Abastos

Prosiguió la discusión iniciada el día 18 del actual y continuada el 21 del mismo acerca del dictamen de esta Comisión, fecha 8 del corriente, en el que, recogiendo el ambiente de alarma originado por el alza que han experimentado los precios de varios artículos de indispensable consumo y los requerimientos del momento crítico, que pudiera llegar a revestir indudable gravedad, por lo que se refiere al problema de las subsistencias, y formulada por el señor Concejal Delegado de Abastos la ponencia que con tal motivo hubo de encomendársele, propone, haciendo suya dicha ponencia, con la sola excepción del Vocal D. Aurelio Regúlez, que formuló voto particular, se acuerde la aprobación del proyecto que a continuación se consigna, en el que se interesa la adopción de diversas medidas relacionadas con el problema de las subsistencias, y que por los técnicos municipales y Jefes de las distintas dependencias a quienes afecten las medidas que se proponen, se formulen los estudios y proyectos parciales necesarios para la implantación y desarrollo de las mismas:

«El abaratamiento de las subsistencias es, sin duda alguna, el problema que merece ser estudiado con la máxima atención y abordado con la mayor rapidez, por ser el que imprime la trayectoria que siguen las cuestiones sociales, económicas y políticas, sobre todo en países como el nuestro en que la principal riqueza productora está asentada en las explotaciones agropecuarias.

Por ello es indispensable ordenar ambas explotaciones en forma que produzcan en las debidas condiciones de calidad, cantidad y precio.

De lo contrario se producirá un encarecimiento en los artículos de consumo que determinará forzosamente el aumento de salarios preciso para nivelar el coste de aquéllos con el poder adquisitivo de las clases trabajadoras.

Este aumento de salarios ofrecerá un mayor coste de producción y éste un quebrantamiento en la economía, que necesariamente se reflejará en una crítica situación política.

Estos son, encadenados, los diferentes problemas que, aparte de los derivados del cambio de régimen, están planteados en España, y que difícilmente podrán ser encauzados si no se aborda con entusiasmo y valentía la ordenación racional de nuestra riqueza agropecuaria como base esencial del abaratamiento de las subsistencias.

La situación actual de este problema es de todos conocida; pero en cumplimiento de la misión que me ha sido confiada voy a exponer, siquiera sea muy superficialmente, las causas originarias del progresivo aumento de precio que actualmente se advierte en los artículos de más indispensable consumo y

las medidas que deben adoptarse, tanto para atenuar los efectos de dicha carestía, cuanto para evitar posibles y nuevos encarecimientos.

La falta de un ordenado sistema de producción que regulase nuestras explotaciones y las desastrosas cosechas recogidas últimamente han acelerado la crisis que veníamos padeciendo.

La cosecha de trigo acusa una importante baja, no sólo en cantidad, sino en rendimiento; la de patatas, lentejas y garbanzos han sido mediana, mala y muy mala, respectivamente.

La de aceite ha sido francamente desastrosa, como puede advertirse comparando la producción de la campaña de 1929-30, que fué de 6.600.885 quintales métricos, con la de 1930-31, que ha sido de 1.149.408 quintales métricos.

En casi todos los artículos se registran las más bajas producciones del decenio, y en el aceite es preciso remontarse al año 1912, desastroso para nuestras producciones arbóreas, para encontrar una cosecha inferior a la de 1930-31.

Si a lo expuesto agregamos la equivocada política seguida en lo que a exportaciones se refiere, permitiendo la salida de artículos sin tener en cuenta las condiciones de las cosechas y las necesidades del consumo nacional, se comprenderá fácilmente que forzosamente tenían que producirse las situaciones de escasez y carestía que venimos padeciendo.

También ejerce una influencia notoria en el actual estado del problema de las subsistencias cuanto se relaciona con el transporte de las mismas.

Las tarifas ferroviarias son carísimas; los plazos de transporte excesivamente largos; el cuadro de mermas exagerado.

El transporte de patatas desde las zonas productoras de Levante a Madrid cuesta de cuatro y medio a seis y medio céntimos en kilogramo; el de pescado desde Huelva, Málaga y Cádiz representa 19 y medio céntimos en kilogramo, y de 17 a 25 céntimos en kilogramo desde los puertos del Norfe.

Los plazos de transporte para esta clase de mercancías son de ochenta y siete horas desde Coruña, sesenta y siete desde San Sebastián y Santander y setenta y ocho desde Cádiz y Huelva.

Las mermas autorizadas oscilan de un 5 a un 12 por 100 del peso de la mercancía.

Todo esto, que es enorme, tiene forzosamente que reflejarse en el precio de los productos.

Por último, conviene no olvidar la participación que tienen en el problema que nos ocupa los intermediarios mayoristas.

En esta clasificación comprendemos a cuantos constituyen una cadena que va encareciendo el producto desde que se obtiene hasta que llega a los detallistas, y que reciben, según la misión que realizan, los nombres de acaparadores, especuladores, comisionistas, abastecedores, etc., etc.

La labor social que realizan los acaparadores se limita en muchos casos a proporcionar al pequeño productor los anticipos o préstamos que éste necesita para atender a las necesidades de su producción.

Dichos anticipos o préstamos están garantizados no sólo por la solvencia económica del productor, sino con la del valor de los artículos que ha de recoger, y llevan aparejados el compromiso de abono de los intereses previamente estipulados y el de venta exclusiva de los productos al negociante que anticipa el dinero en la época que éste considere conveniente.

Con ello el pequeño productor se ve imposibilitado de enajenar sus mercancías en los momentos en que los mercados consumidores ofrecieran las más favorables condiciones. Éstas únicamente son aprovechadas por los acaparadores, puesto que retiran los productos en la época que tienen menor cotización, almacenándolos durante el tiempo indispensable para producir una falsa escasez que determine la elevación de precios más conveniente a sus intereses.

En este momento es cuando se encargan de enajenarlos a los especuladores, los cuales operan en los centros consumidores por conducto de comisionistas que contratan con los abastecedores y éstos con los detallistas.

Como se ve, la mayoría de los productos, cuando llegan al consumidor, han pasado por cuatro o cinco intermediarios, que proporcionalmente han ido elevando su valor en las cantidades que cada uno obtiene como beneficio de su negocio.

No se oculta al que suscribe las dificultades que ofrece, por nuestro mercado carácter individualista, acercar la producción al consumo por medio de aprovisionamientos colectivos o en régimen de cooperación; pero es innegable que hay que

acabar con cuantos intermediarios no se consideren precisos, llegando si fuera necesario a la estatificación de la compraventa de los artículos de más indispensable consumo.

Las medidas indispensables para resolver las causas antes indicadas corresponden por entero al Estado, puesto que de éste depende la ordenación de las producciones, las relaciones económicas internacionales, el problema de transportes, etc.

Pero el Ayuntamiento de Madrid está obligado, tanto a presionar al Gobierno para que aborde tan interesantes cuestiones, cuanto a desarrollar una política municipal de abastos que contribuya a la baja de los artículos de consumo.

Por ello, juntamente con las peticiones que considero deben elevarse a la Superioridad, presento la orientación que a mi juicio debe seguir la Corporación municipal en el problema de las subsistencias.

MEDIDAS QUE DEBEN SOLICITARSE DE LA SUPERIORIDAD

Se solicitará del Gobierno provisional de la República:

Que con la posible urgencia proceda al estudio e implantación de un ordenado sistema que regule la explotación de nuestra riqueza agropecuaria.

Que se prohíba la matanza de reses en estado de preñez y el sacrificio de las terneras hembras.

Que se proceda a una rápida revisión de la situación actual de la ganadería nacional, prohibiéndose las exportaciones de reses y autorizándose las importaciones de carnes, así como las de piensos precisos para la alimentación del ganado.

Que se decrete obligatoria la consignación al apartadero del Matadero de todas las reses y productos que, destinadas a esta localidad, sean objeto de contratación en la citada dependencia municipal.

Que las importaciones y exportaciones de artículos de consumo se realicen teniendo en cuenta las condiciones de nuestras cosechas y las necesidades del consumo nacional.

Que se rebajen las tarifas de transporte para los artículos de primera necesidad, reduciéndose al propio tiempo los plazos de entrega y las mermas autorizadas para dicha clase de mercancías; y

Que se procure suprimir los acaparadores e intermediarios, que sin realizar ninguna labor esencial contribuyen al encarecimiento de los artículos, llegando, a ser posible, a la estatificación o compraventa de los artículos de más indispensable consumo.

Se interesará del Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Economía:

Que, dando exacto cumplimiento a lo preceptuado en la Real orden de 8 de noviembre de 1930, se faciliten al Ayuntamiento los datos a que se refiere dicha disposición, a fin de que por la Corporación municipal se proceda a la regulación del precio de venta de los principales artículos de consumo.

POLÍTICA DE ABASTOS QUE DEBE SEGUIR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

MERCADOS DE ABASTOS

Es imprescindible transformar de un modo absoluto el régimen de los Mercados de Abastos; pues si el Ayuntamiento quiere cumplir con eficacia sus fines ha de abandonar el sistema actual, sustituyendo la presente inhibición por una intervención directa en las transacciones, único medio de conseguir moralizarlas, ofreciendo sería garantía a los intereses de productores y consumidores.

Sin la intervención de referencia no puede realizarse ninguna política de precios; por cuya circunstancia deberá imprimirse la máxima celeridad a la implantación de este sistema, hace tiempo acordado por el Ayuntamiento.

Para ello deberán activarse las obras de reparación del ramal ferroviario del Matadero, a fin de llevar a esta dependencia el mercado de patatas.

Asimismo deberán reintegrarse al servicio de Mercados las básculas automáticas adquiridas para establecer el sistema de intervención en los mismos, y que actualmente se están utilizando por el Matadero para el peso del ganado vacuno.

Por la Jefatura de Mercados se procederá a confeccionar el baremo necesario para que los funcionarios del citado servicio puedan señalar automáticamente en las papeletas de intervención que expidan a los detallistas de productos los precios máximos de venta al público, con arreglo a los que hayan servido de cotización en el mercado.

Las papeletas de referencia deberán tenerlas constantemente los detallistas en sitio visible y a disposición del público y de las autoridades, como medio de evitar abusivas elevaciones de precios.

La citada Jefatura de Mercados dispondrá cuanto estime necesario para implantar con la posible rapidez el sistema de intervención acordado por el Ayuntamiento como requisito previo para el establecimiento del servicio de Factoría municipal en los nuevos Mercados centrales de frutas, verduras, aves, huevos y pescados.

LONJA DE CONTRATACIÓN

Actualmente hay un considerable número de artículos de indispensable consumo que escapan a la intervención municipal por carecer de locales donde puedan efectuarse las transacciones de productores a detallistas.

Entre ellos merecen especial mención tanto el aceite como el maíz, arroz, garbanzos, judías, lentejas y otros varios cereales y leguminosas.

Considero indispensable que el Ayuntamiento tenga intervención en las transacciones de estos productos, y para ello es necesario que se proceda a la construcción de una gran lonja de contratación en la que se efectuasen todas las operaciones de venta de productos.

La citada dependencia municipal sería de capacidad suficiente para recoger los artículos que actualmente se almacenan en los depósitos particulares, toda vez que la inauguración de la lonja coincidiría con la clausura de los citados depósitos o almacenes mayoristas.

ABASTECIMIENTO DE CARNES

Encomendada a un Consejo de Administración la dirección y organización del abasto de carnes y de los servicios del Matadero, me considero relevado de abordar dicho problema en este trabajo por estimar que el organismo rector del servicio cumple debidamente la misión que le ha encomendado la Corporación municipal. Únicamente me permito significar la conveniencia de que el Ayuntamiento acuerde realizar una activa y eficaz propaganda de la Factoría municipal, tanto en las regiones productoras como en las principales ferias y mercados.

El progresivo aumento de operaciones de la Factoría del Matadero permite abrigar la esperanza de que, si se lleva a cabo la propaganda de referencia, en plazo no lejano efectuará el total abasto de reses, toda vez que actualmente, y sin ser apenas conocido dicho servicio municipal, realiza el suministro directo de la cuarta parte del ganado de cerda, el 20 por 100 del ganado lanar y el 10 por 100 del vacuno que se sacrifica.

FABRICACIÓN Y VENTA DEL PAN

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de transformación de la industria panadera, me permito encarecer la conveniencia de que se dé inmediato cumplimiento al acuerdo de referencia, realizando cerca de la Superioridad las gestiones que neutralicen la campaña de oposición que al citado proyecto están llevando a cabo los industriales panaderos.

INSPECCIÓN Y COMERCIO DE LA LECHE

Aprobado el proyecto presentado por nuestro compañero Sr. Cordero, sólo debo señalar, por lo que a este producto se refiere, la necesidad de que se cumplan los requisitos de inspección señalados en el mismo, como asimismo que se activen los trabajos necesarios para proceder a la construcción del mercado de leche y a la implantación de las normas que se señalaban en dicho proyecto.

MERCADOS DE DISTRITO

Una política municipal de abastos debe tender a la construcción de mercados de distrito en número suficiente a las necesidades de la población.

La construcción de todos los proyectados urge mucho, pues hasta que esto ocurra la venta de los productos alimenticios seguirá haciéndose del modo arbitrario que hoy se realiza, y sin que pueda ejercer el Ayuntamiento el control indispensable ni puedan suprimirse los mercadillos de la vía pública ni la venta callejera en ambulancia. Por otra parte, ciertos mercados particulares, como los de San Ildefonso y San Antón deben ser expropiados y destruidos.

Pero para todo ello ha de ser previa la construcción de los mercados de distrito proyectados, no concediéndose nuevas licencias para la construcción de mercados particulares, sino en contados casos y en las condiciones que en otro lugar se exponen.

Las bases de esta parte de la acción municipal de abastos deben ser:

Primera. Se construirán con toda urgencia todos los mercados municipales de distrito proyectados.

Segunda. Lo mismo en los que hayan comenzado las obras que en los que se haya anunciado la oportuna subasta y en los que todavía no se haya cumplido ninguno de estos trámites, se revisarán los proyectos técnicos por la Comisión de Abastos, para conseguir:

a) Cierta uniformidad en los modelos de despachos, según la industria a que se dediquen, adoptando un solo tipo de despacho para cada una.

b) Igualdad de servicios municipales (Inspección sanitaria, Intervención administrativa, Repeso público, etc.).

Tercera. Esta revisión tendrá por objeto señalar también en cada mercado, según sus necesidades, el número de despachos que deben destinarse a cada industria, para lo cual la Comisión de Abastos realizará el indispensable estudio, determinando cuántos han de ser carnicerías, cuántos fruterías, cuántos pescaderías, etc.

Cuarta. A la Comisión de Abastos corresponderá también señalar los puestos o bancas que debe haber en cada uno para recoger la venta callejera de puestos fijos o en ambulancia, según la importancia de cada cual.

Quinta. La Comisión intervendrá también en la fijación de los lugares en que deben construirse según las necesidades y costumbre tradicional, pues no hay que olvidar que acostumbrada la gente a comprar en un sitio, es muy difícil trasladarla a otro si está muy distante.

Sexta. La construcción de cada mercado puede señalar el instante en que debe suprimirse la venta callejera en el sector correspondiente.

Septima. Asimismo se determinará por la Comisión los artículos que podrán seguir expendiéndose en la vía pública, las horas en que debe hacerse y el medio (puestos fijos, ambulantes, en carritos de mano, etc.).

Octava. En cada mercado se destinará un número de puestos para las Cooperativas de producción o consumo que lo soliciten, o para los productores que deseen realizar la venta directa al consumidor.

También podrá facilitarse el alquiler de despachos a los industriales que se comprometan a vender con un menor sobreprecio que en cada caso determine el Ayuntamiento en condiciones más ventajosas.

Estos despachos, como los anteriores, tendrán la eficacia de ser reguladores de los precios, frenando la codicia del resto de los industriales.

MERCADOS PARTICULARES

Primero. No se podrá establecer mercados particulares sin la previa autorización municipal, como señala el artículo 401 de las Ordenanzas municipales.

Esta obligación se entenderá no sólo en el sentido de solicitar la oportuna licencia de construcción, sino también en el de pedir, con anterioridad a la petición de aquélla, autorización especial, que se tramitará por el Negociado de Abastos, el cual, además de lo que determina el artículo 402 de las Ordenanzas, tendrá en cuenta las necesidades de la población en este orden y los acuerdos municipales pertinentes al caso.

Segundo. Antes de otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior el Ayuntamiento habrá de fijar un canon anual que estará en proporción con la importancia del mercado en proyecto, canon que habrá de satisfacer el concesionario.

Sin la conformidad del concesionario a esta obligación no podrá tramitarse el expediente.

Tercero. Todos los mercados particulares cuya construcción se proyecte a partir de la adopción de este acuerdo habrán de revertir al Ayuntamiento a los cincuenta años de inaugurados.

Sus propietarios se comprometen a conservar el mercado en las debidas condiciones, estando facultado el Ayuntamiento, y el concesionario obligado a realizarlas, para señalar las obras que deben llevarse a cabo para garantizar su conservación.

Cuarto. Antes de concederse autorización para la construcción de un mercado se confeccionará por la sección de Arquitectura municipal un proyecto tipo de despachos, de acuerdo con la industria a que hayan de destinarse, siendo inexcusable que los proyectos se sujeten en la construcción de los mismos al modelo municipal.

Quinto. El Ayuntamiento intervendrá en la administración de los mercados particulares, debiendo ser autorizados por la Corporación los contratos de alquiler de los despachos, pudiendo revisarlos cuando lo considere oportuno; en caso de que el concesionario tratara de elevarlos necesitará la autorización municipal, pudiendo el Ayuntamiento, cuando no se cumpla esta condición, imponer las sanciones que se determinen en el contrato y restablecer la situación a la que, de acuerdo con el contrato, corresponda en derecho.

Sexto. Asimismo corresponderá al Ayuntamiento la facultad de señalar la proporcionalidad de los despachos de cada industria, con arreglo al total de los que se piense establecer, así como el número de bancas o puestos que deban contener para recoger a los vendedores fijos o ambulantes de la calle, bien entendido que, de no cumplirse este requisito, el concesionario no podrá reclamar al Ayuntamiento que prohíba esta clase de industria en las calles inmediatas al mercado y en el perímetro señalado por el artículo 402 de las Ordenanzas.

Séptimo. Todo mercado particular reservará, antes de proceder a su alquiler, un número de despachos, que no será menor a uno por cada clase de industria, por si quisieran ocuparlos los productores para la venta directa al público de sus productos o las Cooperativas de producción o consumo, correspondiendo a la Corporación municipal el deber de anunciarlo o de hacer los requerimientos oportunos a este fin.

Octavo. En todo mercado particular se destinará un departamento especial para la instalación de la Inspección sanitaria y otro inmediato para la Intervención administrativa municipal. En éste habrá un repeso público.

Noveno. La Intervención administrativa dará cuenta todos los días al Negociado de Abastos tanto de las reclamaciones que hagan los industriales como los compradores, llevando al efecto un libro de reclamaciones.

Décimo. Si por la importancia del mercado o por conveniencia pública fuera necesaria en él la instalación de cámaras frigoríficas, el Ayuntamiento podrá ordenarlo así al concesionario.

Undécimo. En todo lo no previsto en este acuerdo el concesionario habrá de someterse a lo que las Ordenanzas y los acuerdos municipales señalen.

VENTA AMBULANTE

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de 27 de junio de 1930 se estableció para la venta ambulante de pescado un régimen especial, consistente en la formación de un censo y en la obligatoriedad de que cada vendedor se provea de un *carnet* facilitado por la Jefatura de Mercados.

Para el resto de los vendedores ambulantes existe otro régimen, siendo las Tenencias de Alcaldía respectivas las que conceden los permisos, valederos por un mes.

Conviene, a juicio del que suscribe, extender el régimen primero a los vendedores de productos alimenticios, para lo cual se señalan las siguientes normas:

Primera. La Jefatura de Mercados formará un censo de los vendedores que actualmente se dedican a la venta en la vía pública, ya en puestos fijos, ya ambulantes, de frutas, verduras, hortalizas, caza, huevos y aves.

Segunda. Por la Alcaldía Presidencia se facilitará un *carnet* a los industriales que se dedican a la venta de estos productos en ambulancia o puestos fijos. Dicho *carnet*, que será personal e intransferible, se considerará caducado cuando transcurra un mes sin que el interesado ejercite la industria,

salvo cuando ésta se refiera a productos de temporada. Los *carnets* se revisarán anualmente y serán revocables libremente por la Alcaldía Presidencia.

Tercera. Los vendedores de otros productos alimenticios, como legumbres, leche, embutidos, etc., se proveerán del correspondiente *carnet* en las condiciones anteriormente indicadas.

Cuarta. Las Tenencias de Alcaldía remitirán al Negociado de Abastos copia de las relaciones de puestos fijos y en ambulancia que tengan concedidos.

CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Primero. Por el Jefe del Laboratorio Municipal se hará un estudio acerca del funcionamiento de las cámaras frigoríficas particulares existentes en Madrid, sirviendo de base al mismo el reglamento de 26 de diciembre de 1919 y las modificaciones introducidas en 20 de mayo de 1921, para determinar:

a) Productos que pueden conservarse en cada una de las cámaras existentes, según su temperatura y estado higrométrico del aire.

b) Reformas que deben realizarse en su caso en cada cámara.

Segundo. Excepto en lo que sea modificado a propuesta del Laboratorio Municipal, quedará en vigor lo dispuesto por el excelentísimo Ayuntamiento en 26 de diciembre de 1919 y en 20 de mayo de 1921, así como las instrucciones de la Alcaldía Presidencia de 18 de agosto de 1920 y de 30 de mayo de 1921.

Tercero. En su consecuencia funcionará la intervención sanitaria que determina el artículo 7.º del reglamento de 26 de diciembre de 1919.

Cuarto. Para que esta inspección pueda realizarse los encargados de las cámaras facilitarán el acceso de los Inspectores sanitarios a todos los departamentos de las mismas, estando obligados a abrir todas las jaulas y encerraderos de los mismos.

Quinto. Asimismo se restablecerá en toda su extensión la intervención administrativa, en los términos que fijan el reglamento citado, su reforma de 20 de mayo de 1921 y las instrucciones citadas.

Sexto. No se autorizará a particulares la construcción de ninguna otra cámara frigorífica, siempre que no se advierta su necesidad, motivada por haberse dejado de efectuar por la Corporación municipal las instalaciones que se precisen.

Séptimo. Se estudiará el medio de municipalizar el servicio de conservación por el frío, rescatándose al efecto las cámaras particulares existentes en la actualidad, con lo que quedaría en poder de la Corporación uno de los instrumentos más eficaces, no sólo para la conservación sanitaria de los alimentos, sino para evitar o contener su encarecimiento, en lo que de estos establecimientos industriales dependa.

Octavo. Las intervenciones sanitaria y administrativa del Ayuntamiento en las cámaras particulares remitirán diariamente nota de las visitas que realice la primera y su resultado y de la entrada y salida de productos, la segunda, señalando los que deben ser sacados de las cámaras, por haber estado en ellas el tiempo que autoriza el reglamento, para que así lo ordene la Alcaldía Presidencia.

POLICÍA DE SUBSISTENCIAS E INSPECCIÓN SANITARIA DE ALIMENTOS

Se comprenden bajo este enunciado dos aspectos de la acción de vigilancia que en materia de subsistencias compete a los Municipios: la inspección sanitaria y la de policía propiamente dicha, o sea corrección de abusos de los comerciantes e industriales, ya sea por vender a más precio del autorizado o por fraude en el peso o la medida, o simplemente por engaño al consumidor al expender un producto de calidad inferior como si fuera de la clase selecta.

El Real decreto de 6 de marzo de 1930 y el reglamento para su aplicación de 19 del mismo mes y año, al encargar a los Ayuntamientos del cometido que venían realizando las Juntas provinciales de Abastos, no ha hecho sino devolverles facultades que por la ley les corresponden.

Afortunadamente para el Municipio madrileño, para el des-

empeño de las funciones que con mayor amplitud le han sido encomendadas por el Real decreto antes mencionado, no tiene que improvisar una nueva organización, ni en el aspecto de vigilancia sanitaria ni en el de policía.

El Laboratorio Municipal y los Inspectores químicos y veterinarios dependientes de aquél, pero asignados a las Tenencias de Alcaldía, cumplen perfectamente la misión que les corresponde, siendo su organización adecuada a los fines que todas las disposiciones oficiales les asignan, y más concretamente los Reales decretos de 22 de diciembre de 1908 y de 14 de septiembre de 1920, a que se refiere el reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de 6 de marzo del año pasado.

Con sus propios elementos, pues, el Ayuntamiento puede cumplir todos sus deberes a este respecto sin que hayan de crearse servicios nuevos.

Pero es indiscutible que los servicios de inspección sanitaria de los alimentos, que antes funcionaban con cierta independencia en cada distrito, han de prestarse hoy con una unidad de criterio absoluta en toda la capital, no sólo por ser así mayor su eficacia, sino por ser éste el espíritu de las disposiciones legales vigentes, y especialmente el repetido Real decreto-ley y su reglamento, que encarga a los Ayuntamientos, y en su representación a los Alcaldes Presidentes, cuanto se relaciona con estas materias, facultades delegables en lo que se refiere a inspección, pero privativas exclusivamente de la Alcaldía en la determinación y aplicación de sanciones.

Siendo esto así parece lógico que estos servicios respondan en su funcionamiento al criterio rector de la Alcaldía Presidencia, ya directamente o por medio de la Delegación de Abastos, para lo cual deben introducirse las oportunas modificaciones, a saber:

Primera. Los Inspectores químicos y veterinarios, a la vez que lo hagan a los señores Tenientes de Alcalde y al Laboratorio, enviarán directa y diariamente al Negociado de Abastos copia de las denuncias que realicen, de las actas que por recogida de muestras, para su examen por el Laboratorio, levanten y de las inspecciones que verifiquen, etc.

Segunda. El Laboratorio remitirá también a dicho Negociado el resultado de los análisis realizados, ya limitándose a una nota cuando se trate de expediente que haya empezado a tramitarse en una Tenencia de Alcaldía, ya enviando el oportuno certificado cuando deba ser tramitado por el Negociado.

Tercera. El Laboratorio remitirá semanalmente al Negociado relación detallada de los productos alimenticios inutilizados por su mal estado, ya en los mercados, ya en los establecimientos de venta.

Cuarta. No obstante continuar la organización de los servicios de inspección como hasta aquí, con las obligaciones antes impuestas, al servicio inmediato de la Alcaldía Presidencia y Delegación de Abastos, se designará por el Laboratorio un Inspector químico y otro veterinario, los cuales realizarán el que diariamente se les asigne.

En cuanto a la acción de policía de subsistencias es notorio que la Inspección de Policía urbana de cada Tenencia de Alcaldía la realiza, siguiendo las inspiraciones y órdenes de los señores Tenientes de Alcalde con verdadero celo.

Tampoco en este aspecto hay mucho que modificar ni que crear, si bien es conveniente, para lograr la unidad de acción y de criterio, la adopción de las siguientes normas idénticas a las arriba establecidas para la inspección de los alimentos:

Primera. Las Inspecciones de Policía urbana y de los Mercados remitirán diariamente relación de las visitas de inspección realizadas, infracciones observadas, denuncias elevadas a la Superioridad, etc.

Segunda. A las órdenes inmediatas de la Alcaldía Presidencia y de la Delegación de Abastos habrá una Inspección, compuesta de un Brigada y diez Guardias, los que realizarán el servicio que el excelentísimo señor Alcalde e ilustrísimo señor Delegado les ordenen por medio del Negociado de Abastos.

Tercera. Su radio de acción no tendrá límite alguno en el término municipal, pudiendo, por tanto, actuar en todos los distritos y según las instrucciones que diariamente reciban.

Cuarta. Su misión no diferirá de la de las Inspecciones de distrito, debiendo hacer repesos de pan, comprobar pesadas de todos los géneros alimenticios, controlar los precios de venta de aquellos productos tasados o regulados.

Sumariamente enunciadas las peticiones que deben elevarse a la Superioridad y la política que debe desarrollar el Ayuntamiento en el problema de las subsistencias, tanto para atenuar los efectos de la actual carestía, cuanto para evitar posibles y nuevas elevaciones de precios, me permito someterlas a conocimiento de esa Comisión, que con su acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente para los intereses del vecindario.»

Continuó igualmente la discusión acerca del voto particular formulado por el Sr. Regúlez, que decía así:

«La enorme rapidez con que se ha presentado en Madrid la crisis de precios en los artículos de primera necesidad, y la agudización que se prevé en el invierno próximo, exige urgentes, rápidos y eficaces medios para contrarrestarla.

El Concejal que suscribe entiende que los propuestos por la Comisión de Abastos son insuficientes, y sobre todo de muy lenta realización en su mayor parte: unos han de esperar largo tiempo a la construcción de mercados aún no proyectados y otros resoluciones de la Superioridad, de muy probable ineficacia; por lo que, discrepando del parecer de la mayoría y consciente de sus deberes para con el pueblo que lo eligió, con el firme propósito de cooperar en obra que a todos beneficie y desprovisto de todo interés de bandería política, formula la presente enmienda.

I

SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS DE PRIMERA NECESIDAD SOBRE LAS QUE HAY QUE INFLUIR EN LOS PRECIOS

Indudablemente, el fin que el Ayuntamiento debe proponerse es el de rebajar en unos casos y sostener en otros los precios de los artículos de consumo, y a mi entender tan sólo en sus clases corrientes, sin influir por el momento en las refinadas o de lujo; haciéndolo así se consigue el abaratamiento de la vida para las clases pobre y media, no se origina un innecesario perjuicio a la industria y al comercio y queda una reserva de compensaciones que podrán acordarse después, si los medios empleados hoy no fueran suficientes.

Aceptada esta teoría se procurará la rebaja de precios de las *clases corrientes* en los siguientes artículos:

GRUPO A) *Artículos de exportación parcial* (que se producen en España en mayor cantidad que se consumen): Aceites, patatas, frutas y arroces.

GRUPO B) *Artículos no exportables en circunstancias normales* (que se producen en España a precios superiores, o que por sus especiales cualidades no son a propósito para exportar): Azúcares, trigos, carnes, garbanzos, alubias, huevos, pescados, verduras y leche.

GRUPO C) *Artículos de importación obligada, salvo las pequeñas partidas coloniales*: Cafés, cacao y bacalao.

II

CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA CARESTÍA

Muy difícil sería enumerar todas y cada una de las que se han producido y pueden producirse; cada artículo tiene su especialísima tramitación en su proceso de producción y distribución; algunas son generales y sobradamente conocidas de todos; otras, imposible de determinar sin un minucioso estudio de cada particularidad; señalo, por tanto, tan sólo aquellas a que han de aplicarse los remedios que propongo, distribuidas en dos grupos:

A) *Imputables al Estado*:

1.º El menor valor adquisitivo de la moneda española, que eleva el nivel del precio índice y permite la exportación de artículos corrientemente no exportables.

2.º El aumento de jornales y disminución de jornada y tarea, que encarecen la producción y distribución.

3.º Las exportaciones caprichosas, clandestinas y las circunstanciales originadas por el menor valor de la moneda.

4.º Los derechos de Aduanas, aumentados por la subida del cambio.

5.º Las tasas mínimas para ciertos productos y la excesiva protección a determinadas industrias.

6.º La falta de leyes que protejan el fomento de la ganadería, tales como la matanza de vacas preñadas y de terneras.

- 7.º La carestía de los transportes por ferrocarril.
 B) *Imputables al Ayuntamiento:*
 1.º La falta de mercados generales y de distritos.
 2.º El no haberse implantado el factaje municipal para frutas y verduras y hortalizas.
 3.º No haberse adoptado el régimen de subasta para frutas y verduras al por mayor, practicado ya en Madrid para los pescados frescos, y en el extranjero para todos los productos.
 4.º No haberse puesto en práctica el acuerdo municipal sobre intervención de mercados.
 5.º Haberse abandonado la regulación de precios establecida por el decreto de 6 de marzo de 1930 y su reglamento.
 6.º Falta de fiscalización municipal en las cámaras frigoríficas.
 7.º Falta de puestos reguladores.
 8.º La demora en municipalizar las carnes.
 9.º La demora en establecer fábricas de pan modernas.
 10. La venta ambulante.
 11. Los transportes urbanos.

III

MEDIOS PARA CONTRARRESTARLAS

Se solicitará del Gobierno:

- 1.º La revalorización de la moneda, al menos hasta un tipo aproximado de 36 pesetas por libra, que es también aproximado al que estaban adaptados los precios al empezar la crisis que hoy se quiere combatir.
 2.º La implantación de una nueva política de salarios y rendimientos ordenada y justa, que no permita altos costos de producción y distribución a los artículos de primera necesidad, y especialmente en sus clases corrientes.
 3.º Que se prohíba la exportación de los artículos de primera necesidad, que en circunstancias normales no estaban en condiciones de realizarla, señalados en el grupo B) del capítulo primero de esta enmienda, tales como la carne, alubias, garbanzos y demás indicados, que se convierten en exportables al amparo de la baja cotización de la peseta.
 4.º Que se autorice la exportación de los artículos del apartado A), capítulo primero: patatas, aceite, arroz, naranjas y otras frutas (tan sólo en las cantidades sobrantes del consumo nacional).
 5.º Que se permita la entrada en España, libre de derechos, a las cantidades que se necesiten para el consumo de Madrid de los siguientes artículos: trigo, azúcar, carnes en vivo y congeladas, garbanzos, alubias, huevos, cafés y bacalao.
 6.º Que desaparezca la tasa mínima del trigo.
 7.º Que se atienda al fomento de la ganadería, prohibiendo la matanza de vacas preñadas y la de terneras menores de un año.
 8.º Que por una Comisión, en la que tenga representación este Ayuntamiento, se revisen las tarifas de transporte de artículos de primera necesidad desde los puntos de producción a Madrid, tanto en los precios cuanto en los plazos y mermas.

Soluciones municipales:

- 1.º Rápidamente, habilitando el Matadero municipal, los mercados existentes y los que puedan adquirirse con arreglo a las bases que el Ayuntamiento acuerde en una próxima sesión, se establecerá el factaje municipal, al mismo tiempo que se empieza una activísima campaña de propaganda que anuncie a los productores las ventajas de expender directamente sus artículos. El factaje realizará operaciones sobre carnes, aceites, patatas, frutas, verduras y legumbres. Inmediatamente se dictarán los oportunos reglamentos.
 2.º Será obligatorio en los mercados al por mayor proceder a la venta de las frutas y verduras mediante subasta intervenida por el Ayuntamiento, no permitiéndose las transacciones de otro modo. El factaje acudirá con sus productos a la subasta.
 3.º *Puestos reguladores de Cooperativas de producción y distribución.*—Según tiene acordado el excelentísimo Ayuntamiento, se concederán puestos preferentes en los mercados y en los mercadillos a los productores, Cooperativas y comerciantes que se dedican a la venta de un solo producto y

que en contrato especial con el Ayuntamiento se comprometan a permitir una revisión de sus operaciones de compra y venta, a intervenir sus libros y a vender con la utilidad marcada. Se estudiarán otros métodos de protección para estas Cooperativas.

4.º *Regulación de precios.*—A más de la que el Ayuntamiento pueda hacer por sí conociendo el precio de las subastas y demás intervenciones en los mercados al por mayor, y aplicando la utilidad justa, el señor Delegado de Abastos vendrá obligado a solicitar de la Junta Provincial de Economía, todos los meses, o antes, si lo exigiera alguna variación notable, la regulación de precios con arreglo a lo dispuesto por el decreto de 6 de mayo de 1930.

5.º Si las circunstancias lo exigieran, el Ayuntamiento contratará directamente con los productores aquellos artículos que no pudieran expenderse a precio justo por otro procedimiento, encargando de su venta al detalle a los puestos reguladores de que se habla en el número 3.º de este capítulo.

6.º Podrá igualmente el Ayuntamiento, en momentos extraordinarios, estudiar y proponer compensaciones de precios a los artículos corrientes, con elevación de los de lujo.

7.º Si estas medidas no dieran un inmediato resultado, podrá reclamarse del Ministro de Economía, con arreglo a las disposiciones del citado Real decreto de 6 de marzo de 1930, la incautación de ciertos productos alimenticios.

8.º *Mercados generales.*—Para poner en práctica el factaje y la subasta es necesario habilitar locales que suplan suficientemente a los en construcción y proyecto; a este fin, quedará habilitado para mercado de frutas el Matadero de Ganados, y exclusivamente para verduras y hortalizas el de la Cebada. Si fueran insuficientes, deberá sacarse a concurso el alquiler o compra de los que puedan ofrecerse al Ayuntamiento por particulares.

9.º *Mercados de distrito y barrio.*—Con muy poco coste pueden habilitarse para este fin solares de los que el Ayuntamiento posee, o los que en su caso alquile, próximos a los actuales mercadillos.

Donde no existan estos solares pueden conservarse los actuales mercadillos en la vía pública; pero no permitiendo en ellos venta de otros artículos que los de primera necesidad, o al menos separando su situado del de los de quincalla, paquetería y demás, para que la intervención municipal esté circunscrita al menor límite posible.

10. Se cumplirán las Ordenanzas municipales suprimiendo la venta ambulante de carnes, pescados y alimentos no protegidos por cáscaras protectoras, y se advertirá al público, por constante anuncio, que el Ayuntamiento no puede garantizar la calidad, cantidad y precios, fuera de los mercados y mercadillos.

11. Se prestará especial interés al transporte urbano, obligando a la Compañía de tranvías a que ponga coches nocturnos para este fin, que transportarán las mercancías desde los mercados generales a los de distrito. Se facilitarán camiones para los mercados y mercadillos que no tengan próxima la línea de tranvías, concertando con las Empresas y particulares que los posean una tarifa por kilogramo, artículo y distancia.

12. Se procederá a un rápido estudio del proyecto de municipalización de carnes acordado por el Ayuntamiento.

13. *Cámaras frigoríficas.*—Se mantendrá la orden de fiscalización de precios y cantidades de los artículos que ingresen en ellas.

14. Por todos los medios se procurará instalar rápidamente fábricas de pan.

15. Constantemente se anunciarán los precios al por mayor y al por menor de los artículos en los mercados, para que sean conocidos de los productores y consumidores.

16. Se procurará reducir los arbitrios municipales de las especies gravadas.

17. Se considerarán como adicionales a esta enmienda los acuerdos del dictamen que no la contradigan.

IV

EFFECTOS INMEDIATOS QUE LA TOTAL ACEPTACIÓN DE ESTA ENMIENDA PRODUCIRÁN EN LOS ARTÍCULOS DE CONSUMO

Si por el Gobierno se pudiera realizar la revalorización y estabilización de la peseta en punto adecuado, y si la justa po-

lítica de salarios y rendimientos que se solicita se pusiera en práctica, con una eficaz intervención de policía municipal, se resolvería el problema por sí solo; por si esto no pudiera realizarse con la rapidez deseada, hay que acudir a los otros medios, que producirán los siguientes efectos:

Azúcares, pan, carne, garbanzos, alubias, huevos, cafés y bacalaos.

En estos artículos producirán generales, inmediatas e importantes bajas, que rápidamente serán apreciadas en la regulación de precios, el abaratamiento de los transportes por ferrocarril y los urbanos y la venta por Cooperativas con puestos reguladores dedicados a un solo artículo, que concentrarán la compra y distribución, disminuyendo gastos generales; y la intervención de precios y de cámaras frigoríficas y almacenes impedirá maquinaciones en comerciantes que se dejen influir por interés de lucro más que por el del buen servicio.

La importación libre de derechos de aduanas y la supresión de algunos arbitrios municipales aumentará estas rebajas indeterminadas en las siguientes fijas y aproximadas:

Azúcar.—Importada de Cuba podría venderse, declarada la libre importación, a 0,40 pesetas el kilogramo, con baja de 1,20 pesetas del precio que en la actualidad tiene. Disminuido el consumo quedarían libres algunos terrenos dedicados a la siembra de la remolacha, que podrían dedicarse a producir patatas y abaratar su precio.

Pan.—El precio mínimo del trigo en España es el de 46 pesetas los 100 kilogramos; en la Argentina, Estados Unidos y Rusia pueden obtenerse trigos de mejores rendimientos a 8 y 10 pesetas; añadiéndoles el cambio y portes no costarían en España más de 20 ó 21 pesetas los 100 kilogramos, y teniendo en cuenta los gastos de fabricación y rendimiento se podría vender pan en Madrid a poco más de la mitad del precio actual.

La construcción de fábricas modernas consumaría el ideal de precio del trigo, precio del pan.

Carne.—Se cotiza en la Argentina la congelada a 0,18 ó 0,22 pesos argentinos, que son 0,68 pesetas al cambio actual; cuesta en Madrid a 3,10 pesetas (promedio de agosto); se vende a 4,80, 3,90 y 2 pesetas, según calidad. Suprimiendo los derechos de aduanas y aumentando el coste de los gastos de transporte, no es aventurado asegurar que podría venderse en Madrid la carne importada a 1,25 ó 1,50 el kilogramo.

Para la que en España se produce, suprimiendo los arbitrios y derechos municipales, se podría rebajar en 0,35 pesetas el kilogramo; y si el Delegado de Abastos tiene en cuenta las cotizaciones y tasas del pasado año, la carne nacional podría rebajarse en otros 0,30, que reunidos a los anteriores harían un total de 0,65 menos.

Garbanzos.—Se ha perdido la mayor parte de la cosecha nacional y habrá que importarlos, por tanto, en mayor cantidad que años pasados. Pagan de derechos 0,20 el kilogramo, se venden a 1,20 y podrían venderse a una peseta.

Alubias.—Pagan de aduana 0,30 el kilogramo, se venden en Madrid hoy a una peseta; rebajando tan sólo los derechos podrían venderse a 0,70.

Cafés.—Pagan de derechos 5 pesetas el kilogramo, se venden hoy en Madrid a 7,50 y 8 en sus calidades inferiores; con la rebaja de 5 deberían venderse a 1,50 y 2 pesetas.

Bacalaos.—Pagan 0,62 pesetas el kilogramo, se venden a 1,60 y 1,70 y podrían venderse a una y 1,10.

Aceites, patatas y arroz.—Nada se adelantaría con permitir la importación; el aceite y el arroz se producen en España en cantidades mayores de las necesarias para el consumo, y la patata llamada temprana es muy apreciada en algunos mercados y está reconocida la necesidad de exportarla. Influirán, por tanto, en los precios de estos artículos tan sólo las medidas del Gobierno y municipales que son, para el aceite y arroz, regular la exportación y compensar las calidades corrientes con primas sobre las refinadas, con lo que podría obtenerse para la venta un precio inferior al costo; los puestos reguladores, el factaje y la intervención municipal determinarán el precio justo de venta, y los transportes económicos reducirán su costo al detalle.

La tasa, a la que no debe llegarse más que por razones justificadísimas, sería el último baluarte para la defensa de estos artículos.

Patatas.—Rebajaría el precio la organización de la exportación; el factaje municipal se podría encargar en momentos difíciles de la compra directa. Los transportes por ferro-

carril y los urbanos influyen muy notablemente en el precio de este artículo: 100 kilogramos de patatas desde Valencia a Madrid cuestan 7 pesetas, y transportar un solo saco de 50 kilogramos desde el mercado a un distrito, 2 pesetas, lo que encarece el valor en 10 ó 12 céntimos en kilogramo, tanto por ciento muy respetable para artículo de tanto consumo.

Si se dedican a sembrar patatas parte de los terrenos dedicados a la remolacha, la ley de ofertas y demandas se encargará de reducir los precios.

Huevos.—Madrid consume aproximadamente medio millón de huevos por día, o sean 182 millones por año, en su mayoría importados de Marruecos, Egipto, Francia, Bulgaria y China.

La producción de la provincia es escasisima en relación con otras de España: Barcelona, por ejemplo, produce 110 millones por año; Madrid, escasamente 25 millones.

Sería muy conveniente impulsar la producción regional, dando a los productores las facilidades que representa el factaje y la regularidad de la colocación a precio.

La intervención de las cámaras frigoríficas y almacenes señala en todo momento al Delegado de Abastos las cantidades almacenadas y sus precios de coste; una fiscalización continua puede impedir maquinaciones fraudulentas.

La supresión de derechos de aduana y la economía en los transportes rebajaría su precio en 0,20 pesetas por docena.

Frutas, verduras y hortalizas.—Influyen en los precios de estos artículos en las grandes capitales la falta de organización en los productores, que justifica los intermediarios; el factaje municipal y la venta en subasta eliminarían por sí solos al intermediario que no sea preciso. Los transportes urbanos encarecen la mercancía que, por ser de poco valor, mucho volumen y delicado cuidado, son de precio elevado.

La venta ambulante no fiscalizada es otro elemento de carestía para el comprador que no quiere producirse la molestia de acudir a los mercados.

El método propuesto de ventas al por mayor por subasta en mercados, ventas al detalle en mercados y mercadillos intervenidos y con separación de artículos, las Cooperativas por artículos y la economía en los transportes, harán sentir una rápida influencia en los precios.

Pescados frescos.—Su venta al por mayor en Madrid está bastante ordenada. Se efectúa por subasta, y los llamados intermediarios son representantes de los productores, que limitan su ganancia a una pequeña comisión, que, por tanto, no influye notablemente en los precios.

Es necesario, sin embargo, corregir algunos defectos de pequeño acaparamiento, obligando por medio del Delegado de Abastos a que todo el pescado consignado a Madrid, se lleve al mercado y se subaste en el día, no permitiendo ni la reexpedición de vagones ni la conservación en cámaras de partidas que no sean sobrantes del mercado.

Debe suprimirse la venta ambulante y señalar precios diarios para la venta al detalle; con esto se produciría un precio justo y de acuerdo con la producción, oferta y demanda.

Leche.—Lo que más encarece este artículo son los gastos de transporte y distribución. Sabido es de todos que la leche en Asturias y Santander se vende en establos a precios que oscilan entre 22 y 30 céntimos el litro; en Madrid cuesta, al detalle, de 65 a 70 céntimos.

Es necesario influir en los gastos de transporte y distribución, y especialmente en estos últimos, que obligan a los pequeños vendedores a realizar adulteraciones perjudiciales para la salud.

Se soluciona el problema poniendo al Ayuntamiento en condiciones de tratar con las Cooperativas de producción que ya existen en las provincias del Norte, que podrían tener puestos reguladores en los mercados y estudiar otros beneficios que el Ayuntamiento podría acordar concederles.

Después, con carácter de urgencia, una vez establecido el mercado de este artículo, con cámaras y máquinas de pasteurizar y envasar, se garantizaría al consumidor la calidad y el justo precio.»

Continuó igualmente la deliberación acerca de las dos siguientes enmiendas, presentadas en el curso del debate por el Sr. Suárez de Tangil:

«El Ayuntamiento de Madrid, en el que los problemas de subsistencias tienen una doble importancia: intrínseca por la que entraña ser la capital de la nación, y refleja por lo que influye en el resto de España cuanto en el mismo acaezca, in-

dependientemente de las medidas que en orden a los mismos ha tomado dentro de la órbita municipal, solicita del Gobierno lleve éste a cabo no sólo las de la rápida implantación o ejecución de las que de él pida el Ayuntamiento por no tener atribuciones, sino las generales o de carácter nacional que las más elementales normas de una buena economía integral demandan a la vista de las necesidades que las presentes circunstancias imponen como apreciación de realidades que no deben escapar a su perspicacia.

El Ayuntamiento, sin descender a su enumeración para no empequeñecer la materia, se ofrece, sin embargo, para las sugerencias precisas a su juicio y remedios mediatos e inmediatos, si el Gobierno estimara necesario recabarlos.»

«El Ayuntamiento de Madrid otorga un amplísimo voto de confianza al Alcalde Presidente y Delegado de Abastos para que en la órbita municipal realicen rapidísimamente, en cuanto a subsistencias, una política de intervención que tenga por fin analizar cuanto se refiere a abastos: carnes, verduras, etc., en sus aspectos económico-sanitario de peso y calidad; industrialización y comercialización de los servicios del Matadero; construcción del gran mercado central de frutas y verduras y mercados de distritos y barrios de Madrid; régimen de transportes, y cuanto tienda, en fin, a paliar la crisis actual y a prevenir las contingencias que en un futuro próximo han de presentarse, pudiendo emplear para ello los créditos necesarios y las medidas que con urgencia han de presentarse al Ayuntamiento.»

Y previa discusión que consta en acta, y mantenidas previamente por su autor, fueron desechadas las precedentes enmiendas del Sr. Suárez de Tangil.

Igualmente se desechó el voto particular del Sr. Regúlez en votación nominal, por diez votos de los Sres. Alvarez Herrero, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Henche, Marcos, Martínez Gil, Muiño y Saborit, contra siete de los Sres. Barrena, García Moro, Layús, De Miguel, Rato, Regúlez y Suárez de Tangil.

Por último, fué aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. García Moro, Layús, Rato, Regúlez y Suárez de Tangil, este último tan sólo en cuanto a la propuesta del dictamen relativa a la estatificación de la compra venta de los artículos de más indispensable consumo.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y quince minutos de la tarde.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1931.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alvarez Herrero, Arauz, Barrena, Buceta, Cámara, Cantos, Carrillo, Castro, Coca, Cordero, Fernández Quer, García Moro, García Santos, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, De Miguel, Muiño, Noguera, Pelegrín, Rato, Redondo, Regúlez, Rodríguez González, Saborit, Sacristán, Salazar Alonso, Suárez de Tangil y Talanquer.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública, fecha 29 de agosto último, en la que, vista la instancia elevada a dicho Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde, en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicitando que el teatro, hoy propiedad del Estado, que ha llevado el nombre de Teatro de la Princesa, se denomine en lo sucesivo Teatro de María Guerrero, como un homenaje, aunque no lo necesita la eximia actriz para que exista inmarcesible su recuerdo en las generaciones que han de admirar su maestría interpretativa y pase aquél a la posteridad en preeminente lugar, accede a lo solicitado y, en su consecuencia, declara que el antiguo Teatro de la Princesa, hoy propiedad del Estado, llevará en lo sucesivo la denominación de Teatro de María Guerrero.

2.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del actual, en la que, teniendo en cuenta que la substanciación de los trámites legales oportunos para que pueda acordarse la habilitación de los créditos correspondientes para pago de los aumentos acordados como consecuencia de la reorganización de los Servicios de la Beneficencia Municipal ha de absorber algún tiempo, y con el fin de que los funcionarios a que dichos beneficios afectan puedan comenzar a percibir las mejoras acordadas, propone que, como ya se ha hecho con relación a otros servicios, se acuerde autorizar a la Alcaldía para que, mientras se lleva a efecto la debida operación de crédito, se puedan satisfacer las cantidades que correspondan, con arreglo a los acuerdos adoptados, a los funcionarios pertenecientes al Servicio de Beneficencia.

3.º Se dió lectura de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del actual, dando cuenta de un oficio del señor Director de Arquitectura Municipal en el que participa que, publicado en la *Gaceta* del día 17 del corriente el anuncio de subasta del edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, insertándose a continuación el pliego de condiciones que ha de regir para la ejecución de las obras, se consigna en el artículo 1.º de dicho documento que el edificio se levantará «en el solar resultante de la expropiación de las casas números 2, 4 y 6 de la calle de la Ruda y números 17 y 18 de la plaza de Nicolás Salmerón», siendo así que el edificio está proyectado para ser construido en el solar formado por una parte de la plaza de Antonio Zozaya y otra del cerrillo del Rastro; todo ello para que, si se estima oportuno, sea modificada la mencionada cláusula en el sentido expresado.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la rectificación propuesta por el señor Director de Arquitectura Municipal.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del actual, dando cuenta de la comunicación del señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa proponiendo para Vocal visitador de dicha Casa de Socorro a don Roberto García Dorado, en sustitución de D. Juan de Cabo, que tiene su domicilio fuera del distrito y había renunciado al cargo.

5.º Se dió cuenta de un oficio del señor Interventor municipal sometiendo al excelentísimo Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 565 del Estatuto Municipal vigente y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de marzo de 1924, el proyecto de distribución de fondos para el mes de octubre próximo, que importa 7.738.874,20 pesetas.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos de que se trata.

6.º Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 16 del actual, remitiendo la cuenta justificada del presupuesto del Ensanche, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1931, rendida por el señor Depositario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 594 del vigente Estatuto Municipal y a los efectos determinados en el 129 del reglamento de Hacienda municipal.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta de que se trata, a efectos de que se una en su oportunidad a la que ha de rendirse en su día a tenor del artículo 121 del reglamento de Hacienda municipal.

7.º Adjudicar en definitiva el remate de la subasta de suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, durante dos años, celebrada el día 8 del actual sin protesta ni reclamación alguna, a favor de D. Juan Sánchez Palá, con la baja de 26,50 por 100 en los precios tipos.

8.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de agosto último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

9.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Carlos Goñi Fernández, con su esposa doña Dolores Cid Zavala e hija doña Teresa Goñi Godino, a Valladolid.

D. Juan Roca Freixas, con su esposa doña Lucía Peinado e hijos doña Cristina y D. Eugenio Roca Peinado, a Barcelona.

D. Enrique Martínez Pérez, con su esposa doña Eugenia López Calleja e hijos doña Manuela, doña Concepción, doña

Eugenia y D. Enrique Martínez López e hijo político D. José Ramón Tormo, a Canillas (Madrid).

D. Antonio Sansalvador Trepiana, con sus hijos doña Isabel, doña Mercedes y D. Fernando Sansalvador G. Gallo y sirvientes doña Elena Fernández Miturán y doña Aurelia Oñate Morcillo, a San Sebastián.

D. Aurelio Espín Martínez, con su madre doña Romualda Martínez Ibáñez, a León.

D. Jerónimo González Dávalos, con su esposa doña Esther Martínez Villar, a Cáceres.

D. Lucas Perrote Hombre, con sus hijos D. Gregorio, don Bernardo y doña Amelia Perrote Rodríguez y tía doña Amelia Rodríguez García, a Barcelona.

Doña Dolores Pons Raga, a Valencia.

D. Miguel Sayelero Martínez Delgado, con su esposa doña Angela Cortés Alcalá, hijos D. Miguel y D. Carlos Sayelero Cortés, madre doña Josefa Martínez Delgado Montes, hermanas doña Amelia y doña Benicia Sayelero y Martínez Delgado y sobrinas doña Consuelo y doña Josefa Sánchez Sayelero y doña Angelines Sayelero Slocker, a Palencia.

D. José Luis de Oriol Uriquen, con su esposa doña Catalina de Urquijo Vitórica, hijos D. Lucas María, D. Luis Fernando, D. Antonio María, doña María Sacramento, doña Catalina, doña Teresa y doña Ignacia Oriol Urquijo y sirvientes doña Rosa Herrera del Castillo, doña Francisca Sanz Sanz, doña Vicenta Sanz Sanz, doña Juana López Funes, doña María Soto Rincón, doña Isidora Ortega López, doña Victoria de Blas Antón, doña Encarnación Sombrero Pascual, doña Heredia Frías Mate, doña Dominga Arévalo Perlado, doña Josefa Asón Casanueva, doña Victoria Dossío Rodríguez, doña Carmela Pachón, doña Amparo Guerrero Calderón, doña Marie Therèse Mayerle Hofenon, D. Luciano Martín Ramos, don Ciriaco Pérez de Fontecha y D. José Castó Pérez, a Izarra (Alava).

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 1.^a—Gobernación

10. Disponer, con referencia a una propuesta del Sr. Cantos, que no ha lugar a la prórroga durante un mes de la actuación de los temporeros adscritos a la Sección de Estadística, que en dicha propuesta se interesa, por cuanto, según consta en el expediente, los trabajos pendientes pueden realizarse por el personal municipal de la expresada Sección, y sobre todo ante la dificultad insuperable de la falta de crédito, circunstancia ésta que hace impracticable todo sentimiento de solución favorable a los generosos deseos del Sr. Cantos.

11. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que, en armonía con lo interesado en la proposición del Sr. Saborit, tomada en consideración el día 28 de agosto último, y por el medio más rápido, eficaz y mejor amparador de los derechos municipales, adopte en relación con el problema que dicha proposición encierra la solución más favorable para los intereses del pueblo de Madrid, requiriendo al efecto a la Compañía del Metropolitano para que satisfaga a las arcas municipales cuantas cantidades adeude desde su implantación por todas las instalaciones, tanto permanentes como temporales, teniendo en cuenta la trascendencia que para los intereses económicos de la Municipalidad ofrece este asunto, toda vez que se trata de una Compañía que, como la del Metropolitano, utiliza de una manera pasiva el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública con instalaciones que suponen un aprovechamiento particular que produce perturbación o limitación del uso público y especial depreciación de los bienes e instalaciones municipales, que le hace estar comprendida en el verdadero concepto de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales, regulados en el artículo 360 y siguientes del Estatuto Municipal, y no el 378 del mismo Cuerpo legal, en el que se expone una de las formas que pueden adoptar los Ayuntamientos para hacer efectivos esta clase de derechos o tasas cuando se trata de Empresas o Compañías explotadoras de servicios públicos que utilizan el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

12. Dirigir atenta instancia al excelentísimo señor Minis-

tro de Fomento en solicitud de que se sirva conceder al excelentísimo Ayuntamiento una moratoria de un año para el pago de la cantidad de 795.000 pesetas, importe de la quinta y última anualidad para el completo abono de los 2.868.936,08 pesetas, cantidad a que asciende la subrogación a favor del Ayuntamiento de los derechos del Estado a las reversiones de líneas de tranvías de esta capital y como valor de las pertenencias del Estado al término de las reversiones, y habida consideración de que la situación económica del Ayuntamiento no es todo lo floreciente que fuera de desear, debido a la pesada carga que gravita sobre sus disponibilidades económicas por causas que a nadie pueden ocultarse y menos al Estado, del que ha asumido voluntariamente funciones específicas del mismo, en gracia a evitar las consecuencias lamentables que el paro hubiera originado de no acudir prontamente a la conjuración de la grave crisis de trabajo que al presente se viene padeciendo.

Votó en contra el Sr. Buceta.

13. Oficiar a la excelentísima Diputación Provincial participándole que esta Corporación municipal, y a título gracioso, le concede el 30 por 100 del producto líquido que se recaude, para invertirlo íntegramente en atenciones benéficas, por el arbitrio del 3 por 100 sobre apuestas en las carreras de caballos, galgos y demás espectáculos públicos, en la misma forma que percibe el que grava las traviesas en los frontones; deduciéndose, al hacer las entregas del mismo, el importe proporcional de los gastos que origine la administración y cobranza del nuevo impuesto, y que no puede, por el momento, señalarse el cálculo aproximado del mismo, por estar en trámite de aprobación la Ordenanza que ha de regular su exacción.

Votaron en contra los Sres. Layús, García Moro, Regúlez, Rato y Madariaga.

14. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se conceda a D. Santos Escorial la autorización interesada por el mismo en 14 del mes de marzo para instalar en la vía pública básculas metálicas para pesar carros, automóviles y toda clase de cargas pesadas, hasta 20.000 kilogramos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La licencia lo será para la instalación de las once básculas que actualmente interesa, debiendo ser objeto de nuevas condiciones las que pida instalar después de las once mencionadas.

Segunda. Dicha instalación deberá hacerse en terrenos que no pertenezcan a la vía pública, sino colindantes con la misma.

Tercera. El concesionario se obliga a realizar gratuitamente el pesado para todos los servicios que requiera la Corporación municipal, y muy singularmente los que recaben las Oficinas subalternas de especies de consumo sujetas a arbitrio.

Cuarta. A los efectos señalados en el número anterior, las básculas serán instaladas en los terrenos próximos, y a poder ser, colindantes de las Inspecciones de Valencia, Peñuelas, Aragón, Andalucía, Extremadura y Francia, y las restantes en terrenos cercanos al paseo del Marqués de Monistrol, junto al paseo de Extremadura, glorieta del Catorce de Abril, glorieta de las Pirámides, estación de las Delicias y glorieta de Atocha.

Quinta. El derecho o tasa que habrá de satisfacer el concesionario será el de 5 pesetas anualmente por báscula colocada, teniendo en cuenta la Comisión para fijar esta tasa los servicios que gratuitamente viene obligado a prestar el Sr. Escorial; y

Sexta. Las referidas básculas revertirán al excelentísimo Ayuntamiento a los treinta años, a contar desde el día que se solicite su licencia de colocación; y teniendo en cuenta esta condición y el servicio municipal que van a prestar desde el primer momento, se declara que no se halla sujeta su colocación al pago de derechos de licencia por este concepto.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el precedente dictamen, con la adición, propuesta por el Sr. Regúlez, de que en ningún caso se podrán hacer las instalaciones ni en la vía pública ni en terrenos de propiedad municipal.

15. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo, en vista de la comunicación de la Alcaldía participando la creación en el mes de abril último de un segundo Tribunal industrial, e interesando se otorgue igual asignación de 3.500 pesetas anuales para casa-habitación que la que disfruta el del otro Tribunal, no se conceda al señor Presidente de dicho segundo Tribunal industrial la expresada gratificación, y que en el pró-

ximo presupuesto se suprima la partida de 38.500 pesetas, figurada en el concepto 55, para «gratificación por casa-habitación a diez Jueces de primera instancia e instrucción de esta capital y para el del Tribunal industrial».

En el curso de la discusión se formuló una enmienda verbal, por la Presidencia, en el sentido de que, consignándose como crédito reconocido en el presupuesto de 1932, se conceda una subvención —igual que a los demás Jueces— al Presidente del segundo Tribunal industrial desde el día en que tomó posesión hasta el 31 de diciembre, y que llegado el momento de aprobar el presupuesto del año próximo, se discutirá si tal subvención seguirá o no otorgándose a dichos funcionarios judiciales.

Y previa discusión que consta en acta, fué aprobada la precedente enmienda en votación nominal por 18 votos de los Sres. Arauz, Barrena, Buceta, Cantos, Coca, García Moro, Layús, Madariaga, Noguera, Pelegrín, Rato, Regúlez, Rodríguez González, Sacristán, Salazar Alonso, Suárez de Tangil, Talanquer y Presidente, contra 11 de los Sres. Alvarez Herro, Carrillo, Cordero, Fernández Quer, García Santos, Henche, Marcos, De Miguel, Muño, Redondo y Saborit; quedando, en consecuencia, desechado el dictamen.

A petición del Sr. Suárez de Tangil quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo sea elevada a las Cortes Constituyentes una proposición de ley para el establecimiento de un arbitrio sobre el valor de los terrenos edificados o sin edificar, hasta tanto se estudie una nueva ordenación de la Hacienda local.

Comisión 3.^a Fomento

16. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se autorice a D. Pedro Muguruza para practicar los estudios preliminares para la formación de un proyecto de estacionamiento subterráneo de vehículos en la plaza del Callao que dé solución al problema circulatorio que existe en dicha vía, en vista del informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras, y toda vez que la autorización solicitada no representa obligación alguna para el excelentísimo Ayuntamiento ni es motivo tampoco de un nuevo derecho a favor del solicitante, pudiendo, por el contrario, resultar de estos estudios algo que redunde en beneficio del vecindario.

Y previa discusión que consta en acta, se acordó aprobar el dictamen, con la salvedad de que esto no prejuzga derecho alguno, y, por consiguiente, no limita el de otras personas que puedan interesar del Ayuntamiento autorización para ejecutar o para estudiar proyectos análogos.

Comisión 4.^a — Beneficencia, Sanidad y Policía urbana

17. Reiterar el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en 31 de julio último dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Oliva López para el cargo de Bombero-chófer, designado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, de conformidad con lo informado por la Dirección del Servicio contra Incendios, y manifestar a dicha Junta la imposibilidad de dar posesión al citado Bombero-chófer por no reunir condiciones para dicho cargo, según se ha justificado con el acta y cuadro demostrativo del resultado del examen, de los cuales se remitió un ejemplar a dicha Junta calificadora.

18. Adoptar los acuerdos que a continuación se consignan, con referencia al suministro de comidas para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, toda vez que, aprobados los pliegos para la subasta de suministro de carne, tocino y menestra para el indicado establecimiento, y en virtud de una reclamación formulada con referencia a los pliegos de condiciones correspondientes, previo informe de la Asesoría jurídica, fueron retirados dichos pliegos, acordándose requerir con la mayor urgencia posible un informe del señor Director de la Institución municipal de Puericultura a fin de que formulara un plan de comidas adecuado, y del Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma respecto a la forma de llevar a cabo la resolución del problema, adquiriendo la menestra y demás elementos para la alimentación de aquellos acogidos por administración, debiendo proponer las normas que, como ensayo, deberían practicarse:

Primero. Dejar sin efecto, y por lo tanto, anular los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas

aprobados como base para la subasta de suministro de menestra, carne y tocino a los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Segundo. Implantar el sistema de suministro directo de la comida a los acogidos, de tal manera que se garanticen los peligros e inconvenientes del sistema de subasta, practicándose un ensayo de tres meses, pasados los cuales y estudiado su resultado, se verá el procedimiento que ha de seguirse en definitiva.

19. Desestimar la propuesta de la Dirección del Servicio de Limpiezas de 6 de noviembre de 1929 para la adquisición de tres chasis automóviles para dicho Servicio, teniendo en cuenta que, si bien era oportuno considerar que en aquella época la adquisición que se proponía era de verdadera necesidad, no lo estima hoy así, dada la enorme cantidad de vehículos automóviles de todas clases de que se ha dotado a este Servicio.

20. Ceder a doña Eloísa Era e Iriarte una faja de terreno de la zona de panteones de segunda clase de la Necrópolis, de 335 milímetros de ancho medio, que da una superficie de 2,68 metros cuadrados, y que al precio de 200 pesetas importa la suma de 536 pesetas, asignada por el señor facultativo municipal a dicha parcela.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, se celebre la oportuna subasta para realizar el servicio de conducción de cadáveres de caridad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en el expediente.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

A petición del Sr. García Moro quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se desestime la petición formulada de abono de horas extraordinarias, que excedan de la jornada de ocho, al personal del Cuerpo de Bomberos.

Comisión 6.^a — Ensanche

21. Autorizar el gasto de 12.500 pesetas con destino a la adquisición de carros con dos mulas y conductor para el servicio de arrastres del Ramo de Parques y Jardines correspondientes al tercer trimestre del año actual; siendo cargo dicha suma, de conformidad con lo informado por la Intervención, al concepto 90 del presupuesto ordinario del Ensanche, y debiendo justificar debidamente su inversión con arreglo a lo establecido en el artículo 91 del reglamento de Hacienda municipal.

Junta Municipal de Primera enseñanza

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo el arrendamiento por cinco años del edificio señalado con el número 17 del paseo de la Florida, para instalar en el mismo ocho Escuelas públicas y algunas viviendas para los Maestros, mediante el alquiler de 3.500 pesetas mensuales.

Se dió cuenta de los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la ampliación del Grupo escolar Conde de Peñalver, mediante obras de reforma, y la expropiación de las casas números 2 y 4 de la calle de las Tabernillas.

Otro proponiendo la adquisición, mediante concurso, del mobiliario escolar necesario con destino a los nuevos locales adquiridos para Escuelas, por valor de 50.000 pesetas, con cargo al próximo presupuesto.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasen los dos precedentes asuntos a informe de la Intervención Municipal.

Comisión especial de Reorganización de Servicios municipales

22. Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión, fecha 10 del actual, en el que, aceptando el proyecto de reorganización de los servicios del Matadero y Mercado de Ganados, formulado por la Dirección de dicha dependencia, lo somete a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, excepto en lo que se refiere a la fijación del sueldo y cuatrienios del Subgerente y Jefe administrativo, sobre cuyos extremos no se pronunció la Comisión, reservándose hacerlo en momento oportuno, y con la aclaración de que los cuatrienios al personal jornalero no empezarán a contarse hasta el año 1932, y, una vez cumplido

cada cuatrienio, se les acreditará para su percepción desde el día en que se cumplió, a partir del de la toma de posesión, amortizándose las plazas fijadas por el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 12 de junio último.

BASES DE REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Primera. Las remuneraciones del personal se determinarán por el sistema de cuatrienios, en la forma siguiente:

Director Gerente.—Sueldo inicial de 15.000 pesetas y cuatrienios de 1.000 pesetas hasta el límite máximo de cinco.

Subgerente.—Sueldo inicial de 12.000 pesetas y cuatrienios de 1.000 pesetas hasta el límite máximo de cinco.

Jefe administrativo.—Sueldo inicial de 8.000 pesetas y cuatrienios de 1.000 pesetas hasta el límite máximo de siete.

Los cuatrienios se empezarán a contar desde el momento de la toma de posesión de estos cargos.

La primera vacante que ocurra de Subgerente o Jefe administrativo se amortizará

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Todo el personal que figura en el presupuesto de 1931 dentro del concepto 136, con las excepciones que luego se dirán, tendrán como haber inicial 3.000 pesetas y diez cuatrienios de 500 pesetas. El Conserje, Subconserje, Conserje del Mercado de Ganados; Portero, Sereno portero, Vigilantes, Jefes del Mercado, Inspector Celador, Celadores de primera y segunda y Marcadores tendrán en lo sucesivo en su credencial la denominación de Subalternos, con los mismos derechos y deberes que el resto de este personal del Ayuntamiento.

Se amortizarán todas las vacantes. Los Maestros mecánico, vidriero y herrero, sueldo inicial de 3.000 pesetas y los mismos cuatrienios.

Fieles pesadores.—Sueldo inicial de 3.500 pesetas y cuatrienios de 500 pesetas hasta el límite máximo de nueve.

Los Veterinarios dependerán del Laboratorio Municipal, sin poder percibir gratificación.

Quedan suprimidas las gratificaciones que figuran en el concepto 136 del presupuesto de 1931 por horas extraordinarias del Interventor, Tenedor de libros, Cajero de Servicios comerciales y todos los demás.

PERSONAL JORNALERO

Segunda. Todos los cargos de jornaleros se proveerán por concurso entre los demás del ramo, y las resultas, por la categoría de Aprendiz, siendo preferidos los huérfanos de empleados y obreros municipales sin pensión.

Tercera. A los actuales obreros se les reconocerá el siguiente jornal:

SERVICIOS MECÁNICOS

Calderas y talleres.—Los Maquinistas, Ayudantes, Engrasadores, Fogoneros, Oficiales caldereros y Oficiales de toda índole dependerán de los Talleres municipales y se registrarán por las normas establecidas por los Comités paritarios. Tendrán, como todos, jornada de ocho horas.

MONDONGUERÍA

Jefe del servicio.—Jornal diario de 13,50 pesetas. Este obrero pasa a Liquidador de Mondonguería. La Dirección está facultada para organizar el trabajo de este personal como crea más conveniente.

Jefe de Mondonguería.—Jornal diario de 13 pesetas.

Mondongueros, Mozos de calderas, Descarnadores y Aguadores.—En lo sucesivo se denominarán todos Mondongueros, y tendrán el jornal de 11 pesetas.

Aspirantes.—Jornal de 4 pesetas.

Cordilleras.—Jornal de 5 pesetas. Se amortizarán las dos

SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN

Auxiliar concededor práctico.—Continuará con 15 pesetas diarias.

Liquidadores y Auxiliares.—Se denominarán Liquidadores

papeleteros, y tendrán el jornal diario de 10 pesetas, respetando el salario superior a éste que disfrute en la actualidad el personal. Jornada de ocho horas y desempeñarán el servicio que les encomiende la Dirección.

SACRIFICIO DE RESES

Jefe de nave.—Jornal diario de 13 pesetas.

Subjefes.—Jornal diario de 12 pesetas.

Oficiales y Degolladores.—Jornal diario de 11 pesetas.

Ayudantes primeros y Desventradores.—Jornal diario de 10 pesetas.

Ayudantes segundos.—Jornal diario de 9 pesetas.

Ayudantes terceros.—Jornal diario de 8 pesetas.

Aspirantes.—Jornal diario de 4 pesetas.

Aprendices.—Jornal diario de 4 pesetas.

Descornadores.—Jornal diario de 9 pesetas.

REPARTO DE RESES

Jefes del reparto.—Jornal diario de 12 pesetas.

Repartidores de primera.—Jornal diario de 11 pesetas.

Repartidores de segunda y Mozos de nave.—Jornal diario de 10 pesetas.

LIMPIEZA Y VARIOS SERVICIOS

Encargado del servicio ferroviario.—Jornal diario de 15 pesetas.

Vigilantes, Guardas jurados y Mozos de aseo y de laboratorio.—Jornal diario de 9,50 pesetas. Las nuevas credenciales se extenderán con la denominación de Operarios del Matadero.

Obreras de limpieza.—La Encargada será una obrera más. Jornal diario de 6,50 pesetas. Tendrán jornada de ocho horas. Aprendiz de cerrajero.—Jornal diario de 5,50 pesetas.

MERCADO Y ESTABULACIÓN.—CÁMARAS

Encargados.—Jornal diario de 11 pesetas.

Pesador de reses vivas.—Jornal diario de 10 pesetas.

Cargadores.—Jornal diario de 10 pesetas.

Peones de mercado y Obreros de limpieza.—Tendrán un jornal diario de 8 pesetas.

En lo sucesivo se denominarán a todos Peones, con jornada de ocho horas. Trabajarán en los servicios que se les designen.

Cuarta. A todos los jornaleros del Matadero se les reconoce derecho a los cuatrienios de 0,50 pesetas, hasta los límites siguientes:

Mondongueros, Matarifes, Repartidores, Encargados de mercado y cámaras, Liquidadores y Papeleteros.—13 pesetas como máximo.

Operarios, Vigilantes y Guardas.—12 pesetas como máximo.

Peones.—11 pesetas como máximo.

Cordilleras y Obreras de limpieza. 7,50 pesetas como máximo.

Los cuatrienios se empezarán a contar a todos los jornaleros desde 4 de enero de 1931.

Quinta. En lo sucesivo, los obreros del Matadero tendrán los siguientes jornales:

Aprendices.—Jornal diario de 4 pesetas.

Matarifes y Mondongueros.—Jornal diario de 8 pesetas.

Ascensos por cuatrienios de 0,50 pesetas. Los cuatrienios se empezarán a contar desde el momento que tomen posesión del cargo de Matarife o Mondonguero, hasta el límite máximo de diez cuatrienios.

Cordilleras y Obreras de limpieza.—Jornal inicial de 5 pesetas. Ascensos por cuatrienios de 0,50 pesetas hasta cinco cuatrienios.

REPARTO DE RESES

Repartidores, Mozos de cámaras y de nave.—Jornal diario de 9 pesetas. Ascensos por cuatrienios de 0,50 pesetas hasta el límite de ocho cuatrienios.

Los Matarifes, Mondongueros y Repartidores, cuando sean Jefes, cobrarán 2 pesetas más sobre el jornal correspondiente. Los Subjefes, una peseta más sobre el jornal que les corresponde.

BASE ADICIONAL

Los dos jornaleros Marcadores de jamones, que figuran en el presupuesto del Mercado, pasan a formar parte de la plantilla del Matadero, por haberse centralizado la inspección y sellado de los jamones en el Matadero; cobrarán un jornal inicial de 8 pesetas con cuatrienios de 0,50 pesetas hasta seis cuatrienios como máximo.

En lo sucesivo se llamarán Peones.

MERCADO Y ESTABULACIÓN.—CÁMARAS.—LIMPIEZA
SERVICIOS VARIOS

Encargados.—Jornal diario de 9 pesetas. Ascensos por cuatrienios de 0,50 pesetas hasta el límite de ocho cuatrienios.

Operarios, Vigilantes y Guardas jurados.—Jornal diario de 9 pesetas. Ascensos por cuatrienios de 0,50 pesetas hasta el límite de seis cuatrienios.

Peones.—Jornal diario de 8 pesetas. Ascensos por cuatrienios de 0,50 pesetas hasta el límite de seis cuatrienios.

Los cuatrienios para esta clase de jornaleros empezarán a contarse desde la toma de posesión de su cargo.

La relación nominal del personal, así como sus asignaciones, son las que constan unidas al expediente.

A continuación se dió cuenta de una enmienda, suscrita por el Sr. Henche, que decía así:

«El Concejal que suscribe, teniendo en cuenta que la fijación de jornales a todos los operarios municipales asignados en la reorganización de servicios a Talleres ha de hacerse con arreglo a un criterio uniforme y de acuerdo con los establecidos por los Comités paritarios para la industria privada, tiene el honor de proponer a V. E. se desglose del presente proyecto el particular que se refiere a Servicios mecánicos, cuyo personal se incorporará, en cuanto a la fijación de jornales, al resto del personal de Talleres.»

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar la precedente enmienda, que pasó a formar parte del dictamen, que asimismo quedó aprobado, excepto en los extremos relativos a los cargos de Subgerente, Jefe administrativo y Conserje del Matadero, que se acordó queden sobre la mesa.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo los términos de incompatibilidad, sin perjuicio de los derechos adquiridos, para los funcionarios del Ayuntamiento en el disfrute de dos destinos municipales.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar este expediente para nuevo estudio.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.ª—Gobernación

23. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que en sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento en 4 del actual fué desechado el dictamen de esta Comisión de 26 de agosto último, ratificación del de 5 del mismo mes, en el que se proponía la amortización de una plaza de Médico tercero de la Beneficencia Municipal, vacante por resulta de la corrida de escalas a consecuencia de haber sido concedida la excedencia voluntaria al Médico segundo D. Bartolomé Benavides Páez:

Primero. Ascender a Médico segundo a D. Arturo Rojo Felipe, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectos de 6 de junio último, siguiente al de la concesión de excedencia al señor Benavides Páez.

Segundo. Nombrar Médico tercero, por el turno de antigüedad entre los Médicos supernumerarios, y por ser el número 1 de los mismos, a D. Gerardo de la Puebla Estriñana, plaza dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

El anterior ascenso sólo causará efectos en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafones.

24. Denominar de Carlos Marx la calle que existe en la Ciudad Jardín Alfonso XIII con el nombre de Avenida Principal, que recientemente ha pasado a ser vía pública a cargo del Ayuntamiento, de conformidad con lo interesado por el Concejal Sr. Henche en proposición que figura unida al expedien-

te, en la que se manifiesta que los vecinos y propietarios de dicha vía se hallan de acuerdo con este cambio de denominación.

Votaron en contra los Sres. Layús, Regúlez, García Moro y Rato.

25. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia del fallecimiento del Profesor de la Banda Municipal D. Julián Cantalajo:

Primero. Que D. Atilano Galán Salazar, número 1 de la categoría de Profesores de quinta clase, pase a figurar en la inmediata superior de Profesores de cuarta clase, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Segundo. Que los efectos del anterior acuerdo sean a partir del día 11 del actual mes de septiembre, siguiente al en que se produjo la vacante.

Tercero. Que la vacante de Profesor de quinta clase que la anterior corrida de escalas produce, se provea mediante oposición.

Estos acuerdos sólo causarán efectos en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafones.

26. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, a propuesta de la Sección correspondiente, para subsanar las omisiones en que se incurrió con motivo de las jubilaciones de D. Angel Díez Pensabene y de D. Angel del Hoyo San Juan, respectivamente:

Primero. Que D. Luis Blasco Sasera, número 1 de la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, pase a figurar en la inmediata superior de Jefes de Administración de tercera clase, con el haber anual de 10.000 pesetas, y que el precedente acuerdo tenga efecto desde el día 6 de agosto último, siguiente al en que ocurrió la vacante de referencia.

Segundo. Que D. Angel Escola Jaro, número 1 de la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, pase a figurar en la inmediata superior de Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas, y que el precedente acuerdo tenga efecto desde el día 27 de junio último, siguiente al en que ocurrió la vacante.

Las precedentes resoluciones sólo causarán efecto en el caso de ponerse en vigor el régimen de escalafón.

27. Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 21 del actual, en el que, en vista del resultado negativo de los dos concursos celebrados para la adjudicación de la explotación artística del edificio del Teatro Español, y teniendo en cuenta la perentoriedad con que ha de resolverse este asunto, a fin de evitar la contingencia de que durante la próxima temporada teatral no funcione el Teatro municipal, y para rehuir la concesión directa, que sólo en casos excepcionales puede admitirse, somete a la aprobación del Concejo el nuevo pliego de bases para el concurso de cesión gratuita del edificio del Teatro Español durante la temporada teatral de 1931-32, cuyas bases son las siguientes:

Primera. Es objeto de este concurso la concesión gratuita para fines artísticos del edificio del Teatro Español durante la temporada teatral de 1931-32.

Segunda. La duración de la temporada de 1931-32, a los efectos de la condición primera, se entenderá comenzada el día siguiente al en que el Ayuntamiento haga la adjudicación, dentro del mes de octubre de 1931, y finalizará en 15 de junio de 1932.

Tercera. El excelentísimo Ayuntamiento, además de la cesión gratuita del Teatro, otorgará al concesionario, en el concepto de subvención, una cantidad equivalente a la que el concesionario satisfaga por exacciones municipales con motivo de la explotación del Teatro Español durante la temporada de 1931-32. Solicitada por el Concejo del Gobierno de la República la exención de impuestos del Estado por razón del funcionamiento del Teatro Español, en el caso de que fuera aquélla concedida, se entenderá a favor del concesionario.

Cuarta. Las proposiciones para el concurso se habrán de presentar en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, y dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha del anuncio, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Quinta. Las proposiciones contendrán:

a) Plan artístico que el proponente haya de desarrollar, debiendo figurar en él el teatro clásico y romántico.

b) Base o cabecera de la Compañía y Director de la misma.

c) Resguardo de depósito en la Caja general de 7.500 pesetas como fianza provisional.

Sexta. El concesionario, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada la concesión, deberá presentar a la aprobación de la Comisión 1.^a (Gobernación) la lista de la Compañía, y con ella los contratos individuales celebrados con los artistas, cuyos contratos deberán estar visados por el correspondiente Comité paritario, expresándose en los mismos la duración del compromiso. Si por causa debidamente justificada hubiera que sustituir alguno o algunos de los artistas de la Compañía aprobada por la Comisión, dichas sustituciones deberán aprobarse igual y previamente por la propia Comisión.

Séptima. El concesionario se obliga a celebrar semanalmente una función a precios populares, no pudiendo exceder en estas representaciones los precios de las localidades del 50 por 100 del valor que tengan en los días ordinarios.

Octava. Durante el transcurso de la temporada se celebrarán cuatro representaciones gratuitas, en función de tarde, para los niños de las Escuelas y Asilos municipales. Asimismo se celebrarán dos funciones benéficas, libres de todo gasto, una a favor del Montepío de Empleados municipales y otra con destino a los fines de beneficencia que, según las circunstancias, estime más oportuno la Alcaldía Presidencia.

Novena. La duración de la temporada no podrá interrumpirse por un período mayor de ocho días consecutivos, a menos que medie causa justificada reconocida y aceptada por la Comisión de Gobernación.

Décima. El excelentísimo Ayuntamiento podrá disponer del teatro mediante acuerdo, siempre que no interrumpa los espectáculos de la temporada, para la celebración de los actos que estime convenientes. Los gastos que produzca la celebración de estos actos serán satisfechos por el Ayuntamiento o por la persona o entidad a quien se autorice para la utilización del Teatro Español.

Undécima. El concesionario deberá justificar, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la concesión, haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza de 15.000 pesetas en metálico para responder de las obligaciones de todo orden derivadas de esta concesión.

Duodécima. El concesionario deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento (Sección 1.^a), siempre que para ello sea requerido, los justificantes de estar al corriente en el pago de impuestos del Estado, si no fuese exceptuado de ellos, y todas aquellas cantidades de cuyo pago, con arreglo a las disposiciones vigentes, pueda ser responsable subsidiario el Ayuntamiento como propietario del inmueble.

Décimatercera. La vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las presentes bases, buen estado del inmueble, dependencias, mobiliario, etc., etc., correrá a cargo de la Comisión de Gobernación, quedando ésta asimismo autorizada, con la aprobación de la Alcaldía Presidencia, para resolver cualquier duda, aclaración e interpretación de las presentes bases y que no signifique rectificación de las mismas.

Décimacuarta. El incumplimiento de cualquiera de las presentes bases por parte del concesionario dará derecho a la Comisión de Gobernación a proponer al Ayuntamiento quede sin efecto la concesión, incautándose del teatro y de la fianza, sin derecho por parte del concesionario a reclamación de ninguna clase.

Décimaquinta. El Ayuntamiento podrá optar libremente por la oferta que estime más ventajosa o desecharlas todas, declarando desierto el concurso, sin derecho a reclamación de ninguno de los concursantes.

Asimismo, considerando que no puede estar ausente de estos asuntos el señor Concejal Delegado del Teatro Español, se propone que dicho señor Concejal forme siempre parte de la Comisión de Gobernación.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la jubilación de un Jefe de zona de Inspección sanitaria, asignándole el haber pasivo de 2.700 pesetas anuales, 60 por 100 del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y los ascensos correspondientes.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó retirar el precedente dictamen.

Por disposición de la Presidencia quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación del empadronamiento general de habitantes correspondiente al quinquenio de 1930-35, la clasificación de los mismos y la población de hecho y de derecho,

Comisión 2.^a Hacienda

28. Reconocer a favor del Procurador consistorial don Eduardo Navarro la cantidad de 2.179,35 pesetas, saldo a su favor de la cuenta justificada de los gastos originados en los asuntos judiciales en que ha intervenido en representación del excelentísimo Ayuntamiento hasta 30 de junio último, y teniendo en cuenta que muchos de dichos gastos corresponden a ejercicios ya liquidados, disponer se incluya dicha suma en el presupuesto ordinario que se forme para el año 1932.

29. Disponer que en el presupuesto ordinario de gastos del Interior que se forme para 1932 se consigne, en el concepto correspondiente al pago de los alquileres del local que ocupa el Juzgado municipal del distrito del Hospital, el aumento de 1.000 pesetas como mayor renta sobre la que se halla consignada en el presupuesto vigente, y reconocer un crédito de 250 pesetas en el referido presupuesto de 1932 para estos mismos fines y a reserva de satisfacer la cantidad exacta, previa liquidación que se practicará, para atender al aumento correspondiente desde la terminación de la obra que se ha de realizar en el indicado Juzgado municipal a fin del ejercicio corriente; todo ello teniendo en cuenta que, acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de julio último el detalle de las obras propuestas por un Arquitecto municipal para el adecentamiento e higienización de los locales que ocupa el Juzgado municipal del distrito del Hospital en el piso segundo izquierda de la casa número 22 de la calle de la Magdalena y requerido el propietario de dicha finca para la realización de las obras mencionadas con cargo a su propio peculio, con el compromiso, asimismo, de sufragar los gastos de conservación del aludido piso, acepta el referido propietario dichas obligaciones mediante el aumento de 1.000 pesetas anuales en el alquiler que actualmente se le satisface, con la promesa de ejecutar las obras en el próximo mes de octubre.

30. Declarar exento de contribuir por el arbitrio de inquilinato el piso segundo de la finca número 24 de la Avenida del Conde de Peñalver, que tiene destinado a oficinas la Cámara Oficial de la Industria de la provincia de Madrid, ya que las habitaciones que ocupa el Conserje de la misma, y que han sido valoradas por los técnicos municipales en 2.000 pesetas anuales, no excede de la cantidad que fija la Ordenanza para contribuir por el expresado arbitrio.

31. Expedir libre de derechos las licencias de apertura de calas que interesen los propietarios de los barrios de Aluche, Bermejo y Mosqueteros para la instalación de tuberías de agua para el abastecimiento de dichos barrios y dotar las casas de dicho elemento, siempre que las referidas licencias sean solicitadas por los individuos propietarios; todo ello en vista de los informes favorables emitidos por la Administración de Rentas, Letrados consistoriales e Ingenieros de Vías y Obras municipales y teniendo en cuenta que existe un precedente análogo al presente, que fué resuelto favorablemente en sesión del Ayuntamiento Pleno de 2 de agosto de 1930.

Comisión 3.^a—Fomento

32. Aprobar, como consecuencia de la tira de cuerdas practicada para situar en la alineación oficial la finca número 24 de la calle de Calatrava, la expropiación de una parcela de terreno de 9,13 metros cuadrados, que fué tasada por el señor Director de Arquitectura a razón de 161 pesetas metro cuadrado, en 1.469,93 pesetas, a cuya medición y valoración prestó su conformidad el propietario; debiendo abonarse el referido importe con cargo al concepto 556 del presupuesto vigente, que es el aplicable, según informa el señor Interventor municipal.

33. Aprobar los oportunos pliegos de condiciones redactados por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría, y anunciar con arreglo a ellos la correspondiente subasta para la demolición y el aprovechamiento de materiales de la finca número 7 de la calle de la Espada y 8 de la de Jesús y María, adquirida por el excelentísimo Ayuntamiento con destino a ensanche de la vía pública.

34. Librar al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Alumbrado la suma de 3.000 pesetas que interesa para gastos de material, útiles de dibujo, etc., teniendo en cuenta que el mayor impulso que, consecuentemente con el de las obras de pavimentación, se dió a la reforma de ampliación de alumbrado

existente en diversas vías públicas, puso de relieve la insuficiencia del crédito que para material figuraba en el presupuesto vigente, por lo que fué preciso habilitar la mencionada cantidad, que tiene su consignación en el concepto 104 bis del presupuesto vigente.

35. Conceder licencia a D. Pedro Chicote Serrano para ejecutar obras de reforma en la planta baja de la casa número 15 de la Avenida del Conde de Peñalver, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en el expediente.

36 y 37. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para instalar calderas de calefacción, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes, y teniendo en cuenta que, anunciado al público y notificado a los colindantes por la Tenencia de Alcaldía correspondiente, no se ha producido reclamación alguna:

A D. Cipriano Rodríguez, en la finca números 13 y 15 de la calle de Fuencarral.

A los Sres. Munar y Guitart (S. en C.), en la casa número 27 de la calle del Pez.

38. Conceder licencia a D. Celestino Zoreda para instalar un escaparate en la rinconada que forma la casa número 22 de la calle de Espoz y Mina, teniendo en cuenta el informe facultativo favorable a la indicada concesión, toda vez que representa, con indudable beneficio para la higiene, la supresión en una vía céntrica de un espacio propicio a que en las horas de la noche se infrinjan preceptos terminantes de las Ordenanzas municipales; bien entendido que el suelo que ocupa el citado escaparate no dejará en ningún caso de ser propiedad municipal, aunque se autorice este acto de dominio.

39. Conceder licencia a D. Emilio López Vargas para construir un cobertizo en el interior de la finca número 10 de la calle de San Juan de la Cruz (Colonia Iturbe), con arreglo a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en esta licencia las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio.

A petición del Sr. Cantos el primero, del Sr. Regúlez el segundo, del Sr. Noguera el tercero, del Sr. Buceta el cuarto y del Sr. Marcos el quinto, quedaron sobre la mesa los cinco siguientes dictámenes:

Uno proponiendo la aprobación del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para subastar la construcción del Mercado de Pescado, y que el importe de las obras, que asciende a 3.677.244,79 pesetas, sea cargo al concepto 192, refundido, del presupuesto extraordinario de 1931.

Otro proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 136.223,06 pesetas, formulado por la Dirección de Arquitectura, para la pintura interior y exterior y arreglo de persianas y limas en el Mercado de la Cebada, y que dicha suma se incluya en el presupuesto que se forme para el año próximo.

Otro proponiendo la aprobación del acta de avenencia, en la que se fija en 205.770,56 pesetas el valor de la finca número 22 de la calle de Mesonero Romanos, y que se consuma su expropiación, abonándose dicha suma con cargo al concepto 36 del presupuesto extraordinario de 1931.

Otro proponiendo, de conformidad con el Comité técnico ejecutivo, que no se acceda a la solicitud de la Sociedad anónima Nueva Plaza de Toros de Madrid sobre ejecución de obras para unir la calle de Julián Marín con la calle o avenida circular de la nueva Plaza, y que sólo a título de provisional y costeada por la Empresa se acepte esta solución de acceso.

Otro proponiendo, de conformidad con la Dirección de Arquitectura, la denegación de la licencia solicitada para ampliación de la casa número 43 de la calle de Roma.

Comisión 6.ª—Ensanche

40. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de octubre por cuenta del presupuesto ordinario del Ensanche, remitida por la Intervención Municipal con arreglo a lo que disponen los artículos 565 del Estatuto Municipal y 80 de su reglamento de Hacienda, y cuya cuantía asciende a la cifra de 710.081,08 pesetas.

41 a 49. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a las alineaciones

señaladas, documentos técnicos presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes relativas al saneamiento de viviendas:

A D. Alberto Colominas, para construir una casa en el solar número 120 de la calle de Alcalá, con vuelta a las de Lombía y Hermosilla.

A D. Fulgencio Hermisa Moraleda, para construir una finca en el solar número 58 de la calle de Narváez.

A D. Laureano Alarcón, para construir un hotel en el solar número 4 del paseo derecha del Hipódromo (Parque Urbanizado).

A D. Santiago Pérez Infante, como Presidente de la Mutualidad Obrera, para construir un pabellón anejo al edificio de dicha Sociedad en la calle de Trafalgar, 38, con vuelta a la de Eloy Gonzalo.

A D. Victoriano Suz Miranda, para construir un muro de cerramiento en el solar sin número señalado en la calle de Sebastián Elcano, con vuelta a la de Fray Luis de León, 4, por donde tiene su entrada.

A D. Valentín López Martín, para construir una casa en el solar número 2 de un paso particular con acceso éste por el número 39 de la calle de Bravo Murillo, debiendo ajustarse esta licencia a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las fincas construídas en calles particulares.

A D. Gonzalo Gómez Casillas y D. Clodoaldo Fraile Gordo, para ampliar un piso en la finca número 35 provisional de la calle del General Pardiñas.

A D. Francisco Alarcón, para ampliar dos plantas en el interior de la finca sita en el número 9 de la calle de la Caridad.

A D. Daniel Suárez Pazos, para ejecutar obras de ampliación en la finca número 8 de la calle de Málaga (particular).

50. Denegar la licencia solicitada por D. Francisco del Barrio, en nombre de los Sres. Elorriaga, Mendical y Compañía, para construir una nave en el interior de la finca número 2 de la calle de Téllez, con destino a almacén de yeso y cemento, ya que para el indicado objeto no ha de poder ser utilizada, teniendo en cuenta que el artículo 370 de las Ordenanzas municipales es bien terminante y expresivo en la prohibición de establecer almacenes de materiales de cal, yeso, etcétera, en el interior de la población, y en vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Policía urbana informando desfavorablemente y haciendo constar que en su día no podría autorizarse la licencia de apertura.

Junta Municipal de Primera enseñanza

51. Disponer, de conformidad con lo manifestado por los Vocales Sres. De los Ríos y Valcárcel, que se adquiriera en arrendamiento por cinco años el piso entresuelo de la casa número 5 de la plaza del Conde de Barajas, mediante el alquiler anual de 6.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir el propietario, D. Santos Galán Ruiz, desde el momento en que participe que ha realizado las obras de reforma y adaptación que le han sido exigidas y que deberán quedar a satisfacción del Vocal Arquitecto, así como los servicios corrientes de agua y luz.

52. Aprobar un dictamen de la Junta, fecha 10 de agosto, proponiendo, en virtud de la autorización conferida a los Vocales de la misma Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, se acuerde que se adquiriera en arrendamiento por cinco años la casa número 24 de la calle de Anastasio Aroca, para instalar en la misma una Escuela pública con vivienda para Profesor o Profesora, por el alquiler de 3.600 pesetas anuales, que tendrá derecho a percibir el propietario de la misma, D. E. Corominas, desde el momento en que participe que ha realizado a satisfacción del Vocal Arquitecto las obras de adaptación y adecentamiento exigidas y que están corrientes los servicios de luz y agua.

53. Aprobar un dictamen de la Junta, fecha 10 de agosto, proponiendo, en virtud de la autorización conferida a los Vocales de la misma Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, que se adquiriera en arrendamiento por cinco años la casa número 37 de la calle de Ramón Luján, para instalar en la misma una Escuela pública con sus servicios complementarios, por el alquiler de 1.800 pesetas anuales, que tendrá derecho a percibir el propietario de la misma, D. Miguel Sánchez, desde el momento en que participe que ha realizado a satisfacción del Vocal Arquitecto las obras de adaptación y adecentamiento exigidas y que quedan corrientes los servicios de luz y agua.

54. Aprobar un dictamen de la Junta, fecha 10 de agosto, proponiendo, en virtud de la autorización conferida a los Vocales de la misma Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, se adquieran en arrendamiento por cinco años los locales ofrecidos en la casa número 12 de la calle de Manuel Fernández Caballero, para instalar en los mismos dos Escuelas públicas y unas viviendas para los Profesores, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir D. Tomás González, como copropietario, desde el día en que participe haber realizado las obras de reforma y adaptación que le han sido exigidas y que quedan a satisfacción del Vocal Arquitecto, así como los servicios corrientes de luz y agua.

55. Aprobar un dictamen de la Junta, fecha 10 de agosto, proponiendo, en virtud de la autorización conferida a los Vocales de la misma Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, se adquiera en arrendamiento por cinco años la casa número 17 de la Avenida de Trueba, para instalar en la misma dos Escuelas públicas, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que tendrá derecho a percibir D. Vicente Sáez Izquierdo, como propietario de la misma, desde el día en que participe haber realizado las obras de reforma y adaptación que le han sido exigidas y que quedan a satisfacción del señor Vocal Arquitecto, así como los servicios corrientes de luz y agua.

56. Aprobar un dictamen de la Junta, fecha 10 de agosto, proponiendo, en virtud de la autorización conferida a los Vocales de la misma Sres. Giner de los Ríos y Valcárcel, se adquiera en arrendamiento por cinco años la casa número 6 de la calle de Jesús Goldero, para instalar en la misma una Escuela pública con sus servicios complementarios, mediante el alquiler anual de 2.100 pesetas, que tendrá derecho a percibir el propietario de la misma, D. Gregorio Guadaño Martín, desde el día en que participe haber realizado las obras de reforma y adaptación que le han sido exigidas y que quedan a satisfacción del señor Vocal Arquitecto, así como los servicios corrientes de luz y agua.

A petición del Sr. Regúlez el primero y del Sr. García Muro el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

Uno proponiendo el arrendamiento por cinco años de unos locales para instalar doce Escuelas públicas en la casa número 84 del paseo de las Delicias, mediante el alquiler anual de 45.000 pesetas.

Otro proponiendo el arrendamiento por cinco años de unos locales para dos Escuelas en la casa número 38 de la calle de Antonio de Leiva, por el alquiler anual de 6.000 pesetas.

Comisión de Reorganización de Servicios municipales

A petición del Sr. Alvarez Herrero quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se reponga el acuerdo aprobatorio de la reorganización de servicios de la Beneficencia Municipal en lo que se refiere a la aplicación de cuatrienios a un Jefe facultativo.

Comisión mixta para la designación de Jefes de la Sección del Ensanche

A petición del Sr. Regúlez quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo los nombramientos de Jefes y suplentes de los Negociados de la Secretaría e Intervención (Sección del Ensanche).

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

57. Una, suscrita por el Sr. Marcos, en la que, haciéndose eco de la iniciativa de varios Concejales sevillanos, somete a la consideración y estudio del Ayuntamiento de Madrid la conveniencia de que las fianzas depositadas por los abonados a los servicios de agua, gas y electricidad en las respectivas Compañías, las cuales por tal motivo manejan varios millones de pesetas, pasen al Ayuntamiento, para que éste invierta esas cantidades en la construcción de casas baratas para obreros, dando a los dueños de las expresadas fianzas un 4 o un 5 por 100 anual, que sería el interés del dinero depositado, al propio tiempo que las casas así construidas pasarían a ser propiedad de los inquilinos al cabo de cierto tiempo.

58. Otra, suscrita por los Sres. Muñío y Saborit, en la

que, considerando que el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo en el parque de Gabriel Miró, creando un parque donde no había más que terraplenes con toda clase de peligros, pero estimando al propio tiempo que por su orientación y su situación es punto de reunión de muchos niños y personas mayores que buscan allí expansión y sosiego a la vez, proponen lo siguiente:

Primero. Que se cree en el parque de Gabriel Miró una biblioteca pública.

Segundo. Que se instalen recreos infantiles en la primera meseta de dicho parque; y

Tercero. Que en el sitio más conveniente por su orientación, se haga en dicho parque, a ser posible en la parte de la calle de Beatriz Galindo, un refugio que sirva de solariun para el invierno.

59. Otra, suscrita por los Sres. Muñío, Saborit, Alvarez Herrero y Henche, en la que, en atención a la situación económica por que el Ayuntamiento atraviesa, y asimismo por los perjuicios económicos irrogados al Ayuntamiento de Madrid con motivo de la creación de la Patente nacional de Automóviles, perjuicios difíciles de enjugar si se agrega que se han hecho extensivos al impuesto de Cédulas personales y a la supresión del recargo del 17,5 para atenciones de enseñanza, y teniendo en cuenta, por último, que el Patronato de Firms especiales ya percibe el 25 por 100 de los ingresos de la Patente de circulación de automóviles, interesan se recabe de la Superioridad la autorización necesaria para anular el concepto 57 del artículo 11 del capítulo I del vigente presupuesto de gastos del Interior, y cuyo importe asciende a la cantidad de 365.961,50 pesetas, el cual se halla impuesto a tenor y con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 3 de febrero de 1928.

60. Otra, suscrita por los Sres. Muñío, Alvarez Herrero y Saborit, en la que, considerando la importancia del tráfico en Madrid y la obligación que tiene su Ayuntamiento de encauzarla, interesan que por los servicios correspondientes se hagan los estudios precisos para que en todas las plazas haya una iluminación conveniente, con farolas centrales, a semejanza de las de la glorieta del Catorce de Abril, plaza de Alonso Martínez, glorieta de Bilbao, etc., etc., y que en esas farolas se instalen relojes, barómetros y termómetros, para que el público pueda usarlos; y que igualmente, en los cruces y encuentros de gran circulación, como, por ejemplo: Mártires de Alcalá-Alberto Aguilera, Ferraz-Ventura Rodríguez, Ventura Rodríguez-Princesa, Torrijos-Alcalá-Narváez, calle de Valencia-Ronda del mismo nombre, etc., etc., se instalen columnas especiales, con iluminación superior a la ordinaria, y cuyas columnas tengan también reloj, barómetro y termómetro.

61. Otra, de los mismos señores Concejales, interesando que se pongan bocas de riego y aceras de cemento en las calles de Vallehermoso, Rodríguez San Pedro, Galileo, Blasco de Garay, Francisco Ricci, Gaztambide, Andrés Mellado e Hilarión Eslava.

62. Otra, de los mismos señores Concejales, en la que, considerando que el paseo de las Acacias es un sitio de enlace de extraordinaria importancia, que en la actualidad constituye un serio obstáculo para la circulación y un constante peligro para el público, interesan:

Primero. Que se ensanche la calzada del paseo de las Acacias diez metros más de los que tiene.

Segundo. Que se ponga doble vía de tranvía y que éste vaya por el centro.

Tercero. Que se hagan unos refugios para tomar el tranvía, los cuales estén con iluminación por la noche; y

Cuarto. Que se ponga un alumbrado superior al que actualmente tiene.

63. Otra, de los mismos señores Concejales, en la que, considerando que es llegado el momento de establecer la circulación debida entre la calle de Cea Bermúdez y la del General Alvarez de Castro, interesan:

Primero. Que se abra a la circulación la calle del General Alvarez de Castro, en el trozo comprendido entre las de García de Paredes y Cea Bermúdez; y

Segundo. Que se forme la glorieta del General Alvarez de Castro en condiciones debidas para que quede completamente terminada y pueda ordenarse por ella la circulación, hermoseando aquella barriada.

64. Otra, de los mismos señores Concejales, en la que, considerando que el paseo de los Olmos reúne condiciones ad-

mirables por su anchura, que facilita la circulación entre el paseo de las Acacias y la Puerta de Toledo, pero que debido a su mal pavimento no es utilizado hoy, interesan se acuerde que dicho paseo de los Olmos sea empedrado de microgranito sentado sobre hormigón y rejuntado con cemento, instalándose bocas de riego y un alumbrado superior al actual.

65 a 67. Otras, suscritas por los mismos señores Concejales, interesando se pavimenten con microgranito sentado sobre hormigón las glorietas de la Iglesia, Quevedo y Catorce de Abril, teniendo en cuenta que el pavimento que hoy tienen no corresponde a su circulación.

68 a 70. Otras, suscritas por los mismos señores Concejales, interesando se acuerde instalar red de alcantarillado en todas las calles de las barriadas de la Elipa Alta, Elipa Baja y del llamado barrio de Bilbao, que por su importancia y por su emplazamiento inmediato a la Necrópolis necesitan estar rodeados, si cabe, en mayor grado, de todo género de salubridad.

71. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, en la que, considerando que la llamada Cuesta de los Ciegos, entre la calle de Segovia y la plaza de Gabriel Miró, se encuentra en un estado de verdadero abandono y constituye un serio peligro para los transeúntes, interesan se acuerde encargar a los servicios correspondientes un proyecto para que en dicha cuesta se hagan unas escaleras con mesetas para descansar, que tengan bancos y jardines, además del correspondiente alumbrado, para que sea un acceso fácil y cómodo en vez de un terraplén peligroso, como lo es en la actualidad.

72. Otra, suscrita por los Sres. Muiño, Saborit, Henche y Alvarez Herrero, interesando se acuerde la construcción de lavaderos públicos en las barriadas de Madrid, previo estudio y plan económico a cargo de los técnicos municipales, incluyendo las correspondientes cantidades en el primer presupuesto extraordinario.

73. Otra, suscrita por los Sres. Muiño, Saborit y Alvarez Herrero, interesando se instale alumbrado eléctrico en toda la barriada llamada de la Elipa, que actualmente está carente de alumbrado público.

74. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, en la que, considerando que la calle de Bravo Murillo es una entrada de Madrid importantísima por todos conceptos, y que en la actualidad está falta en su mayor parte de aceras y de alumbrado, interesan se instalen aceras de baldosín de cemento desde la glorieta del Catorce de Abril hasta el término de Tejuán de las Victorias y desde la glorieta de Quevedo hasta la del Catorce de Abril.

75. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, por la que interesan se instale alumbrado mixto de gas intensivo y electricidad desde la glorieta de Quevedo hasta la del Catorce de Abril y desde ésta hasta el límite.

76. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se instale arbolado desde la glorieta del Catorce de Abril hasta el límite.

77. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, en la que, considerando que el paseo del Prado, entre la glorieta de Atocha y la fuente de Neptuno, y entre este último sitio y la Cibeles, reúne inmejorables condiciones para recreo de niños, interesan que se pongan, estratégicamente situados en este paseo, varios bebederos infantiles.

78. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando se adopten, en atención a las circunstancias anteriormente mencionados, los siguientes acuerdos:

Primero. Que se instale una biblioteca infantil en el paseo del Prado, frente a la calle de Lope de Vega aproximadamente, y que en ese mismo trozo se instalen unos columpios y recreos infantiles.

Segundo. Que frente a la calle de Zorrilla se instale igualmente otra biblioteca infantil.

79. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando sean derribadas las fincas número 2 de la calle de Segovia y la número 1 de la calle de San Justo, con vuelta a Puerta Cerrada, así como la número 3 y la número 5 de dicha calle de San Justo, aprovechando sus solares para ensanche de la vía pública; todo ello teniendo en cuenta que constituyen un tapón en la circulación de las calles de Segovia, en su entrada, y de San Justo, siendo estas dos calles de una gran circulación, pues pone la una en comunicación toda la parte vieja de Madrid de la zona del Puente de Segovia, y la otra sirve de enlace, por la calle del Sacramento, para la zona de la calle

de Bailén y los barrios bajos, hoy con mayor motivo por la supresión del tránsito rodado en el Viaducto.

80. Otra, suscrita, por los mismos señores Concejales, en la que, considerando que las actuales carreteras que tiene la Casa de Campo no llenan el fin que se requiere para parques de esta naturaleza y que es indispensable que haya unos buenos caminos para evitar las molestias al vecindario que vaya en carruaje, así como el polvo a los transeúntes, y al propio tiempo, estimando que con una buena red de caminos pueden obtenerse ingresos positivos, interesan:

Primero. Que por los servicios municipales se proyecte una carretera de doce metros de calzada que vaya alrededor de las tapias de la Casa de Campo y pasando a unos cien metros de éstas.

Segundo. Que igualmente se proyecte una serie de carreteras de enlace con esta circular; y

Tercero. Que todas estas carreteras tengan un firme especial que no produzca polvo.

81. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, por la que, considerando que la Casa de Campo es una dependencia municipal más, que debe regirse por el mismo reglamento y las mismas condiciones que el resto de los servicios municipales de Parques y Jardines, y al propio tiempo, que tiene unos caracteres muy especiales que le hacen figurar no como un jardín más, sino como un parque rural, por lo que debe tener un trato especial por parte del Ayuntamiento, interesan:

Primero. Que todo el personal empleado en la ex Real Casa de Campo, y que en la actualidad figura prestando servicio, pase a depender de la plantilla municipal, con los mismos derechos y deberes de Parques y Jardines.

Segundo. Que el Ayuntamiento acuerde las condiciones especiales que han de tener los guardas que tengan casa y el encargado de las lanchas.

Tercero. Que por la Comisión especial nombrada por el excelentísimo Ayuntamiento se emita dictamen respecto al trato que se debe dar, desde el punto de vista de aprovechamiento e interés para el público, a las distintas zonas de dicha Casa de Campo.

82. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, estimando que llegado el momento de que el Ayuntamiento dé las máximas facilidades para impulsar la construcción por particulares, y que por el sesgo que va tomando la industria de la edificación permite abrigar la esperanza de una rectificación de conducta, interesan que por el excelentísimo Ayuntamiento se acuerde que a partir del día 1 de octubre próximo se concederán gratuitamente las licencias de construcción para todas las obras de nueva planta y reforma de edificios que lo soliciten y que se sigan expidiendo licencias gratuitas hasta el día 30 de noviembre, a partir de cuya fecha el Ayuntamiento volverá a cobrar los derechos que tiene establecidos para expender las licencias de construcción.

83. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, por la que, considerando que el Ayuntamiento debe impulsar la mejora de la pavimentación en el Extrarradio, hasta tanto que el proyecto que se está confeccionando se lleve a feliz término, y que debe buscarse a este respecto material acondicionado y que no resulte excesivamente caro, y teniendo en cuenta que con motivo de la pavimentación en el Interior y en el Ensanche se está desempedrando una considerable cantidad de pedernal, vulgarmente llamado cuña, que, si bien es muy fuerte, no sirve para empedrado moderno por la desigualdad de su superficie de rodadura, y, por último, habida consideración a que hay una gran masa de trabajadores sin ocupación que podían emplearse en estos trabajos de urbanización del Extrarradio, interesan que se acuerde pavimentar todas las calles del Extrarradio que no sean de primer orden con un hormigón de 15 centímetros de espesor, integrado por piedra de cuña machacada, arena de mina y cemento, y que se saque a subasta la pavimentación de estas calles, con la obligación, por parte del contratista que con ella se quede, de atenerse al pliego de condiciones en cuanto a la calidad y dosificación de hormigón que señalen los servicios municipales y cumpliendo el jornal señalado para los peones por el Comité paritario de la Edificación de 8 pesetas, y que sea personal del que el Ayuntamiento tiene de crisis obrera del que los contraistas que se queden con esta subasta nutran sus obras.

84. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, por la que, considerando que las llamadas Inspecciones sanita-

rias, que existen en las entradas de Madrid no responden a las necesidades que las mismas deben llenar, ni reúnen tampoco las debidas condiciones de higiene para el personal que en ellas ha de prestar servicio, interesan que se acuerde construir en los puntos estratégicos de entrada a Madrid locales para Inspecciones sanitarias, con arreglo a proyectos que formule la Dirección de Arquitectura, y en los cuales, además del aspecto técnico, se estudie el aspecto práctico de la función que dichas Inspecciones tienen que llenar.

85. Otra, de los mismos señores Concejales, por la que, considerando que la Casa de Campo debe tener las máximas comodidades y placeres para recreo del vecindario, y, al propio tiempo, que reúne excelentes condiciones para establecer un servicio de ferrocarril en miniatura, interesan que se abra un concurso libre para la instalación de un ferrocarril en miniatura, a semejanza del que se estableció en la Exposición de Barcelona, o el que actualmente existe en la Exposición Colonial de París, dejándose a la libre iniciativa de los concursantes las condiciones de canon a pagar al Ayuntamiento y todo cuanto estimen pertinente introducir, resolviendo luego el Ayuntamiento como mejor estime.

86. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, por la que, teniendo en cuenta que se está confeccionando el proyecto de urbanización y extensión de Madrid, y considerando que en la parte del río Manzanares, que comprende desde el llamado Puente de San Fernando hasta más abajo de Puerta de Hierro hay una explanada que puede ser aprovechada magníficamente para la instalación de baños públicos, interesan que se acuerde que por los técnicos encargados de la confección del proyecto de urbanización y extensión de Madrid se haga un proyecto de aprovechamiento de las márgenes del Manzanares, desde los Viveros de la Villa aguas arriba, para construir puentes.

87. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, por la que, considerando que la llamada barriada de la Elipa se encuentra en un lamentable estado de abandono, y que debe facilitar el Ayuntamiento, tanto a dicha barriada como al barrio inmediato, llamado de Bilbao, todos los elementos precisos para su debida higienización, interesan que el Ayuntamiento acuerde la instalación de una red de conducción de agua para abastecer debidamente las pocas fuentes que en dicha barriada existen y todas las fuentes públicas nuevas que se pongan, para lo cual el servicio municipal correspondiente examinará las necesidades y hará las debidas propuestas.

88. Otra, suscrita por los Sres. Muiño, Saborit, Alvarez Herrero y Henche, en la que, reconociendo la urgencia de acudir a redimir a las clases modestas y humildes de las viviendas antihigiénicas que actualmente ocupan, ya que se hallan fuera de su economía las que reúnen buenas condiciones de habitabilidad, lo que obligó al Concejero a pensar en llevar a cabo una política de urgencia en cuanto al régimen constructivo de casas baratas, estiman que apremia buscar una fórmula que haga viable de manera rápida el edificar en los terrenos que en fecha poco remota adquirió el Municipio con este fin, para llevar salubridad e higiene al hogar modesto, y con tal fin, careciendo de elementos de juicio para explicar su propuesta de modo concreto, exponen que pudiera ser un medio de financiar la operación para llevar a cabo tales propósitos la posibilidad de concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, en la forma que el actual reglamento de inversión de tal institución autoriza, sin que excluya tal solución la posibilidad de hacer, aún con más amplitud, una operación financiera que tuviera otra calificación, cual fuese un empréstito, y limitándose a someter todo ello al estudio y resolución del Concejero.

89. Otra, suscrita por los Sres. Saborit y Alvarez Herrero, interesando se acuerde la construcción de un Mercado municipal en el comienzo de las barriadas de la Prosperidad y Guindalera, a cuyo efecto se sacará a concurso libre la adquisición de terreno en dicha zona y se encargará a la Dirección de Arquitectura el oportuno proyecto.

90. Otra, suscrita por los Sres. De Miguel y Marcos, en la que, atendiendo las reiteradas manifestaciones que se les han hecho por numeroso vecindario de parte de las calles de Modesto Lafuente y Ríos Rosas, respecto a las malas condiciones del agua que abastece dicha barriada, y teniendo en cuenta que por ambas calles pasan las tuberías de agua del Lozoya y, por lo tanto, había de ser poco costoso establecer una fuente, interesan que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde

de ordenar al Jefe del Ramo de Aguas se coloque una fuente en el lado derecho de la calle de Ríos Rosas, esquina a la de Modesto Lafuente.

91. Otra, suscrita por los Sres. De Miguel, Alberca y Rodríguez, en la que, atendiendo las indicaciones que se han hecho por el vecindario de la calle de Garellano, interesan se acuerde ordenar se haga el presupuesto necesario para que sea instalado el alumbrado por gas en la mencionada calle de Garellano, como lo está en sus laterales y afluentes.

92. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, en la que, respondiendo a los requerimientos de propietarios, industriales y vecinos de la antes llamada Avenida de Alfonso XIII, hoy de Galán y García Hernández, en su comienzo por la calle de Francos Rodríguez, hasta el término municipal, que es el de Fuencarral, y teniendo en cuenta que la parte correspondiente al término de Madrid carece de alumbrado, y habida consideración a que la tubería de gas que dota de dicho servicio a la calle de Francos Rodríguez puede prolongarse por el trozo de la Avenida indicada, en el que sólo se necesitan seis faroles, interesan que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde el presupuesto necesario para dicha instalación.

93. Otra, suscrita por los Sres. Ortega y Gasset, Fernández Quer, García Santos, Alvarez Herrero, Coca, Henche, Arauz y Saborit, en la que interesan del Ayuntamiento inicie una campaña en defensa de los intereses del vecindario de Madrid para obtener del Gobierno que haga una revisión inmediata de las tarifas telefónicas, que, sin duda alguna, son de una carestía intolerable e insoportable, lo que produce perjuicios en dos aspectos: el que directamente se deriva de una exacción tan excesiva en beneficio de una Compañía particular y el que su exceso influye en la limitación de un servicio que en todas las poblaciones modernas adquiere una extraordinaria difusión.

94. Otra, suscrita por el Sr. Arauz, interesando se gestione del Ministerio de Fomento disponga que con la mayor urgencia la Compañía del Metropolitano sustituya los ascensores en las estaciones de sus líneas, al objeto de suprimir el obstáculo que ofrece en la vía pública, por escaleras mecánicas, que, contribuyendo a la comodidad del público, favorezcan la regularización del tráfico urbano.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio

95. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia sometiendo al excelentísimo Ayuntamiento un oficio del Ministerio de Comunicaciones participando que el día 10 de octubre próximo tendrá lugar la inauguración del III Congreso de la Unión Postal Panamericana, y que el Gobierno provisional de la República se apresta a recibir y agasajar a los representantes plenipotenciarios de los demás Gobiernos de las Repúblicas americanas, huéspedes de honor de la nación durante su estancia en España, y que dada la importancia espiritual y política que para nuestra nación implica este Congreso, en que por primera vez va a encontrarse España republicana con sus hermanas de América, representadas por sus más distinguidos diplomáticos y sus técnicos más destacados, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento su concurso en los agasajos que durante la permanencia de aquéllos en Madrid se les dedique.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó autorizar a la Alcaldía Presidencia para que disponga con respecto a la precedente petición lo que estime conveniente, y que si se celebra algún acto en honor de los concurrentes a dicho Congreso sean cargo los gastos que con tal motivo se realicen al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso.

Asuntos y expedientes con dictamen de la Comisión 4.^a Beneficencia, Sanidad y Policía urbana

96. Aprobar el nuevo pliego de condiciones facultativas que han de servir de base a la subasta para la adquisición de prendas con destino al personal del Servicio de Limpiezas, toda vez que por decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de mayo último se ordenó suspender la subasta señalada para el día 13

de junio siguiente, para introducir en el pliego de condiciones facultativas algunas modificaciones; siendo cargo el importe anual, calculado en 90.000 pesetas, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito figurado en el capítulo VII, artículo 2.º, concepto 256 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

97. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, visto el oficio del señor Director de Vías y Obras, en el que interesa autorización al Servicio de Limpiezas a fin de invertir la suma de 56.000 pesetas para la adquisición de materiales y efectos durante el primer semestre del ejercicio corriente, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII, artículo 2.º, conceptos 255, 257 y 259 del presupuesto de gastos del Interior, de los cuales, según informe de la Intervención, no se ha contraído obligación alguna:

Primero. Autorizar el gasto de 56.000 pesetas en la forma propuesta.

Segundo. Que en lo sucesivo todos estos gastos vengan informados por el señor Ingeniero Jefe de Talleres, D. Antonio Soriano, ya que la tendencia del Ayuntamiento debe ser a la centralización de todo cuanto, como en este caso, constituye herramientas que pueden ser empleadas por cualquier servicio, y que, por lo tanto, da lugar a un *stock* que permita grandes economías al Ayuntamiento.

Tercero. Que por el Jefe del Servicio de Limpiezas se determine el mangaje de cuero que necesita, para que sea construido en el Parque automovilista, por el cual se le remitirán después las facturas correspondientes a los materiales que se empleen, para el abono con cargo al crédito correspondiente; y

Cuarto. Que por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas se remitan relaciones triplicadas de los gastos, con las facturas correspondientes, para su examen por la Comisión, y en su vista, proponer su aprobación a la Alcaldía.

98. Autorizar el gasto de 750 pesetas propuesto por la Dirección de Vías y Obras para abono a la contrata vigente del suministro de paja de trigo y cebada efectuado durante el segundo trimestre del año actual para la manutención de los caballos al servicio de los Guardas montados del Ramo de Arbolado, siendo cargo dicha suma al crédito consignado en el concepto 579 del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo remitirse por la Dirección de Vías y Obras relación detallada, por duplicado, de los devengos producidos dentro del gasto autorizado, a efectos de que una vez examinada por la Comisión 4.ª y aprobada, se remita un ejemplar a la Intervención Municipal.

99. Desestimar, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Esteban López contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, fecha 24 de julio último, denegando las licencias de apertura de una agencia de Pompas fúnebres en la Costanilla de los Angeles, 15, y para cochera, garaje y cuerdas para la industria antes mencionada en el Arroyo Abroñigal (Huerta del Sastre).

100 a 110. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, de conformidad con lo informado por el Negociado y con sujeción a los informes que obran en los expedientes correspondientes:

A D. Diego Mayoral, para establecer un laboratorio físico-químico particular en la calle de Alberto Bosch, 3, bajo derecha.

A D. Gonzalo Fernández, para establecer un laboratorio de análisis clínicos en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, 7.

A D. Francisco García Moro, para establecer una droguería en la calle de la Puebla, 1.

A D. Juan Planelles, para establecer un laboratorio de análisis químicos en la calle de Goya, 60.

A D. Agustín Ferrer, para instalar una sierra de cinta de 0,70 metros en la calle de la Bolsa, 4.

A D. Modesto Largo Alvarez, para establecer una fábrica de objetos de lujo, especialmente joyería, e instalar diez y siete electromotores con fuerza total de 2,89 caballos en la calle de Tetuán, 16.

A D. Martín Hernán Pérez, para instalar una cámara frigorífica y dos electromotores con fuerza total de 2,50 caballos de fuerza en la carnicería establecida en la calle de Fuencarral, números 33 y 35.

A D. Emilio López, para establecer un taller de reparación de automóviles, garaje e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la Avenida de Menéndez Pelayo, 3 y 5.

A D. Eduardo Rubio, para establecer una fábrica de cordones y pasamanería e instalar un electromotor de 0,16 caballos de fuerza en la calle de Segovia, 21.

A D. Manuel Alcover Valle, para establecer un taller de ajuste y soldadura autógena e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la calle de Castelló, 63 duplicado, desestimando la reclamación presentada contra dicha industria.

A petición del Sr. Coca quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes:

111. Conceder licencia a D. Alfredo Rodríguez Alonso, de conformidad con los informes que constan en el expediente, para establecer un almacén de tripas secas (fábrica de bordones) en la calle de Toledo, 28, con la expresa condición de que no verifique la preparación de aquéllas; bien entendido que si se produjeran malos olores o molestias al vecindario, quedará sin efecto la licencia, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Uno proponiendo se anuncie y celebre subasta pública para contratar el suministro de leche con destino a la Institución de Puericultura.

Otro proponiendo, como consecuencia de reclamación de uno de los adjudicatarios del concurso para el tratamiento de las basuras viarias, que, según la naturaleza de éstas, los gastos de su acarreo corran a cargo de cada una de las casas concurrentes.

Se levantó la sesión siendo las dos y media de la tarde.

INTERIOR

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el excelentísimo Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º - Censos	»	
— 2.º - Pensiones	136.565,85	
— 3.º - Operaciones de crédito municipal...	2.385.572,90	
— 4.º - Créditos reconocidos	5.555,63	
— 5.º - Litigios	»	
— 6.º - Contingentes	388.997,73	
— 7.º - Contribuciones e impuestos	100.746,52	
— 8.º - Anuncios y suscripciones	»	
— 9.º - Indemnizaciones	»	
— 10. - Compromisos varios	2.492,53	
— 11. - Cargas por servicios del Estado...	19.746,95	
		3.039.668,11
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º - Del Ayuntamiento ..	17.850	
— 2.º - Del Alcalde	3.628,40	
— 3.º - De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales jurados	6.106,30	
		27.584,70
<i>Suma y sigue</i>		3.067.252,81

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior</i>		3.067.252,81
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	324.038,70	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	113.849,32	
		437.888,02
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	769.592,36	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	23.703,84	
— 4.º—Mataderos	218.652	
— 5.º—Guardería rural.....	198,39	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	25	
— 8.º—Gastos generales...	1.250	
		1.013.421,59
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales..	150.860,63	
— 2.º—Recaudadores y Agentes.....	1.487	
— 3.º—Premios de recaudación.....	29.500	
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	4.166,68	
		186.014,31
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	558.498,10	
— 2.º—De otras oficinas ..	79.429,81	
		637.927,91
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	296.585,65	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	365.471,04	
— 3.º—Cementerios	76.575,96	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	41.242,98	
— 5.º—Desinfección.....	50.257,63	
— 6.º—Epidemias	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	472,01	
— 9.º—Higiene pecuaria...	154,64	
		830.759,91
CAPÍTULO VIII		
BENEFICENCIA		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos... ..	228.027,90	
— 2.º—Hospitales municipales	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.	198.830,42	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrantes pobres...	»	
		426.858,32
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Juntas locales.....	3.250	
— 2.º—Fomento de casas baratas	»	
<i>Suma y sigue</i>	3.250	6.600.122,87

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
<i>Sumas anteriores</i>	3 250	6.6 0 122,87
Artículo 3.º—Seguros sociales...	27.772,90	
— 4.º—Refiros obreros.....	13.080	
— 7.º—Atenciones diversas.	6 790,53	
		50.893,43
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	142.372,80	
Artículo 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	120.855,53	
— 3.º—Instituciones escolares.....	85.933,30	
— 4.º—Enseñanzas especiales.....	23.690	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales....	13.847,69	
— 6.º—Instituciones culturales.....	75.007,71	
		461.707,03
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones.....	47.779,72	
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	
— 3.º—Vías públicas.....	330.502,90	
— 6.º—Parques y jardines..	223.543,25	
		601.825,87
CAPÍTULO XII		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	375	
		375
CAPÍTULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	3.950	
		3.950
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades.....	»	»
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores.....	»	»
CAPÍTULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzada de Municipios.....	»	»
CAPÍTULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.....	20.000	
		20.000
CAPÍTULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTAL		7.738.874,20

DEPOSITARIA

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA A FAVOR DE LOS OBREROS SIN TRABAJO

Número del recibo...	NOMBRE DEL DONANTE	PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	1.109.161,85
727	Comisión de vecinos de la plaza de Legazpi y barrio de la Princesa, producto de una función en el Cine Legazpi.....	393
728	Doña Rafaela García de la Cruz.....	5
TOTAL DE RECAUDACIÓN HASTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE.		1.109.559,85

SECRETARIA

SUBASTAS

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
3 octubre.	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 3 del paseo del Prado.—Precio tipo.....	8.500
7	Construcción de un edificio destinado a Casa de Baños con piscinas en la calle de Julián Marín, con vuelta a las de Francisco Silvela y Cartagena (Guindalera).—Importe total..	402.191,45
14	Adquisición de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años.—Importe anual calculado.....	246.619,08
21	Construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa, destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado Municipal.—Presupuesto.....	1.020.891,93
22	Obras de ampliación de la Casa de Baños sita en la glorieta de Embajadores.—Presupuesto.....	125.170,65
CONCURSOS		
7 octubre.	Concurso voluntario para realizar obras de pavimentación en las calles de Hortaleza, San Bernardo, Santa Engracia (de la glorieta de la Iglesia a la del Catorce de Abril) y en el paseo de los Ocho Hilos.—Plazo de admisión de proposiciones: quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Tipo libre.	
10	Suministro de aparatos denominados hidrantes y de las diferentes piezas que los forman, así como la instalación de los mismos en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, durante cinco años.—Plazo de admisión de proposiciones: treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe anual calculado.	75.000
23	Establecimiento de líneas regulares de	

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
	autobuses en esta capital, durante veinte años.—Plazo de admisión de proposiciones: cuarenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Canon anual; libre.	
7 enero 1932.	Presentación de proyectos de un viaducto sobre la calle de Segovia. Plazo de admisión de proposiciones: cuatro meses, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se expresa. Cesión gratuita, para fines artísticos, del Teatro Español, durante la temporada teatral de 1931-32.—Plazo de admisión de proposiciones: ocho días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se exprese. <i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se exprese:</i> Construcción de un Mercado en la plaza de Tirso de Molina.—Presupuesto..... Instalación de alumbrado y timbres, con sus aparatos correspondientes, en la Casa de Socorro y Juzgado municipal del distrito de la Latina. Presupuesto.....	525.720,82 9.880

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio último, acordó celebrar subasta pública para contratar la construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa, destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado Municipal, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Tiene por objeto la construcción de un edificio destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro, y Juzgado Municipal en el solar resultante de la expropiación de las casas números 2, 4 y 6 de la calle de la Ruda y 17 y 18 de la plaza de Nicolás Salmerón, midiendo la construcción una superficie de 670 metros cuadrados, equivalentes a 8.629,60 pies cuadrados.

Constará el edificio de planta de sótanos, baja, entreplanta, principal y primero, y además un sotabanco; su trazado y distribución se ajustará a la que se representa en los planos de plantas, fachadas, secciones y detalles que se han formulado, y que, en unión de los demás documentos, constituyen el proyecto.

Art. 2.º Las obras que comprende esta contrata son las especificadas en el presupuesto, o sean las necesarias para la completa construcción del edificio, debiendo entenderse que las que el contratista está obligado a realizar lo han de ser a todo coste dentro de cada unidad, y, por tanto, están incluidos cuantos materiales, elementos oficiales, mano de obra y accesorios sean precisos para su completa terminación y recepción.

El contratista podrá sacar a sus expensas copias de todos los documentos que constituyen este proyecto, cuyos originales le serán facilitados por el Arquitecto municipal.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º Todos los materiales serán de la mejor calidad según sus clases, y con las dimensiones que se fijan en los documentos del proyecto y en las Memorias facultativas que fuese preciso dar durante la ejecución de la obra.

Los materiales que por su mala calidad, falta de dimensiones o cualquier otro defecto no resultasen admisibles, a juicio del Arquitecto municipal o de persona en quien delegue sus facultades, se retirarán inmediatamente y a su costa, como asimismo si fuese preciso deshacer la obra mal ejecutada.

Este examen previo no supone recepción de los materiales, por tanto, la responsabilidad del contratista en el incumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

De estimarse necesario por el Arquitecto municipal someter a prueba los materiales y la obra hecha para cerciorarse de que satisfacen a las condiciones de resistencia debidas, se practicarán según lo disponga dicho Arquitecto, bien sea en los talleres o al pie de la obra, y en cualquier estado de ella, pero siempre por cuenta del contratista.

Art. 4.º *Agua*.—El agua que se emplee en toda clase de morteros será exclusivamente del Canal del Lozoya.

Art. 5.º *Arena*.—La arena que se emplee en la fabricación de morteros y hormigones será de río, silíceo, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas y cribada al pie de la obra.

Sus granos deberán tener un tamaño comprendido entre 0,0035 y 0,0035 metros.

La arena de mármol será completamente limpia.

Art. 6.º *Cal*.—Deberá ser grasa, blanca, bien calcinada, sin contener cenizas ni materias extrañas; será servida en terrones menores de un decímetro cúbico, y al apagarla por aspersión aumentará de vez y media a dos veces y media de volumen, desechando la que dé más de un 3 por 100 de sustancias grasas.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola después para separar caliches y sustancias inertes que tuviere, empleándola en pasta.

Art. 7.º *Cemento*.—Será procedente de una de las fábricas más acreditadas y reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto municipal, al que se comunicará la marca, al objeto de su aceptación, y con el fin de comprobar por los ensayos que juzgue oportunos los componentes y las constantes oficiales de la fábrica, así como el coeficiente de resistencia.

Su fraguado debe comenzar después de una hora y antes de cinco, y terminar antes de catorce horas.

La resistencia por tracción de la pasta pura, conservada en agua de río, será a los siete días de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días mayor de 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

La resistencia de un mortero normal, formado con una parte de cemento que se emplee en su obra y tres partes de arena normal de laboratorio, formando briquetas, no será menor a los siete días de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días de 15 kilogramos, también por centímetro cuadrado.

La resistencia que dé el mortero a que posteriormente se cita, formado de 300 kilogramos de cemento y un metro cúbico de arena, que será empleado para la construcción de fábricas, no debe ser menor para la compresión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado y siete kilogramos para la tracción.

Art. 8.º *Morteros*.—Se emplearán de las dos clases siguientes:

Mortero A.—Para la construcción de fábricas, enfoscados y tapas de cemento armado.

Su composición se efectuará con 300 kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río y el agua suficiente.

Su manipulación se practicará por sextas partes de la mezcla citada, o sea mezclando un saco de 50 kilogramos de cemento con 166 decímetros cúbicos de arena, para cuya medición se dispondrá en obra de un cajón de base cuadrada que mida 50 centímetros de lado y 67 centímetros de altura.

Se practicará en seco la mezcla, y no se mojará hasta que presente ésta un color uniforme.

Mortero B.—Para enlucidos bruñidos.

Se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 75 decímetros cúbicos de arena y el agua suficiente.

Se practicará la mezcla por terceras partes de la citada, midiendo la arena en un cajón de base cuadrada de 50 centímetros de lado y 67 centímetros de altura, mezclándola con un saco de cemento de 50 kilogramos, y efectuando la mezcla como en el mortero anterior, en seco y con toda escrupulosidad.

Art. 9.º *Yeso*.—Tanto el yeso blanco como el negro serán cocidos en grado conveniente, sin granzas o tenas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Valdecas o Arganda.

Art. 10. *Ladrillo*.—El ladrillo santo que se emplee para la cimentación será escafilado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por tanto, los deformes y todos aquellos que por su irregularidad no puedan ser admisibles.

El ladrillo cerámico para la construcción de todas las fábricas será homogéneo de color, bien cortado, sin arenas ni caliches; deberá tener un peso medio de 2.500 kilogramos por metro cúbico y una resistencia a la compresión de 10 kilogramos por centímetro cuadrado.

La cantidad de agua que debe absorber en el análisis a los siete días de inmersión es del 15 por 100 de su peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados pintones.

Art. 11. *Piedra*.—La piedra que se emplee para los zócalos será granítica o berroqueña, de grano fino y compacto, homogéneo color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandones, coqueas ni otros defectos que afecten a su resistencia y buen aspecto o que impidan hacer una labra fina y esmerada.

Las piezas deberán ser cuajadas por todos sus paramentos, como si fueran aplastradas, y tener los creces necesarios para que queden en limpio, con las dimensiones que describa la Memoria.

Art. 12. *Mármol*.—Será compacto, sin pelos, gabarros ni desportillos, perfectamente labrado y pulimentado y sin grandes vetas.

Art. 13. *Tubería de gres*.—Deberá ser de primera calidad, bien cocida, de tubos sonoros, impermeables e inalterables por los ácidos, y el barnizado formará cuerpo íntimamente ligado con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Resistirán en buenas condiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Art. 14. *Teja*.—Será plana, de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme y de la mejor que se fabrique en Sigüenza.

Art. 15. *Plomo y cinc*.—El plomo será de excelente calidad y de espesor uniforme; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrías, ranuras ni cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Deberá resistir presiones cinco veces mayor que la que pueda tener un servicio normal.

El cinc será de color blanco-azulado, perfectamente luminoso, sin que presente grietas, desigualdades ni otros defectos de fabricación.

Art. 16. *Hierro*.—El forjado será dúctil, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebrado o que presente cualquier otro defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado en barras de hierros especiales.

El de fundición será de la llamada gris, de segunda fusión, y deberá presentar en su sección un grano fino y homogéneo susceptible de la lima, sonido igual y claro, sin grietas o veteaduras, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarlo en obra o inmediatamente después de colocado.

Art. 17. *Madera para carpintería de taller*.—Toda la madera que se emplee para carpintería de taller será de la mejor calidad, limpia y seca; no se admitirá que sea gomosa, esté pasmada o tenga algún defecto manifiesto, como veteaduras, nudos pasantes o saltadizos, fibras irregulares o vetisesgadas.

Se empleará de las Navas y Balsaín para largueros y peinaos, y de Soria para el tableraje.

En los entarimados y frisos, así como en los peldaños de escalera, se empleará la madera llamada de pino melis, limpia y sin ningún defecto.

Art. 18. *Herrajes*.—Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino, entendiéndose que se colocará todo lo necesario, y que su elección la hará el Arquitecto municipal, especificando su número, clase, calidad y tamaño.

Art. 19. *Cristales*.—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas, burbujas ni ningún otro defecto; tendrán el ancho y largo proporcionado a las dimensiones de las hojas vidrieras en que se coloquen.

Art. 20. *Pintura*.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna para que se ofrezca una gran fijeza, cubran bien la superficie sobre que se destinan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes, con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Art. 21. *Otros materiales*.—El resto de los materiales no enumerados en las precedentes condiciones y que hayan de emplearse en la construcción de este edificio satisfarán a las generales mencionadas en el artículo 3.º, y se entenderá que han de ser sin excepción de la mejor clase que se conozca en esta capital, previa la aceptación del Arquitecto municipal, en la forma que allí se dice, quien desechará los que no sean de su agrado y resolverá todas las dudas que se ofrezcan sobre este particular.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 22. *Planos e instrucciones.*—Todas las obras se ejecutarán con sujeción al presente pliego y a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, así como a los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación dará el Arquitecto municipal oportunamente.

El contratista no podrá interpretar por sí mismo ninguno de los planos del proyecto, que serán considerados como de conjunto, sujetos a las modificaciones que en sus detalles resulten al desarrollarlos a mayor escala, y por tanto, si alguna obra se hiciese defectuosamente por contravenir a esta disposición, será considerada por el Arquitecto como hecha contra sus instrucciones.

Art. 23. *Vallas y oficina.*—Será obligación del contratista colocar vallas de dos metros de altura en las fachadas que dan a la vía pública, y a dos metros de distancia de los paramentos de dichas fachadas.

Deberá asimismo construir, en el sitio del solar que designe el Arquitecto municipal, una caseta amplia y acondicionada para que sirva de oficina y depósito de planos, no abonándose nada por ninguno de estos conceptos.

Art. 24. *Replanteos.*—El Arquitecto municipal trazará sobre el terreno las alineaciones y rasantes de las calles correspondientes al solar, y tomando por base estos datos, los planos del proyecto con los de ampliación que se formen y las instrucciones que dicte el citado funcionario, se practicarán los replanteos de obra por el personal y con los elementos necesarios que deberá tener el contratista.

Art. 25. *Movimiento de tierras.*—Después del primer replanteo se procederá al vaciado del solar, teniendo en cuenta los niveles de cada parte de los sótanos y patio, para lo que se tomarán previamente los datos necesarios sobre el terreno en la forma actual, al objeto de anotar por ambas partes las diferencias necesarias para la liquidación ulterior.

Art. 26. *Cimentación.*—Replanteados los marcos de fachadas e interiores se colocarán puntos invariables donde sea conveniente para determinar los anchos de las zanjas, abriendo después éstas hasta la profundidad necesaria, para poder fundar debidamente la edificación.

Antes de empezar a cimentar se anotarán por el Arquitecto municipal y el contratista las dimensiones de cada zanja, entendiéndose que la profundidad de éstas será la que exijan las condiciones del terreno, a juicio de dicho Arquitecto, sin que tenga derecho el contratista a exigir mayores precios unitarios, cualquiera que sea la profundidad; pero será de abono la obra realmente ejecutada, con arreglo a lo establecido en el artículo 18 del pliego de condiciones generales, conceptuándose el aumento, si lo hubiere, como mejora.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario el empleo de codales o entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlo, así como el desagüe del vaciado y zanjas si ocurrieran lluvias o filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

El hacer o no uso de estas entibaciones queda al arbitrio del contratista, que será el único responsable de los accidentes que su uso pueda originar a los operarios o a las obras.

Sin embargo, el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir su empleo en todos los casos que a su juicio sean indispensables.

Todos los cimientos para el establecimiento de la construcción se harán con fábrica de ladrillo santo, escafilado, por bancos a nivel, hasta encontrar el terreno firme.

Art. 27. *Red de desagüe.*—La red de desagüe de aguas fecales estará formada por la tubería vertical necesaria de hierro fundido, provista de las piezas especiales que fuesen precisas, y por los trozos de tubería de gres, cuya disposición se representa con doble línea roja en el plano correspondiente, completada con los pozos de registro que se indican en las mediciones generales.

Los pozos de registro serán de 0,70 metros de hueco interior y de 0,28 de espesor, construídos de la misma clase de fábrica. La red de desagüe de aguas limpias se compondrá de tubería vertical de hierro fundido, de los diámetros marcados en el presupuesto, con sus codos, sifones y piezas especiales necesarias, vertiendo a una red oblicua de tubería de gres, con la disposición de vertientes y longitudes aproximadas que figuran con línea azul en el plano mencionado.

Las arquetas de registro de los sifones serán de un metro por un metro de luces interiores, con la profundidad necesaria, y de 0,28 metros de espesor, enlucidas todas ellas interiormente y asentadas sobre una escalera de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, de tres hiladas de espesor.

Los modelos de sifones serán presentados al Arquitecto municipal para su elección, así como todas las demás piezas especiales y accesorios de colgado.

Para la construcción de las dos redes mencionadas se atenderá el contratista a las pendientes que previamente se fijen, sujetándose en todo a cuanto le sea ordenado por el Arquitecto municipal.

Art. 28. *Cantería.*—La cantería de fachada se ejecutará con arreglo a las Memorias que a su debido tiempo facilitará el Arquitecto municipal.

Se labrarán las caras con el mayor esmero y se desbastarán los lechos y sobrelechos, rectificando sus escuadrados con las caras verticales antes del asiento de cada sillar, no admitiéndose en modo alguno cruces ni faltas en ellas mayores de un centímetro.

La sillería almohadillada y la moldada se ajustarán a los dibujos y perfiles que en tiempo oportuno se faciliten; su labra será escrupulosa y esmerada, a juicio del Arquitecto municipal.

El asiento de todas las piezas se hará sobre tortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad o buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuese necesario hacer en los sillares se efectuarán por el contratista sin derecho a sobreprecio alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Art. 29. *Fábricas de ladrillo.*—Las fábricas en cimientos serán formadas, según se ha dicho, por ladrillo escafilado sentado a hiladas y mortero de cemento.

El resto de las fábricas para fachadas, traviesas y tabicones divisorios, de 0 14 metros de espesor, serán construídas con ladrillo cerámico y unidad por mortero de cemento, de las condiciones y preparación que especifica el artículo correspondiente.

Se construirán estas fábricas al reparto de 19 hiladas en cada metro, observándose en su aparejo y construcción la mayor escrupulosidad.

Art. 30. *Tabiques sencillos.*—Los tabiques sencillos que se construyan estarán formados por ladrillo cerámico y mortero de yeso, no admitiéndose en modo alguno para su construcción el ladrillo llamado pintón.

Art. 31. *Enfoscados.*—Tanto los de preparación del revoco como los de arquetas y paramentos que fuese necesario enfoscar se harán con mortero de cemento de las condiciones que se especifican en el correspondiente artículo.

Se ejecutarán estando frescas aún las fábricas sobre que se han de aplicar, y se amasarán con la menor cantidad de agua posible, sin resobarlos, como preparación para el tendido que se dirá después.

Art. 32. *Guarnecidos y blanqueos.*—Se maestrearán los paramentos, dejándolos en condiciones de una buena ejecución, enrasando sus planos, y sobre ellos se ejecutará el tendido de yeso blanco, bien repasado, como preparación para la pintura.

Los ángulos de todas las piezas o departamentos, tanto en techos como en encuentros de lienzos verticales, serán redondeados con el perfil que fije el Arquitecto municipal.

Art. 33. *Decoración de fachadas y patios.*—Sobre los enfoscados de cemento se ejecutará un tendido, compuesto de cal y arena de mármol, y en él se simulará un despiece con juntas rehundidas para imitar sillares, con sus tiradas y fondos, dados a martillería.

En las fachadas imitará a piedra granítica el resto que no lleve cantería, incluyendo las impostas de separación y la planta baja, ejecutado por cada especialista en esa clase de trabajos.

Las repisas y dintelés y todos los demás elementos decorativos serán formados por piezas construídas en taller, ajustándose en un todo a los perfiles y detalles que para la fabricación de modelos facilite en su día el Arquitecto municipal, entendiéndose que no serán fabricadas estas piezas sin que los modelos hayan sido aceptados o corregidos.

El contratista encargará la construcción de dichos modelos a un escultor de reconocida competencia, previa aceptación del Arquitecto municipal.

Todas estas piezas moldeadas serán también pintadas al silicato después de su colocación y repaso perfecto de sus juntas y encuentros de molduras, imitando, como las cornisas, el tono general de fachadas.

Art. 34. *Pisos.*—Estarán formados por viguetas de hierro de las dimensiones especificadas en la Memoria que en su día se facilite, y por su forjado de tablero y bovedilla de rasilla, unidos con yeso puro, rejuntando la bovedilla superior con ladrillo partido y yeso, también puro, enrasándolo después con una lechada del mismo material.

Art. 35. *Cubiertas.*—Las cubiertas estarán formadas por barras o pares oblicuos de hierro, de las dimensiones que se fijen en la Memoria mencionada.

En los encuentros de faldones que fueren necesarios se construirán tabicones de 0,14 metros, para recibir los tableros de rasilla sobrecargados, apoyados sobre el atirantado de techos de planta superior.

Art. 36. *Revestidos de azulejos.*—Estos revestidos se harán con azulejos planos, sin biselar, de 0,14 metros por 0,07, para retretes, lavabos, baños y duchas; se ejecutarán con todo esmero en su asiento, quedando los paramentos perfectamente planos, y completando su instalación con las piezas curvas para el redondeado de los ángulos, zócalos, molduras de coronación, fajas de

color, etc., que el Arquitecto municipal determinará en tiempo oportuno.

Antes de ejecutar estos revestidos facilitará el contratista las muestras que fueren precisas, para su elección, de las casas abastecedoras de esta clase de material.

Art. 37. *Pavimentos.*—Los de la planta de sótanos y sala de baños serán de baldosín de Ariza, de primera calidad, sentado con yeso sobre una capa de hormigón de 0,10 metros de espesor, formado con ladrillo santo machacado, mortero de cemento y arena de río, en proporción de uno a cinco, bien apisonado y enrasado.

En todos estos pisos, así como en los de baldosín hidráulico recibido con cemento, que formarán el pavimento de retretes y enfermería de los pisos superiores, se ejecutará un nivelado previo, y no se colocará ninguna pieza que tenga alabeos ni desportillos, ateniéndose en su disposición a lo que ordene el Arquitecto municipal, pues se colocarán las fajas-piezas a cartabón que se estimen necesarias.

El pavimento de los patios será de loseta de cemento ranurada, formando vertiente hacia los sumideros que previamente se fijen; se asentará con cemento sobre una caja de hormigón de las mismas condiciones que antes se describen.

Para su clase y ranurado se presentarán también modelos, entre los cuales elegirá el Arquitecto municipal.

El resto de los pavimentos citados será de entarimado de pino melis de primera calidad, colocado sobre rastreles de las dimensiones que se fijen, espaciados en 0,30 metros y cogidos con yeso.

En su colocación se atenderá el contratista a la formación de las fajas de recerco y de corte a la francesa para los sitios que se marque, siendo lisa la colocación de los entarimados de los demás.

Las tablas tendrán un ancho de 0,095 metros, y serán de baquetilla; en las habitaciones de entarimado liso no se admitirán piezas intermedias en cada tira.

El acuchillado se ejecutará con todo esmero hasta que sea aceptado por el Arquitecto municipal, sin que esta aceptación previa le releve de efectuar los repasos que tuvieren que hacer por imperfecciones que se notaran después, incluso hasta dentro del período de garantía que se fijará después.

Art. 38. *Escaleras.*—Las escaleras serán construídas con tres hojas de rasilla recibida con yeso puro; los peldaños serán de pino melis, de 0,03 metros para las huellas y de 0,015 metros para las tabicas.

Para su construcción serán elegidos Maestros competentes y acreditados en esta clase de obras entre varios propuestos por el contratista.

Art. 39. *Carpintería de taller.*—Se sujetará a las medidas generales del cuadro de precios y a la Memoria especial que en su día se facilite.

En el precio que figura para el metro cuadrado de vidrieras, con exclusión de las fachadas y patios, se considerará incluido el cristal o luna de las dimensiones resultantes, según dibujo que en su día facilitará también el Arquitecto municipal.

Todos los cercos irán provistos de tapajuntas, eligiéndose entre los modelos corrientes que figuren en los catálogos de fábrica.

En la disposición y detalles de la carpintería de taller, así como en la colocación de herrajes de colgar, refuerzo y seguridad, se atenderá en todo a las instrucciones que reciba del Arquitecto municipal, el cual podrá exigir la presentación de modelos por el contratista.

Art. 40. *Frisos de madera.*—Se construirán conforme a las dimensiones especificadas en el presupuesto y al modelo que previamente presentará el contratista, construído con arreglo a las instrucciones del Arquitecto municipal y con las correcciones que éste creyese conveniente efectuar.

Art. 41. *Entramados de hierro.*—Como complemento de las dimensiones y disposiciones que se fijan en el presupuesto y planos que acompañan al proyecto referentes a los entramados metálicos, y reservándose el derecho de efectuar en ellos las variaciones que tanto de escuadras como de situación o disposición creyese oportunas, el Arquitecto municipal redactará una Memoria definitiva, con arreglo a la cual han de ser ejecutados los entramados verticales, horizontales e inclinados.

Los entramados oblicuos, salvo las variaciones que se especifiquen en la Memoria, reunirán las condiciones fijadas en el artículo anterior referentes a cubiertas.

El abono de esta clase de obra se efectuará aplicando el precio unitario correspondiente al número de kilogramos que realmente resulte.

Para poder efectuar este peso dispondrá el contratista en obra de una báscula de potencia suficiente para la mayor de las piezas, y debidamente comprobada.

Art. 42. *Cerrajería.*—Tanto las barandillas de escalera como en las rejas de fachada y quitamiedos de patios, el contratista se sujetará al dibujo que se le facilite, abonándose la cantidad de obra ejecutada con arreglo al peso y sujetándose al precio unitario correspondiente.

El ajustado y colocación se entiende que se hará escrupulosamente y con arreglo a las prácticas de la buena construcción.

Las vidrieras de fachadas y patios estarán formadas por hierros de ángulos y chapas cantoneras, según dibujo y dimensiones que en su día se fijen, teniendo presente para su composición el precio unitario aplicable que figura en el cuadro general.

Art. 43. *Limas, canalones y bajadas.*—Se recogerán las aguas de los faldones de cubierta en limas de cinc, del número 14, de media plancha, colocadas a libre dilatación sobre cama de yeso en todo su desarrollo, completándolas con alcachofas y calderetas.

Las bajadas de agua serán de tubería de hierro, de las condiciones especificadas en el artículo de desagües.

Art. 44. *Cristales.*—Todas las vidrieras se cuajarán con cristales de las condiciones expuestas en el artículo correspondiente; el número de cada hueco y su clase serán los que designe el Arquitecto municipal.

Los de las vidrieras interiores se colocarán con baquetilla de madera, y los de las vidrieras metálicas correspondientes a los huecos de fachadas y patios irán embetunados en las condiciones corrientes a un buen asiento.

Art. 45. *Pintura.*—Se pintarán al óleo, con una mano de imprimación y tres de color, todos los huecos de carpintería de taller, jambas, zócalos, guardavivos, pisos, huecos de fachadas, rejas, barandillas, bajadas de agua, cornisas del patio, paramentos verticales interiores y techos, eligiendo el Arquitecto municipal los tonos que crea convenientes, según muestra que el contratista mandará ejecutar en toda clase de obra.

Deberán quedar todas las superficies pintadas bien cubiertas e iguales de color, sin rechupados ni defectos de ninguna clase, para lo que el contratista viene obligado a repetir las manos que fueren precisas, aun excediendo de las fijadas, hasta conseguir que la obra de pintura sea perfecta.

Art. 46. *Retretes y urinarios.*—Los urinarios serán de porcelana inglesa, colocados en batería, con el número de plazas indicado en los planos y formados por piezas verticales, con las de remates y tapajuntas correspondientes a su tipo de catálogo.

Tendrán un badén de desagüe general, con la pendiente necesaria, formada sobre el piso; el andén peraltado resultante tendrá un ancho de 0,40 metros, y estará formado, con el resto de la pieza de porcelana correspondiente a cada plaza, por un pavimento de baldosín hidráulico recibido con cemento.

Las tazas de los retretes serán de porcelana del país, eligiéndose su modelo, igualmente que el de los urinarios antes mencionados, entre los que figuren en los catálogos.

De su pedido e instalación se encargará por el contratista a una casa acreditada en esta clase de obras, elegida por él entre cinco que le sean propuestas por el Arquitecto municipal.

Para la elección de modelos dicho Arquitecto tendrá en cuenta el precio unitario asignado en el cuadro general, entendiéndose que en él va incluido la completa instalación de las tuberías niqueladas necesarias, depósitos de descarga y de todos los accesorios de instalación que fuesen precisos, así como la toma de agua desde la tubería general hasta el desagüe de cada aparato o batería de varios.

Art. 47. *Baños, duchas y lavabos.*—Se elegirán según modelo que el contratista presentará al Arquitecto municipal, quien hará la elección teniendo en cuenta los precios unitarios señalados; serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación y accesorios, en forma análoga a lo indicado para retretes y urinarios, encargándose en igual forma su pedido e instalación a casa de reconocida competencia, elegida como allí se dice.

Art. 48. *Cocina.*—Se instalarán fogones destinados al servicio, con su calentaplatos independiente.

Para la elección de modelos el Arquitecto municipal tendrá en cuenta los precios unitarios correspondientes, y el contratista se obliga a dejar completa la instalación, con sus accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

Art. 49. *Servicio de agua.*—La red para el servicio de agua se compondrá de una tubería matriz de hierro forjado de 40 milímetros de diámetro interior, y de la tubería de plomo general para cada pieza de 30 milímetros de diámetro interior, de la cual se efectuarán las tomas para cada servicio independiente con tubería de plomo de 15 milímetros de diámetro, también interior. Los injertos, enchufes a rosca en la tubería de hierro, encoletados necesarios en la de plomo, empalmes, etc., así como todos los trabajos para la completa instalación, serán ejecutados con el mayor esmero, encargándose a Maestro de reconocida competencia en esta especialidad, a juicio del Arquitecto municipal.

Todas las tuberías al descubierto serán pintadas al óleo de blanco, con una mano de imprimación y dos, o las que fueren precisas, de color, hasta que queden perfectamente cubiertas.

Art. 50. *Ventilación.*—Todas las dependencias tendrán chafanado uno de los ángulos por un tabicado de rasilla, formando una caja de salida de aire hasta las chimeneas especiales dispuestas en la cubierta.

En estos tabicados se recibirán dos rejillas con sus cierres de persianas, una en la parte próxima al techo y la otra en la parte inferior.

Las tomas de aire se verificarán por cajas practicadas en los

antepechos de las ventanas, estando provisto cada local de dos tomas en sus rejillas exteriores y válvulas correspondientes.

Para dimensiones, disposiciones, etc., se tendrá en cuenta las indicaciones del presupuesto y las que en tiempo oportuno haga el Arquitecto municipal; el contratista encargará la instalación completa a un especialista de reconocida competencia, elegido por dicho Arquitecto.

Art. 51. *Otras clases de obras.*—Para la ejecución de todas las demás unidades de obras no especificadas con detalle especial en los artículos anteriores, se sujetará el contratista a lo que indique el presupuesto y a las instrucciones que el Arquitecto municipal le dicte respecto a cada una de ellas.

Las obras que tienen consignadas partidas alzadas, tales como las de decoración del vestíbulo, escalera principal, biblioteca y sala de Profesores, instalación de luz eléctrica, timbres y otras, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

De disponer el excelentísimo Ayuntamiento, antes de la recepción del edificio, la instalación de cualquier sistema de calefacción, contratándola directamente con alguna de las casas dedicadas a esta especialidad, el contratista viene obligado a ejecutar las obras complementarias no incluidas en este ajuste con cargo a la partida que para ello se consigne, abonándole las que realmente ejecute, que serán liquidadas por los precios unitarios generales de la contrata y las cláusulas de este pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 52. La ejecución de las distintas clases de obras mencionadas en el presupuesto estará a cargo de un Maestro de cada oficio de reconocida competencia, y por lo que se refiere a trabajos que exijan preparación en talleres o que sean de índole especial, se encomendarán por el contratista a casas verdaderamente acreditadas en la especialidad por otros trabajos realizados, todo a juicio del Arquitecto municipal.

Art. 53. Todo trabajo que no estuviese ejecutado con arreglo a las disposiciones anteriores o a lo especificado en el presupuesto y cuadro de precios será obligación del contratista deshacerlo y ejecutarlo de nuevo con la debida perfección, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no se haya notado por el Arquitecto municipal o que las obras estén terminadas, porque, sea cualquiera el estado en que se encuentren, se harán en ellas los trabajos necesarios para dejarlas en las debidas condiciones, ateniéndose siempre a las instrucciones verbales o escritas que recibiere de dicho Arquitecto municipal o de la persona en quien delegue.

Art. 54. El contratista se obliga a hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la completa terminación de las obras, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna. Será también de su cuenta la reparación de todos los desperfectos que se ocasionen en la construcción con motivo de las heladas, lluvias, imprudencias de las gentes u otras causas, hasta la recepción definitiva de las obras, para lo que adoptará las medidas indispensables a prevenir aquellos daños, teniendo la correspondiente guardería hasta que dicha recepción se verifique.

Art. 55. Todos los materiales que fuesen rechazados por carecer de las condiciones prescritas serán retirados inmediatamente de las obras, sin excusa ni pretexto alguno, por cuenta del contratista.

El contratista se obliga, antes de emplear cualquier material en la construcción, a llevar muestras al Arquitecto municipal, que hará su elección; también presentará modelos de huecos de carpintería, témpanos de los diferentes trabajos de herrería y muestras de los diferentes oficios, haciéndose las variaciones necesarias para que la mano de obra y materiales de estos trabajos resulten con las debidas condiciones de solidez y mejor aspecto.

Art. 56. Será de cuenta del contratista, sin que esto le dé derecho a remuneración alguna, por hallarse comprendido en los precios del correspondiente cuadro, el coste de las formaciones de andamios, herramientas, tiros y cuantos medios auxiliares fueren precisos en los distintos trabajos de esta contrata.

En la formación de andamios adoptará el contratista las medidas convenientes para evitar desgracias a los operarios o al público, en la inteligencia que será directamente responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar su imprevisión o impericia.

Art. 57. El contratista deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, estipulando en el contrato que celebre con los obreros la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como que las cuestiones que puedan surgir para su cumplimiento se someterán a la Comisión de Reformas Sociales.

Art. 58. Es obligación del contratista tener al cuidado de la obra un Arquitecto, quien estará encargado de interpretar el proyecto, disponer de su exacta ejecución y de dirigir la mate-

rialidad de los trabajos, siendo responsable de la ejecución material de las obras con arreglo a derecho.

Para la elección de este facultativo se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se le propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo creyere conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue los cobrará del expresado contratista, con cargo a la partida del 14 por 100 legal que se le abone. Será también de cargo del contratista, y abonado por la misma partida, el jornal de quince (15) pesetas diarias para un vigilante de la ejecución material de las obras, cuyo nombramiento será de la exclusiva facultad del Arquitecto municipal, así como su separación cuando lo creyere conveniente, y del mismo modo los gastos de la oficina necesaria para la construcción de las obras.

CAPÍTULO V

ECONOMICO-FACULTATIVAS

Art. 9. El contratista dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquel en que se firme la escritura, debiendo entregarlas completamente terminadas en el plazo de veinte meses, a contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición abonará al excelentísimo Ayuntamiento, en concepto de multa, la cantidad de 25 pesetas por cada día que exceda de dicho plazo sin hacer entrega de la obra contratada, siendo descontada esta multa de la última liquidación que se le haga, o en su caso, de la fianza.

Si por causa justificada se viere el contratista obligado a suspender los trabajos, se prorrogará el plazo de entrega de las obras por el tiempo que acordara el excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal.

Art. 60. *Forma de la contrata.*—Las obras se contratan «a tanto alzado», o sea por una cantidad fija, que no se alterará sino en el caso de introducirse modificaciones formalizadas debidamente.

Llegado este caso, o en el de liquidación por rescisión del contrato, se valorarán las variaciones (en el primer caso) o la obra ejecutada (en el segundo caso) por medio de medición directa en obra, aplicándose a sus resultados los precios del presupuesto, rebajados proporcionalmente a la baja de subasta.

Art. 61. *Plazo de las obras.*—Se hará al contratista por certificaciones trimestrales, en las cuales se incluirá la obra realmente ejecutada, valorada como se dispone en el artículo anterior.

El Arquitecto inspector cuidará, bajo su responsabilidad, de que el importe total de las cantidades abonadas no exceda del tipo alzado de la adjudicación, que servirá de límite máximo o «tope», del cual no se podrá rebasar sin causa justificada, cualquiera que sea el resultado de las valoraciones ejecutadas por unidades de obra.

La última certificación que se expida tendrá como importe la diferencia entre la suma de las anteriores y el tipo de subasta.

Art. 62. *Carácter de las certificaciones.*—Las liquidaciones que sirvan de relaciones valoradas a las certificaciones son sólo documentos provisionales a buena cuenta, que no implican de ningún modo recepción de las obras que comprendan.

Artículo adicional. La contrata por tanto alzado se refiere al edificio y servicios tal como quedan definidos en la Memoria, planos y pliegos de condiciones.

El presupuesto sirve de justificante para la determinación del coste total, bien entendido que las omisiones o repeticiones que en él existieren, así como los errores en las mediciones, no podrán servir de fundamento al contratista para solicitar aumento de obra.

Los precios del proyecto servirán tan sólo para los casos en que se acuerde la realización de obras no definidas en los planos y pliegos de condiciones, así como para la justificación de las cantidades que se certifiquen en las liquidaciones parciales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

	Pesetas
Movimiento de tierras.....	14.099,87
Albañilería.....	120.874,25
Cantería.....	152.166,03
Carpintería de armar.....	3.378
Carpintería de taller.....	83.716,19
Hierros.....	120.252,49
Pavimentos.....	28.445,83
Vidriería.....	18.338,21
Obras de cinc.....	10.809,58
Pintura.....	29.873,50
Saneamiento.....	48.880,35
Varios.....	85.519

EMPLAZAMIENTO Y SU URBANIZACIÓN

Movimiento de tierras.....	1.713,63
Albañilería.....	31.624,12
Cantería.....	107.617,84
Carpintería de taller.....	4.882,50
Hierros.....	2.960,49
Pavimentos.....	3.185,60
Vidriería.....	211,50
Pintura.....	256,50
Saneamiento.....	3.841,80
TOTAL.....	872.557,31

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Importa el presupuesto de ejecución material.....	872.557,31
Importa el 14 por 100 legal.....	122.158,01
Importan los honorarios del proyecto al 3 por 100 de la ejecución material.....	26.176,61
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA.....	1.020.891,93

Acíende el presupuesto de contrata a la cantidad de un millón veinte mil ochocientas noventa y una pesetas con noventa y 1 es céntimos.

Madrid, mayo de 1931.—Gonzalo Domínguez —V.º B.º: el Director de Arquitectura municipal, Luis Bellido.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 21 de octubre de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 1.020.891,93 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el concepto 33 bis del presupuesto extraordinario de 1931.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 51.044,59 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 102.089,19 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de

apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta capital, en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID* y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de

salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de Arquitectura municipal, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de septiembre de 1931.—El Jefe del Negociado, *Jesús Fernández*.—V.º B.º: El Secretario accidental, M. SABORIDO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa, destinado a Tenencia de Alca. día, Casa de Socorro y Juzgado Municipal*):

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio municipal en el distrito de la Inclusa, destinado a Tenencia de Alcaldía, Casa de Socorro y Juzgado Municipal, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete

a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

OPOSICIÓN

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó se provean, mediante oposición, dos plazas de Profesores de trompa de la Banda Municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de esta oposición la provisión de dos plazas de Profesores de quinta clase de trompa de la Banda Municipal, dotada cada una con el haber anual de 3.500 pesetas; una de ellas con el carácter de solista, que percibirá sobre su sueldo, y mientras desempeñe este cargo, la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

2.ª Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y estar comprendido entre los diez y ocho y los treinta y cinco años.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

3.ª Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría los días hábiles, durante el plazo de treinta, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si corresponde a Colegio notarial distinto del de Madrid.

b) Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde el opositor tuviese su residencia.

d) Certificación de servicios y méritos o título profesional del interesado, si lo tuviera.

e) Certificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida la práctica profesional.

f) Resguardo acreditativo de la entrega de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Los solicitantes que hubiesen servido en el Ejército deberán presentar su licencia, no pudiendo tomar parte en la oposición si en aquélla constara alguna nota desfavorable.

5.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Teatro Español de Madrid, en los días y horas que el Tribunal designará previamente mediante anuncio en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, debiendo los interesados presentarse con instrumento de su propiedad para realizar los ejercicios. Estos consistirán en lo siguiente:

Primero. Cuarto solo de Dauprat para trompa en *Fa*, con acompañamiento de piano. Obra 17.

Segundo. Una obra a primera vista.

(Para la adquisición de ejemplares de la primera obra, pueden dirigirse a la Casa editora Henry Lemoine et Cie, éditeurs, rue Pigalle, 17, París. Caso de estar agotada la edición o impresión, puede adquirirse en el Conservatorio de Música de Madrid.)

El Tribunal calificador estará compuesto por el Concejal Delegado de la Banda Municipal, como Presidente, y como Vocales, los señores Director artístico y Subdirector de la Banda; un Profesor ajeno a la Corporación, designado por el Conservatorio de Música y Declamación y otro de la Banda Municipal, que designará el Director de la misma; actuando de Secretario, sin voz ni voto, el funcionario técnico auxiliar administrativo de la Banda.

Este Tribunal hará en su día al excelentísimo Ayuntamiento la propuesta de los opositores que deban ocupar las plazas de que se trata y cuál de ellos con el carácter de solista.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

ANUNCIOS

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 18 del actual, de conformidad con lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 11 del mismo mes, ha tenido a bien

aprobar las bases que han de servir de norma para repartir la cantidad de 30.000 pesetas, consignadas en el capítulo IX, artículo 3.º, concepto 440 del vigen e presupuesto, entre las Sociedades obreras que tengan establecido el socorro a obreros parados por causa forzosa e involuntaria.

Las bases aprobadas son las siguientes:

1.ª La cantidad a repartir entre las Sociedades que lo soliciten es la de 30.000 pesetas.

2.ª Tendrán derecho a subvención las Sociedades que tengan establecido el socorro de paro forzoso e involuntario.

3.ª Las Sociedades que soliciten subvención han de estar inscritas en el Gobierno civil o en el censo del Consejo Superior de Trabajo, o tener aprobados sus estatutos o reglamentos por la Dirección general de Seguridad.

4.ª Venir practicando, por lo menos con tres meses de anticipación, el socorro a obreros parados.

5.ª La subvención habrá de repartirse proporcionalmente al importe de los socorros que las Sociedades justifiquen debidamente haber repartido durante los dos últimos años, aunque teniendo en cuenta que no serán computables para este efecto los socorros abonados a un mismo individuo que excedan de ciento en cada período anual; teniendo presente, además, que ninguna Sociedad podrá ser subvencionada en proporción que exceda de la décima parte de la cantidad presupuesta, y dando preferencia a las Sociedades que exclusivamente tengan establecido el socorro de paro forzoso e involuntario.

6.ª Las Sociedades podrán presentar instancia solicitando subvención hasta las dos de la tarde del día 20 de octubre próximo.

7.ª Las Sociedades a quienes se conceda subvención deberán acreditar, al expirar el año, la forma en que han aplicado los fondos, si las necesidades del paro hubiesen hecho necesaria su inversión. Con la instancia presentarán en el Negociado de Reformas sociales una relación de los individuos socorridos y de la cuantía de los socorros individuales, relación que comprenderá el estado, edad y domicilio del interesado, y que vendrá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Asociación. A más de esta relación, los Presidentes presentarán las nóminas o recibos firmados por los individuos socorridos y un reglamento.

8.ª No podrán ser subvencionadas las entidades que, requeridas debidamente, dejen de prestar acatamiento o cooperación a los acuerdos que en cumplimiento de las disposiciones de carácter social dicten la Alcaldía Presidencia y la Delegación local del Consejo de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo señor Alcalde Presidente, por su decreto de 18 del actual, de conformidad con lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 11 del mismo mes, ha tenido a bien aprobar las bases que han de servir de norma para repartir la cantidad de 20.000 pesetas, consignadas en el capítulo IX, artículo 3.º, concepto 441 del vigente presupuesto, entre las Sociedades obreras que tengan establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidente del trabajo.

Las bases aprobadas son las siguientes:

1.ª La cantidad a repartir entre las Sociedades que lo soliciten es la de 20.000 pesetas.

2.ª Tendrán derecho a subvención las Sociedades que tengan establecido el socorro en metálico para los casos de paro por enfermedad o accidente del trabajo, incluso las femeninas, no pudiendo extenderse este derecho a las Mutualidades que ad más tengan establecido el socorro de paro producido por otras causas.

3.ª Las Sociedades que soliciten subvención han de estar inscritas en el Gobierno civil o en el censo del Consejo Superior de Trabajo, o tener aprobados sus estatutos o reglamentos por la Dirección general de Seguridad.

4.ª Venir practicando, por lo menos con un año de anticipación, el mencionado socorro.

5.ª La subvención habrá de repartirse en proporción al número de obreros inscritos que según sus respectivos estatutos tengan derecho a esta clase de socorros, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la cantidad consignada en presupuesto, y teniendo derecho preferente las Sociedades que tengan como único fin el socorro a parados por enfermedad o accidente del trabajo.

6.ª Las Sociedades acompañarán a la solicitud certificación del número de obreros asociados y de los socorros concedidos en el año último, remitiendo además una relación de los individuos socorridos, en donde se haga constar la edad, estado y domicilio de cada uno de ellos. A más de esto, presentarán las nóminas o recibos firmados por los individuos socorridos y un ejemplar del reglamento por que se rijan.

7.ª Las Sociedades podrán presentar instancia solicitando subvención, hasta las dos de la tarde del día 20 de octubre próximo.

8.ª No podrán ser subvencionadas las Sociedades que, requeridas debidamente, dejen de prestar acatamiento o cooperación a los acuerdos que en cumplimiento de las disposiciones legales de carácter social dicten la Alcaldía Presidencia y la Delegación local del Consejo de Trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión de 25 del actual, ha acordado celebrar concurso público para otorgar la cesión gratuita del Teatro Español, para fines artísticos, durante la temporada teatral de 1931-32.

El plazo del concurso es de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán presentarse proposiciones en el Registro general de este excelentísimo Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 7.500 pesetas, debidamente reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas y concursos y demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Los expresados pliegos de condiciones y demás antecedentes para este concurso se hallarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 15.000 pesetas.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del concesionario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 24 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Mercado en la plaza de Tirso de Molina.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 25 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Sección cuarta (Beneficencia, Sanidad y Policía urbana), se encuentra depositada una cantidad en metálico remitida por la Inspección de la Estación de Madrid del Ferrocarril del Norte, hallada por el mozo suplementario D. Wenceslao Martín.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil se anuncia al público para quien se considere con derecho pueda reclamarla.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado en 18 del actual por este excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio del presupuesto adicional al de las obras de construcción de la Estación sanitaria de Puerta de Hierro, importante 7.449,87 pesetas, suplementando el concepto 552 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior en la expresada cantidad, mediante transferencia, con cargo al remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Sotero Vicente proyecta instalar un electromotor de un octavo de caballo de fuerza en la casa número 7 de la plaza de Matute.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Concepción González proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 36 de la calle del General Pardiñas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Leoncio Suz Santana proyecta establecer un garaje en la casa número 44 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Felipe Cuesta proyecta establecer un café bar y restaurante en la casa número 123 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Gálvez proyecta instalar una estación de engrase automático y un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 30 de la calle de Granada.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.—El Secretario accidental, M. SABORIDO.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Mortalidad del mes de agosto de 1931

CLASIFICACIÓN POR DISTRITOS (1)

DISTRITOS	Habitantes	Defunciones
Centro.....	48.496	40
Hospicio.....	55.462	41
Chamberí.....	103.096	128
Buenavista.....	110.978	103
Congreso (2).....	81.393	162
Hospital.....	83.783	169
Inclusa.....	81.275	116
Latina.....	86.734	78
Palacio.....	71.625	67
Universidad.....	102.085	138
TOTAL.....	824.927	1.042

(1) Las defunciones en hospitales se clasifican en el distrito de procedencia del fallecido.

(2) De las defunciones de este distrito corresponden al establecimiento de la Inclusa 45.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR GRANDES GRUPOS DE EDADES

Menos de un año.....	212
De uno a cinco años.....	102
De cinco a veinte ídem.....	64
De veinte a cuarenta ídem.....	153
De cuarenta a sesenta ídem.....	207
De sesenta a ochenta ídem.....	252
De ochenta ídem en adelante.....	52
TOTAL.....	1.042
Se segregan las defunciones de transeúntes y por causas externas.....	106
TOTAL.....	936

En igual mes de 1930 (totalidad), 1.084; diferencia en 1931 (totalidad) (menos), 42; proporción por 1.000 (deduciendo transeúntes y causas externas), 1,135; término medio diario (totalidad), 33,61.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Nomenclatura abreviada (aprobada por la Comisión internacional reunida en París en octubre de 1929)

Fiebre tifoidea y paratifoidea, 16; viruela, 1; sarampión, 9; coqueluche, 2; difteria, 3; tuberculosis del aparato respiratorio, 93; tuberculosis de las meninges, 12; otras tuberculosis, 23; sífilis, 13; otras enfermedades infecciosas y parasitarias, 18; cáncer y otros tumores malignos, 69; tumores no malignos, 6; diabetes sacarina, 5; alcoholismo crónico o agudo, 1; otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos, 12; ataxia locomotriz progresiva y parálisis general, 3; hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebrales, 71; otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos, 24; meningitis simple, 35; enfermedades del corazón, 96; otras enfermedades del aparato circulatorio, 31; bronquitis aguda, 18; bronquitis crónica, 19; neumonía, 100; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis), 30; diarrea y enteritis, 100 (de ellas, 80 en menores de dos años); apendicitis, 3; enfermedades del hígado y de las vías biliares, 16; otras enfermedades del aparato digestivo, 51; nefritis, 40; otras enfermedades de los aparatos urinario y genital, 7; septicemia e infección puerperales, 7; otras enfermedades del embarazo, del parto y del estado puerperal, 5; enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción, 2; debilidad congénita y vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc., 47; senilidad, 26; suicidios, 2; homicidios, 2; otras muertes violentas o accidentales (excepto suicidio y homicidio), 28, y causas no especificadas o mal definidas, 2.—Total, 1.042.

OBSERVACIONES

Ha disminuído notablemente la mortalidad (209 casos menos que en julio), habiendo sido la del presente agosto una de las más bajas registradas en igual mes durante los últimos diez años.

Como habitualmente sucede en esta época del año, se acusa gran descenso en las enteritis infantiles.

El fallecimiento por viruela que se ha registrado ha sido un caso esporádico presentado en el distrito de la Universidad, barrio de Quiñones.

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR EL NEGOCIADO 3.º (POLICÍA URBANA)

- D. Valentín Feced, Princesa, 59, comisionista.
- D. Vicente Rodríguez, Puebla, 8, fábrica de guantes.
- Sociedad Siemens Eléctrica, Piamonte, 12, depósito cerrado.
- D. Luis Tausent, Avenida de Pablo Iglesias, 34, comisionista.
- D. Lino Sanz, Ríos Rosas, 30, huevos, frutas y verduras.
- D. Benjamín de Borregón, Raimundo Fernández Villaverde, 5, fiambres y ultramarinos.
- Doña María Sánchez, Rafael Salillas, 32, taberna.
- D. Anacleto Arenal, avenida de Pablo Iglesias, 59, fiambres y ultramarinos.
- D. Mariano Campiña, Avenida de Pablo Iglesias, 48, despacho de leche.
- D. José Luque, San Vicente, 45, sastre.
- D. Joaquín Collantes, San Marcos, 20, despacho de leche.
- D. José Ros, Cuesta de Santo Domingo, fábrica de objetos de perfumería y comisión.
- D. Pablo Heredero, Cuesta de Santo Domingo, 12, despacho de billetes de automóviles.
- D. Patricio Herresánchez, Ronda de Segovia, 29, taller de composturas de calzado.
- D. Luis Cañellas, San Bernardo, 28, agencia de noticias.
- D. Gregorio Barreiro, Trafalgar, 30, frutas, huevos y charros.
- D. Pedro Taberner, Torrijos, 25, comisionista.
- Doña Gertrudis Javaloyes, Velarde, 15, peluquería y barbería.
- D. Pedro Hernández, Velarde, 9, comisionista.

D. Antonio Bachiller, Córdoba, 3, patatas fritas.
 D. Santiago Mínguez, Fernando el Católico, 32, taller de cantería.
 D. Pedro Robledo, Legua, 11 provisional, ultramarinos.
 D. Wenceslao Redondo, Manuel Aleixandre, 4, lechería.
 Doña Patrocinio Torija, Manuel Fernández y González, hospedería.
 D. Jesús Pérez, Paulina Odiaga, 16, vinos.
 D. Cust Heckes, Antonio Acuña, 10, comisionista.
 D. José González, Almansa, 41, restaurante.
 D. Jorge García, Baleares, 17, lechería.
 D. Pedro Ayala, Cava Baja, 13, confitero y pastelero.
 Doña Paulina Romero, Chinchilla, 7, hospedería.
 D. Bernardino Sotoca, plaza del Celenque, 1, muebles de lujo.
 D. Lucas Sánchez, Cáceres, 11, taberna.
 D. José Álvarez, Castelló, 14, frutas, verduras y huevos.
 D. Marcelino Otero, paseo de las Delicias, 89, pan y bollos.
 La Veneciana (S. A.), Eduardo Dato, 4, oficina.
 Doña Andrea Miranda, Eduardo Dato, 4, hospedería.
 D. José Emilio Rodríguez, Fernando el Católico, 26, comisionista.
 D. Rafael Espí, Fernández de los Ríos, 16, comisionista.
 D. Ricardo Zarzuelo, Fuencarral, 131, sastrería.
 D. Niolo Maso, General Alvarez de Castro, 32, cerrajería.
 D. Amador Dueñas, Gonzalo de Córdoba, 4, avisos para tinte.
 D. José María Subrá, Juan de Dios, 6, comisionista.
 Doña Marcelina García, Jerónimo de la Quintana, 2, lechería.
 D. Julián Fernández, Lista, 77, comestibles.
 D. Bernardino Alvarez, Mayor, 12, agencia de noticias y anuncios.
 D. Ignacio Moreno, Mesón de Paredes, 4, fiambres.
 D. Francisco Villatoro, Mayor, 4, sastrería sin géneros.
 Doña Rosario Pi, Mayor, 4, agencia de colocaciones.
 D. Angel Cobián, Pontejes, 2, tejidos.
 D. Victoriano Medrano, paseo del Prado, 50, mosaicos.
 D. Conrado Roch, glorieta de Quevedo, 5, accesorios para automóviles.
 D. Eusebio Fernández, Sombrerete, 18, lechería.
 D. Francisco García, San Bernardo, 35, pescadería.
 D. Santiago Rodríguez, Santa Isabel, 12, tabajería.
 D. Benigno Huidobro, Segovia, 59, pescadería.
 Doña Agustina Cabrera, Treviño, 5, carpintería.
 D. Manuel Usero, Trafalgar, 16, taberna.
 Nueva Plaza de Toros de Madrid (S. A.), Victoria, 9, despacho de billetes.
 D. Hermógenes Ruiz, Valverde, 28, muebles.
 D. Hermógenes Ruiz, Valverde, 8, camas.

POR LA SECCIÓN 3.^a (FOMENTO)

Construcciones: Rosales, 28; Moreto, 13; Toledo, 43, y Julián Gayarre, 20.

Reformas: Juan del Risco, 8; Raimundo Fernández Villaverde, 17; San Germán, 6; Tiziano, 27; Mendizábal, 17 duplicado; Monserrat, 20; Norte, 17, y paseo del Comandante Montesinos, edificios A y B de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.

Revocos: Monteleón, 5; Silva, 7; Tiziano, 8, 35 y 41; Palencia, 22; Nueva de Guinot, 8; Bravo Murillo, 137, y Juan de la Encina, 8.

POR LA SECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ENSANCHE

Obras de reforma: Fuencarral, 131; Santa Engracia, 43 y 68; Arango, 12; García de Paredes, 53; Diego de León, 51; Fray Luis de León, 8; Serrano, 20, y Pacífico, 47.

Revocos: Velázquez, 54 y 103; Sagunto, 9; Santa Engracia, 133; Cambroneras, 7; Labrador, 4; Peñuelas, 32 y 36; paseos de la Castellana, 8; de las Yserías, 11 y 13, e Imperial, 2, 4 y 14; Claudio Coello, 70; Caridad, 14; Ferraz, 55; Fernán González, 8 y 10; Ayala, 37; Sebastián Herrera, 7; Pacífico, 35; plaza de las Peñuelas, número 8; Zurbano, 11; Meléndez Valdés, 14; Ronda de Toledo, 4; Tomás López, 4 y 10; Sagunto, 3; Serrano, 42; Martín de Vargas, números 1 y 3; Monteleón, 40; Tarragona, 34; María de Guzmán, número 4, y Avenida de la Plaza de Toros, 8.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Acometer a la alcantarilla general, 6.

Rompimientos de la ídem íd., 3.

Limpiar y reparar atarjeas, 30.

Total, 39.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 17 al 23 de septiembre de 1931

San Justo.....	1
San Lorenzo.....	4
Santa María.....	»
San Isidro.....	3
TOTAL.....	8

INTERVENCIÓN

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	D. 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, a 3 por 100.....	95 0/0	95	95	95	95	95	»
Expropiaciones en el Interior (de 1909).—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	90	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	89	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	74,75	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	74,50	»	»	»	»	74,50	»
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	82,25	»	»	»	»	82,25	»
Empréstito de 1927.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	82,75	»	»	»	»	82,75	»
Empréstito de 1929.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	74,50	»	»	»	74,50	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.—Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	95	»	»	»	»	»	»

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1931

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 19 de septiembre de 1931 — Pesetas	Del 20 al 26 de septiembre de 1931 — Pesetas	Total de ingresos hasta el 26 de septiembre de 1931 — Pesetas
1.º—Rentas.....	391.107,68	287.981,93	9.653,54	297.635,47
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.153.100	47.790	95	47.885
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	1.089.193,14	613.721,17	466,57	654.187,74
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	60.000	2.195	115	2.310
7.º—Contribuciones especiales.....	337.250	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	19.784.809,66	12.555.478,81	235.705,39	12.791.184,20
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	20.252.545,61	14.259.112,71	597,18	14.259.709,89
10.º—Imposición municipal.....	35.306.500	23.499.238,12	498.685,89	23.986.924,01
11.º—Multas.....	550.500	186.687,72	9.283,80	195.971,52
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	1.499.486,64	1.499.486,64	»	1.499.486,64
	82.424.492,73	52.951.692,10	743.602,37	53.695.294,47
Resultas incorporadas.....	20.116.933,85	22.040.798,04	6.348,82	22.047.146,86
Sumas.....	102.541.426,58	74.992.490,14	749.951,19	75.742.441,33
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	2.742.030,36	335,80	2.742.366,16
TOTAL DE INGRESOS.....	102.541.426,58	77.734.520,50	750.286,99	78.484.807,49

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados (*) — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 19 de septiembre de 1931 — Pesetas	Del 20 al 26 de septiembre de 1931 — Pesetas	Total de pagos hasta el 26 de septiembre de 1931 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	22.859.490,83	12.304.927,59	22.576,01	12.327.503,60
2.º—Representación municipal.....	266.000	195.468,34	135	195.593,34
3.º—Vigilancia y seguridad.....	5.518.288,25	3.739.196,62	48,20	3.739.244,82
4.º—Policía urbana y rural.....	13.004.298,51	6.627.143,32	161.228,85	6.788.372,17
5.º—Recaudación.....	2.533.603,75	1.654.346,73	70.780,79	1.725.137,52
6.º—Personal y material de oficinas.....	8.084.349,80	4.534.438,93	38.066,15	4.572.505,08
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.792.222,50	6.905.213,65	240.904,63	7.146.118,28
8.º—Beneficencia.....	5.459.187,21	3.186.244,56	373.814,98	3.560.059,54
9.º—Asistencia social.....	643.866,75	213.164,43	»	213.164,43
10.º—Instrucción pública.....	6.366.735,90	4.315.439	55.310,05	4.370.749,05
11.º—Obras públicas.....	8.141.982,48	3.948.866,20	150.378,75	4.099.244,95
12.º—Montes.....	1.500	750	»	750
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	623.700	419.500	»	419.500
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	5.250.000	4.396.214,14	266.116,62	4.662.330,76
18.º—Resultas.....	»	»	»	»
	89.545.225,98	52.440.913,51	1.379.360,03	53.820.273,54
Resultas incorporadas.....	8.438.270,94	5.094.633,58	66.323,81	5.160.957,39
Sumas.....	97.983.496,92	57.535.547,09	1.445.683,84	58.981.230,93
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	246.924,86	5.932,25	252.857,11
TOTAL DE PAGOS.....	97.983.496,92	57.782.471,95	1.451.616,09	59.234.088,04

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	75.742.441,33	
Idem devueltos.....	252.857,11	75.489.584,22
Pagos realizados.....	58.981.230,93	
Idem reintegrados.....	2.742.366,16	56.238.864,77
Existencia en Depositaria.....		19.250.719,45

Madrid, 26 de septiembre de 1931.—El Interventor municipal, Manuel C. y Mañas.

(*) Modificados por virtud de transferencias del remanente del ejercicio económico de 1930.

OBRAS MUNICIPALES**VIAS PUBLICAS DEL ENSANCHE**

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante las semanas del 10 al 23 de septiembre de 1931

ACERAS

Obra nueva: Cabanilles, paseo Imperial y Avenida de Menéndez Pelayo.

Conservación: General Arrando, Andrés Mellado, Escosura, Solares, pasaje de Valdecilla, Bravo Murillo, Isaac Peral, Murcia, Zurbano, Fernández de la Hoz y Cabanilles.

Calas: Galileo, Fernández de los Ríos, Altamirano, Gaztambide, Montesa, Castelló, Avenida de Menéndez Pelayo, Fray Luis de León, Fernández de la Hoz, Orfila, Don Ramón de la Cruz y María de Molina.

EMPEDRADOS

Obra nueva: Paseo Imperial y Murcia.

Conservación: Hermosa, Avenida de Pablo Iglesias, Donoso Cortés, Cáceres, Solares, Alcalde Sáinz de Baranda y paseo Imperial.

Calas: Avenida de Menéndez Pelayo, Ibiza, esquina a Narváez, Castelló, Príncipe de Vergara, Cáceres, Gaztambide, Guzmán el Bueno, Galileo, Isaac Peral, Joaquín María López, Cea Bermúdez, Magallanes, Blasco de Garay, Serrano, Padilla y Granada.

A FIRMADOS

Conservación: Magallanes.

Calas: Vallehermoso, Fernando el Católico, Palos de Moguer, paseos Imperial y del Canal, Méndez Alvaro, Cea Bermúdez y Magallanes.

EXPLANACIÓN

Maudes, Diagonal, Blasco de Garay, Galileo, Modesto Lafuente, Abascal, Cea Bermúdez, Castelló, Alcalde Sáinz de Baranda, Menorca, Doctor Castelo, Valdivia, Montesa, Empecinado, Méndez Alvaro, Sebastián Elcano, Gómez de Baquero, Bustamante, Conde de Cartagena, paseos Imperial y de Ronda, Magallanes, Canarias y Ramírez de Prado.

OBRAS POR CONTRATA

Empedrado: Fernández de los Ríos, Escosura, Almagro, Andrés Mellado, Castillo, Benito Gutiérrez y Montesa.

Asfalto comprimido: Fernández de la Hoz, Alburquerque y Don Ramón de la Cruz.

Riego asfáltico: Vallehermoso, Juan Bravo y María de Molina.

Bernardino Obregón, Valderribas, Vizcaya, paseo Imperial, Murcia y Ramírez de Prado.

TALLERES

En el de cerrajería: Picos, 652; piquetas, 165; punteros, 376; clavos, 22; trinchantes, 16; driles, 3; barras, 2, y cortafíos, 1; haciendo bridas para armar vías, arreglando palas y ruedas de carretillas, aguzando y calzando varias herramientas, armando vías para vagonetas y en la primera zona.

En el de carpintería: Haciendo asnillas para las mesas de los comedores y para los albañiles, zarandas y miras, arreglando carros de mano y carretillas y una valla en la calle de Castelló.

En el de pintura: Pintando sillas y niveletas y en la segunda zona.

En el de vidriería: Arreglando faroles y en la segunda zona.

Máquinas: La número 1 en la calle de Joaquín Costa, camino de Maudes y en la segunda zona, y las números 2 y 3 en reparación.

Madrid, 24 de septiembre de 1931. Por el Ingeniero Director, J. Paz.

OBRAS SANITARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 16 al 22 de septiembre de 1931

POR ADMINISTRACIÓN

Cañerías.—Reparaciones: En las calles de Embajadores, General Ricardos, Montaña del Príncipe Pío, paseos Imperial, de los Melancólicos y de la Virgen del Puerto, Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, Castilla, Margaritas, camino bajo de San Isidro, Jerónima Llorente, Pignatelli, Toledo, Ministriles, Francisco Abril, Palos de Moguer y plaza de San Millán (evacuatorio).

Fuentes.—Reparaciones: En las calles del Ancora, Cambreras, caminos alto de San Isidro y de El Pardo, Invencibles, Bravo Murillo, Villaamil, Gobernador, California, López de Hoyos, Juan Duque, Marqués de Leis, Segovia, San Valeriano, Duque de Nájera, Mercado de pescados, Rafael Calvo, Conde Duque, paseo del Canal y Escalinata.

Urinaríos.—Reparaciones: En los de la glorieta de San Bernardo, Ronda de Valencia y calle de Julián Gayarre.

TALLERES

En el de mecánica.—Construcción: Bocas de riego, platinas, aparatos de fuentes infantiles y herramientas.—Reparaciones: En el Cuartel del Rosario.

En el de fundición.—Construcción: Platinas y llaves encoletadas.

En el de pintura.—En los evacuatorios de la glorieta del Catorce de Abril y calle de Goya, en la Casa de Campo, fuentes públicas y en los talleres.

En el de carpintería.—Construcción: Puertas, bancos, cercos para tapas de pozo y armarios.—Reparaciones: En la calle de Bravo Murillo, en el Cuartel del Rosario y en los talleres.

En el de vidriería.—Construcción: Arandelas y coletes.—Reparaciones: En los evacuatorios de la calle de Goya y plazas de la Constitución, de Castelar y de San Millán, en la Casa de Campo y en el Cuartel del Rosario.

En el de cerrajería.—Construcción: Armaduras para tapas de pozo, trampillas, punteros, uñetas y herramientas.—Reparaciones: En el Parque de la Arganzuela, Cuartel del Rosario, calle de Bravo Murillo y en la casilla de Los Llanos.

En el de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En la Avenida de la Plaza de Toros, calles de Francos Rodríguez, Pignatelli y Francisco Abril y en la Casa del Pueblo.

En el de guarnicionería.—Construcción: Chanclos y mangas de riego.—Reparaciones: Chanclos y mangas de riego.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL**PERSONAL DE ALCANTARILLAS**

Calles vigiladas, 2.223; ídem limpias, 327; reconocimientos de arrieras, 25; objetos extraídos, 6, y servicios ordenados por la Dirección general de Seguridad, 11.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL**PERSONAL DE POZOS NEGROS**

Pozos negros solicitados, 21; ídem íd. extraídos, 25; metros cúbicos extraídos, 112, e importe de los metros cúbicos de pago extraídos, 136 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 16 al 22 de septiembre de 1931, ambos inclusive

Expedientes de entrada, 106.

Instancias de ídem, 69.

Total, 175.

Comunicaciones de salida, 26.

Expedientes de ídem, 129.

Instancias de ídem, 79.

Total, 234.

Total general, 309.

Madrid, 22 de septiembre de 1931.—El Arquitecto Director José de Lorite.

SERVICIO DE LIMPIEZAS

Servicio de barrido realizado durante los días del 21 al 27 de septiembre de 1931

Barrido general.—Desde las cinco a las once y media de la mañana y desde las dos y media a las seis y media de la tarde.

Repaso.—Desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde y desde las seis de la tarde a las diez de la noche.

Mercados.—Desde las doce y media a las dos y media de la tarde.

SERVICIO DE TRANSPORTES

Total de servicios de recogida de infecciosos, 195.

Cubos de infecciosos, 222.

Metros cúbicos de basuras extraídas, 4.881,9.

Cifra media, 697,4.

VEHÍCULOS EN SERVICIO (CIFRA MEDIA)

Barrederas, 2; regadoras, 12; camiones, 42, y servicios especiales, 14.

SERVICIO SANITARIO

Denuncias hechas por el personal del Servicio, 38; cifra media, 5; bajas por enfermedad en el personal obrero, 42; ídem por accidentes, 10; altas por enfermedad, 25, e ídem por accidentes, 7.

ASUNTOS TRAMITADOS**POR LA DIRECCIÓN**

Comunicaciones de entrada, 12; expedientes, 5, e instancias, 7; comunicaciones de salida, 95; instancias, 2; listas de jornales, 12, y cartas de carácter oficial, 8.—Total, 141.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe del Servicio, J. Paz.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 16 al 22 de septiembre de 1931

CUENCA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA

Construcción del alcantarillado.—Calles de Fernando Póo, Laurel, Sebastián Elcano, Divino Vallés, Alonso del Barco, José Antonio de Armona, Jaime el Conquistador y Peñuelas.

VERTIENTE AISLADA DE TOLEDO

Construcción del alcantarillado.—Calles de Santa Casilda, Cambroneras y paseo de los Pontones.

COLECTORES GENERALES DEL ABROÑIGAL

Unión de los colectores del Manzanares y del Abroñigal.

EN LOS BARRIOS EXTREMOS DE LA CAPITAL

Construcción del alcantarillado.—Zona Este: Calles de Colomer, Francisco Altimiras, Venta del Curro, pasaje de la Fundación, Elías Briones, Celestino Pascual, Canillas y colector de Canillas.

Zona Sur: Calles A, B, C, D, E, F, G, Aramis, Porthos, Athos, Triunfo, Ramiro Molina, Milagrosa, una sin nombre, San Luis, María del Carmen, María Isabel, España, Aluche, Mirasierra, Galiana, María Teresa, Jaime III, colectores de los arroyos de Aluche y Colmenares y Ca rera de San Isidro.

Madrid, 22 de septiembre de 1931.—El Arquitecto Director, José de Lorite.

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 17 al 23 de septiembre de 1931

Día 17, Travesía del Conde Duque, 6; se recibió el aviso a las dos y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las tres y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de un pie derecho.

Día 17, San Bernardo, 108; se recibió el aviso a las catorce y catorce minutos y se terminó a las catorce y treinta y ocho minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 17, Carranza, 4; se recibió el aviso a las diez y ocho y cuarenta minutos y se terminó a las diez y ocho y cincuenta y tres minutos; motivó el servicio el incendio de aceite en una sartén.

Día 18, Mesón de Paños, 9; se recibió el aviso a las ocho y cuarenta minutos y se terminó a las nueve y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 18, San Ignacio, 3 duplicado; se recibió el aviso a las veinte y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las veintiuna y cuarenta minutos; motivó el servicio un hundimiento.

Día 19, Sevilla, 12; se recibió el aviso a las veinte y diez minutos y se terminó a las veintitrés y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de los enseres de un sótano.

Día 20, Lombía, 3; se recibió el aviso a las catorce y quince minutos y se terminó a las catorce y veintisiete minutos; motivó el servicio sacar a una señorita de un ascensor.

Día 21, Beatriz Galindo, 1; se recibió el aviso a las siete y se terminó a las siete y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la rotura de una cañería de agua.

Día 21, Larra, 8; se recibió el aviso a las quince y se terminó a las diez y siete y quince minutos; motivó el servicio el incendio de papel y trapos.

Día 22, Puerta de Hierro (vía pública); se recibió el aviso a las catorce y cinco minutos y se terminó a las catorce y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de una máquina del asfalto.

Día 22, Hermosilla, 86; se recibió el aviso a las diez y nueve y se terminó a las diez y nueve y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 22, Mira el Sol, 11; se recibió el aviso a las veinte y cinco minutos y se terminó a las veinte y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de aceite en una sartén.

Día 22, Rosario, 3; se recibió el aviso a las veinte y diez y siete minutos y se terminó a las veinte y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 22, Padilla, 117; se recibió el aviso a las veinte y cincuenta minutos y se terminó a las veintiuna y cinco minutos; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 22, Magdalena, 18; se recibió el aviso a las veintiuna y cuarenta y tres minutos y se terminó a las veintiuna y cincuenta minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 22, Aguila, 26; se recibió el aviso a las veintiuna y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las veintidós y diez minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina.

Día 23, Pardo Bazán, 30; se recibió el aviso a las diez y ocho y treinta minutos y se terminó a las diez y nueve; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 23, Carranza, 12; se recibió el aviso a las veintitrés y cincuenta minutos y se terminó a las veinticuatro y diez minutos; motivó el servicio el desagüe de un piso.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 16; ídem íd. por el ídem segundo Jefe, 18, e ídem íd. por los Jefes de zona, 31.—Total, 65.

Madrid, 24 de septiembre de 1931.—El Arquitecto Director, J. López Coca.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 16 al 22 de septiembre de 1931

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 69; Hospicio, 112; Chamberí, 111; Buenavista, 50; Congreso, 80; Hospital, 28; Inclusa, 43; Latina, 123; Palacio, 25, y Universidad, 52.

Compañía de Circulación, 278.
Total, 971.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 11; Hospicio, 1; Chamberí, 13; Buenavista, 10; Congreso, 4; Hospital, 1; Inclusa, 6; Latina, 26; Palacio, 15, y Universidad, 3.

Compañía de Circulación, 23.
Total, 113.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 17 al 23 de septiembre de 1931 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1931	1930	1929	1928	1927	1926
Nuestra Señora de la Almudena.....	192	195	191	180	211	223
San Justo.....	1	1	3	2	4	4
San Lorenzo.....	4	13	4	5	3	8
Santa María.....	»	»	5	»	»	1
San Isidro.....	3	»	5	4	4	»
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
Idem íd. de Nuestra Señora de la Almudena.....	»	»	»	»	»	»
Civil.....	»	»	5	»	1	2
	200	209	213	191	223	238
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	24	26	24	29	22	30

AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

30 de septiembre de 1931

Nuestros aceites genuinos

Con cuánta razón podemos vanagloriarnos en España de que en nuestra región olivarera, la más extensa del mundo olivícola, se obtienen en grandes cantidades los mejores aceites de oliva. Así lo confesaban espontáneamente los más caracterizados técnicos y olivareros, italianos y franceses, a los que enseñamos nuestras zonas olivareras de Andalucía, con motivo del Congreso Internacional de Oleicultura, celebrado en Sevilla en diciembre de 1924, y en el que tomamos parte muy activa, así como en el Internacional de Niza, en el cual propusimos la celebración en Sevilla del referido Congreso, manifestación espléndida de nuestra inmensa riqueza olivarera.

Con cierta envidia patriótica nos decía el príncipe Pignatelli: «¡Si nosotros en Italia tuviéramos esos inmensos olivares!»

La Naturaleza ha sido espléndida para nuestro país. Las condiciones agrológicas y climatológicas de la mayor parte de las provincias de España, a excepción de las del NO. y algunas del centro, reúnen singulares caracteres apropiados para el árbol de Minerva; con alguna constancia en las lluvias invernales, ya que esas tierras, algunas con poco fondo, no sirven para otros cultivos arbóreos en gran escala, pues aun esas temperaturas elevadas y secas durante el verano, son indispensables para la maduración de la aceituna.

Así, con la mejora cultural que el olivo exige, y que va extendiéndose en España, aumenta todos los años su contingente en aceites, con sensibles escaseces, como la del año agrícola último; y no cabe duda que se normalizaría la producción en lo que cabe, si no se abandonara con frecuencia casi a sus propias fuerzas a ese preciado frutal.

Tenemos gran número de variedades del olivo que, esperando un estudio técnico y económico de clasificación, nos ofrecen características, por lo que afecta al producto obtenido, que con el conjunto de factores que en él concurren, nos dan aceites típicos inconfundibles, que superan, o por lo menos igualan, a los análogos de Italia y al tan renombrado de Niza, cuyos olivares hemos reconocido, y que nada tienen de particular, como no sea que el producto cae en manos más expertas en lo que afecta a la modalidad comercial de que goza esta grasa.

Se viene progresando constantemente en la elaboración de aceite; van quedando ya pocas zonas olivareras en retraso, pues aun las típicas de Gerona (Ampurdán especialmente), como Mallorca también, que no se distinguían por sus caldos, van entrando en ese movimiento, con la labor cooperativa que va extendiéndose, medio eficazísimo no sólo por lo que afecta al cultivo, sino muy especialmente en lo referente a la elaboración en común, donde concurren elementos modernos y adecuados.

Estudiando y no teniendo olvidados los aceites de más fama

que producimos, comparando las cualidades intrínsecas de esos caldos, se observa, en cuanto a sus caracteres organolépticos (sin entrar en su estudio químico, muy complejo y apenas estudiado hoy), que existe una verdadera gama en cuanto al color, que corresponde en intensidad al olor o aroma y al sabor.

¿Existe una ley de matices, de *nuances*, que rige para todos los tipos y que la Naturaleza va marcando constantemente y en forma armónica? Ello es claro y evidente.

La clorofila, esa materia singular y privilegiada que tiene la función de absorber los rayos violetas de la luz solar; esa materia colorante verde pigmento de las plantas, que asimila el ácido carbónico y que interviene en la formación del almidón, función que se efectúa en las hojas bajo la acción de la luz solar, con ayuda, al parecer, de una enzima, la clorofilosa, representa un papel importante en esa gama de color que nos ofrecen nuestros aceites finos, procedentes de las diversas regiones olivareras.

Se ha concedido que es la acción catalítica, o de presencia del magnesio, la más trascendental en esa función exclusiva de los vegetales.

Ya hace más de dos décadas que Willstätter y Ester demostraron que en la clorofila se ofrecen dos materias colorantes: una verde azulada y otra verde amarillenta, confirmando experiencias de Kokes y otros eminentes químicos; ambas materias colorantes se separan con alcohol más o menos diluido.

Esas experiencias que la química moderna efectúa han de tener su aplicación en las tonalidades que nos ofrece el aceite, desde el amarillo verdoso intenso al amarillo blanquecino.

Y no cabe duda que existe esa relación en el olor, desde el muy pronunciado hasta el apenas perceptible; como también en el sabor y *bouquet (fruite)*, intenso al muy débil, que se observa en algunos aceites finos.

Así, estudiando los aceites finos, empezando por el andaluz y terminando por el del campo de Tarragona (tipo Reus), nos encontramos claramente con esa escala, ese matiz de caracteres en armonía con las características de las regiones oleícolas.

Para mayor claridad, conviene consignar que en todo fruto que ha logrado su normal y completo desarrollo, y, por tanto, que la pulpa y el hueso están en su regular proporción, el sabor de esos frutos es fresco, dulce, aromático, agradable; mientras que en los que el desarrollo no es perfecto, y en que no es normal la proporción de la pulpa y el hueso, predominando éste, se observa el gusto áspero, seco, sin aroma.

Así, por tanto, podremos establecer la característica de los tipos más notables de nuestros aceites finos, formando una verdadera gama.

ANDALUZ:

Color: Amarillo verdoso.

Olor: Muy pronunciado.

Sabor: Muy pronunciado, que recuerda el fruto maduro, predominando el hueso sobre la pulpa.

Así es que se nota la característica de la astringencia propia de las materias pécticas y tánicas.

BORJAS (LÉRIDA):

Color: Amarillo rojizo.

Olor: Bastante pronunciado.

Sabor: Pronunciado, que recuerda el del fruto maduro, pero que predomina algo la pulpa sobre el hueso. Astringencia y aspereza menos enérgica.

TORTOSA:

Color: Amarillo intenso.

Olor: Suave.

Sabor: Suave, que recuerda el fruto verde, pero desprovisto de la astringencia propia de dicho estado.

ALCAÑIZ:

Color: Amarillo oro pajizo ideal.

Olor: Débil.

Sabor: Débil, que recuerda el del fruto en perfecto estado de madurez, y dotado de excelentes cualidades del fruto fino, delicado, muy agradable.

REUS:

Color: Amarillo blanco.

Olor: Muy débil.

Sabor: Muy débil, recordando el de un fruto de aroma muy atenuado.

Nota. El tipo de aceite fino procedente de Toledo y Ciudad Real, tan apreciado por los franceses (Desisnich), es intermedio entre el de Alcañiz y Reus.

A mi entender, no está tan generalizada la elevada calidad de nuestros aceites genuinos por las comarcas productoras, a fin de llegar a marcas regionales típicas, base esencial para dominar con ellas los mercados extranjeros con esos tipos genuinos. En cambio, cada productor está tan celoso de su aceite, que dificulta todo ello la creación de las Cooperativas de elaboración, que tanto interesan para mejorar aún más la calidad de los aceites. Esto mismo sucede en Italia, según hemos observado repetidamente.

El resumen que ha suministrado la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, de lo exportado en el finado año 1930, que, por cierto, alcanza cerca de 100 millones de kilogramos, más del doble de lo que se exportó el 29, se presta a consideraciones interesantes, que haremos otro día, indicando algún medio que estimamos oportuno para que prevalezcan en los mercados extranjeros los tipos genuinos de nuestro aceite, luchando con los aceites regenerados, que tanto perjuicio ocasionan a la producción española, con lo cual vamos a remolque de Italia y Francia, a cuyos países enviamos la cuarta parte de nuestros aceites, con lo que estas naciones sostienen sus mercados consumidores con nuestros propios caldos.

J. AGUILÓ.

Las Asociaciones cooperativas de compra y de venta en los Estados Unidos

(CONCLUSIÓN)

Asociaciones cooperativas para la venta de lana. La venta cooperativa de lana alcanza su apogeo en 1925 y 1926. En el primero de dichos años culmina el número de

ganaderos que se interesan por la venta cooperativa de lana, y en el segundo es en el que se registra la mayor cifra de negocio.

En 1926 el esquila fue inmensamente superior al año precedente, lo que, sin duda alguna, explica la mayor cifra de negocio que corresponde al año 1926 con relación al 1925.

Se ha observado un desplazamiento considerable en las regiones representadas para la venta cooperativa de la lana después de 1920. En este año, el 20 por 100 solamente de la lana vendida cooperativamente se producía en el Oeste de los Estados que se extienden del Minnesota a Luisiana. Los años sucesivos, el 31 por 100 de la lana que vendieron las Cooperativas procedía de los Estados de la región de las Grandes Llanuras, de las Montañas Rocosas y de las Costas del Pacífico. Este porcentaje sigue aumentando, y en 1927 alcanza el 75 por 100. Como vemos, en siete años, la venta cooperativa de la lana se desplaza de los Estados del Este a los del Oeste.

En la actualidad existen, entre pequeñas y grandes, cerca de cien Asociaciones, cuya principal ocupación es la venta de lana, y se encuentran en la mayoría de los Estados, a excepción de los que integran el «Cotton Belt». Manipulan unos 20 millones de libras de este artículo. Acontece frecuentemente que un núcleo de grandes Asociaciones recibe casi toda la lana, aun la de las pequeñas Asociaciones, que clasifican y venden simultáneamente con la de sus miembros. Algunas de estas grandes Asociaciones abarcan un Estado entero y parte de los limitrofes.

Las agencias de venta de los mercados de término reciben lana de las Asociaciones cooperativas, de los *pools* de los condados y de los mismos particulares. Venden el artículo y entregan su importe, deducidos los gastos de corretaje, a los libradores de la mercancía. Una agencia que opera en el mercado de Boston vende gran parte del esquila cooperativo anual.

El porcentaje total de la venta cooperativa de lana varía de 2,5 por 100 en 1920 a 9,8 por 100 en 1925; en 1926 llega a 9,9 por 100; en 1927, 7,7 por 100, y en 1928, 5,3 por 100. La cantidad de lana vendida cooperativamente por las agencias a consignación varía de 400 libras en 1920 a 1.000 en 1927. La cantidad media para más de 50 Asociaciones que han indicado el número de los consignadores y el de las libras de lana para todos los años después de 1926, o para algunos años solamente, es de 686 libras.

Compra cooperativa.—La compra cooperativa de los artículos necesarios a la agricultura se acrecienta de continuo por medio de grandes Asociaciones creadas para esta finalidad cooperativa. La primera Asociación de este nuevo tipo es la «Fruit Grower's Supply Company», fundada en 1907 por miembros de la «California Fruit Grower's Exchange», de Los Angeles, con la finalidad de proporcionar al menor precio posible los artículos necesarios a sus asociados y en sus almacenes. Esta Asociación negocia actualmente por una suma que supera a los 10 millones de dólares. En 1912, los avicultores de las proximidades de los Angeles formaron una Asociación para comprar los alimentos y cuanto les era necesario. En 1927 se produce un movimiento análogo en Nueva Inglaterra y en el Missouri, que se desarrolla una merced a la «Eastern States Farmers Exchange», de Springfield, y la otra, debido a la formación de la Missouri Association, de Columbia, Asociaciones éstas que tratan una cifra muy importante de negocio. En 1920 se organizó la «Cooperative Grange League Federation Exchange» en Ithaca (N. Y.), que en la actualidad es una de las más poderosas organizaciones de compra.

El problema actual de la degeneración de las patatas

A pesar de los notorios progresos alcanzados en el régimen sanitario de las patatas, gracias a la activa campaña de vulgarización emprendida de un modo general por medio de la prensa, los Profesores de agricultura, etc., juzgamos de interés recordar brevemente las bases en que se apoyan la teoría patológica de la degeneración y los sistemas actuales de selección.

Cuatro experiencias tipos permiten dar a conocer el fundamento de esta teoría.

1.^a *Los tubérculos de igual volumen tomados de un montón de patatas no tienen la misma capacidad productiva.*—Tomando 20, por ejemplo, y cortándolos en dos para formar dos líneas paralelas de 20 plantas, se observa una diferencia en la altura de los pies y en las desviaciones de los foliolos, si bien existe una semejanza en los dos pies del mismo tubérculo.

2.^a *Las plantas de una misma mata madre presentan analogías.*—Plantando separadamente las cosechas de diversas matas madre se obtiene para cada una una raza o casta, cuyas plantas ofrecen una gran semejanza.

3.^a *La enfermedad de la rizadura y la de la «frisolée» son hereditarias.*—Basta para hacer la experiencia recoger aparte la descendencia de las plantas que tengan foliolos de base netamente rizada o de aquellas de limbo rizado y crispado, y se comprobará la transmisión de estas dos enfermedades.

4.^a *La contaminación debida a la proximidad de plantas enfermas.*—La experiencia es más difícil y dura dos años. Se parte de diez tubérculos tomados de un cultivo perfectamente sano. Se cortan en dos dichos tubérculos, y diez mitades se cultivan en un terreno al abrigo de toda contaminación, y las otras diez en un terreno de patatas en que existan muchos pies enfermos. El primer año no se observarán grandes diferencias en el aspecto del follaje de los dos lotes de plantas; pero si se tiene la precaución de recoger aparte las descendencias y de hacer que se multipliquen al año siguiente, se verá claramente como uno de los lotes ha resultado protegido por el aislamiento y como el otro quedó contaminado por la proximidad de los pies enfermos.

El control de las plantaciones de patatas durante el período vegetativo se ha iniciado en Francia hace diez años y ha dado muy buenos resultados; pero este control debe completarse con la selección en masa de los terrenos que estén ligeramente contaminados, cuando los encargados de dicho control hagan su primera visita de inspección.

Esta inspección, realizada en algunas regiones, ha permitido obtener algunas deducciones de gran interés acerca del proceso de la degeneración, o, lo que es lo mismo, de las modalidades de la infección y de la agravación de las enfermedades:

Existen medios en los que la degeneración es más lenta que en otros, lo que prueba que *la proximidad de los pies enfermos no es igualmente nociva en todas partes.*

Durante mucho tiempo hemos creído que el único factor que influía en la degeneración era la *altitud*, pero numerosas excepciones nos han hecho ver que no es así. Tampoco podemos precisar la influencia que puedan ejercer la humedad, la niebla o el número y la especie de los pulgones.

Un ejemplo de la diferencia en el proceso de la degeneración nos ha sido dado por la variedad conocida en el Centro con el nombre de *Fleur de pécher*.

Esta variedad, introducida en Francia por nosotros en 1920, se ha extendido mucho, debido a sus satisfactorios rendimientos.

Observando la degeneración sufrida en dicha variedad hemos podido comprobar que es debida únicamente a la difusión de *frisolée* de forma bien caracterizada, pero un poco especial, que produce rápidamente el *enanismo* de las plantas.

En general, esta enfermedad se ha extendido sobre todo, en altitudes de 800 a 850 metros, en regiones soleadas, al abrigo de vientos fríos del Noroeste.

La cantidad de materia seca contenida en los tubérculos constituye un dato generalmente ignorado por los cultivadores. Afirman algunos que es fácil conocer *la riqueza en almidón* de las distintas variedades. Otro hecho que casi todo el mundo ignora también es la influencia que ejercen las enfermedades de las plantas en la composición de los tubérculos.

Todos los análisis efectuados en el Loire han demostrado que la rizadura y la *frisolée* hacen disminuir en las plantas atacadas la cantidad de *fécula*, y aumentan, en cambio, ligeramente, la cantidad de *materia nitrogenada*. El *mildiú* obra de igual manera.

Diremos, para terminar, que el cultivo de la patata es uno de los más desconcertantes, y que, a pesar de las investigaciones llevadas a cabo en estos diez últimos años, no se ha llegado todavía a dar completa solución al problema de la degeneración.

CH. PERRET.

La crisis agrícola en Francia

(CONCLUSIÓN)

Por último y principalmente, la legislación interviene con eficacia variable para defenderle ante el peligro económico que tiene que afrontar. Esta intervención tiene lugar, ante todo, con una protección arancelaria. Sabido es que, debido a esta protección aduanera, el trigo se vende en Francia en la actualidad a un precio triple que el de los mercados mundiales. Esto supone, sin duda, un esfuerzo de solidaridad por parte de los consumidores que no puede prolongarse indefinidamente, pero al que es muy legítimo recurrir. La nación defiende a sus súbditos. No hace más que darles lo que se merecen, pues ellos, a su tiempo, defendieron con heroísmo a la nación. En el documento número 2 de la Conferencia Internacional del Trigo, celebrada en Roma el 26 de marzo de 1926, se encuentran los detalles de las medidas adoptadas por el legislador francés para proteger a los trigueros (*Principales mesures prises dans divers pays pour faire face à la crise du blé*). Se han tomado medidas análogas para la protección de otros productos: carnes, productos lecheros, remolachas azucareras, vinos, etc. Estas medidas, hasta la fecha, han sido eficaces.

Por todo esto resulta prematuro hablar de la resistencia que emplea la clase campesina francesa contra la crisis agrícola. Sin duda, la crisis ya es sensible. Las lamentaciones de los agricultores, la disminución evidente de su poder de compra, la agravación del éxodo rural demuestran que la crisis está latente. Hasta el presente, han sabido defenderse con sus recursos individuales y gracias a la ayuda que se les ha prestado. Solamente si esta crisis se prolonga se podrá juzgar del valor de resistencia del campesino.

M. AUGÉ LARIBÉ.

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 17			DÍA 18			DÍA 19		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.430	940	1.410	1.460	945	1.440	1.450	960	1.430
Hospicio.....	12.400	10.800	5.000	12.410	10.900	5.100	12.400	10.910	5.001
Chamberí.....	18.690	3.265	5.240	18.392	3.150	5.380	18.475	3.290	5.620
Buenavista.....	18.965	3.880	19.000	18.940	3.810	19.000	18.988	3.875	18.790
Congreso.....	11.380	2.100	5.200	11.350	2.090	5.300	11.375	2.080	5.350
Hospital.....	8.670	2.436	4.476	8.476	2.397	4.674	8.523	2.204	4.325
Inclusa.....	15.415	4.025	2.090	15.395	4.015	2.080	15.380	3.995	2.095
Latina.....	20.191	2.980	4.010	20.140	3.790	4.140	20.160	3.150	4.200
Palacio.....	14.000	1.000	5.100	12.900	1.010	5.124	13.000	994	5.960
Universidad.....	>	24.500	9.380	>	24.510	9.387	>	24.504	9.390
TOTAL.....	121.141	55.926	60.906	119.463	55.919	61.625	119.751	55.962	62.161

DISTRITOS	DÍA 20			DÍA 21			DÍA 22			DÍA 23		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.420	930	1.420	1.435	940	1.400	1.410	930	1.500	1.400	920	1.450
Hospicio.....	12.300	10.930	5.120	12.405	10.980	5.100	12.100	10.800	5.000	12.000	10.500	5.500
Chamberí.....	18.690	3.260	5.490	18.850	3.265	5.450	18.790	3.650	5.690	18.740	3.760	5.660
Buenavista.....	19.025	3.870	18.785	19.000	4.000	18.825	19.010	4.000	18.800	18.890	4.000	18.895
Congreso.....	11.368	2.095	5.360	11.370	2.110	5.358	11.360	2.100	5.300	11.368	2.000	5.400
Hospital.....	8.846	2.754	4.648	8.903	2.854	4.386	8.238	2.832	4.723	8.345	2.543	4.340
Inclusa.....	14.950	3.985	2.085	14.935	3.970	2.065	14.955	3.960	2.050	14.920	3.950	2.045
Latina.....	20.290	3.290	4.390	20.170	3.110	4.160	20.170	3.119	4.161	20.233	3.194	4.179
Palacio.....	13.960	1.050	5.090	12.980	900	5.960	12.850	900	4.120	13.060	948	4.400
Universidad.....	>	24.502	9.382	>	24.510	9.400	>	24.508	9.339	>	24.507	9.300
TOTAL.....	121.249	56.666	61.770	120.048	56.639	62.104	116.883	56.799	60.686	118.956	56.322	59.169

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 17		Día 18		Día 19		Día 20		Día 21		Día 22		Día 23	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Frutas														
Acerolas, kilogramo....	0,30 a	0,65	0,35 a	0,65	0,35 a	0,65	>	>	>	>	>	>	>	>
Albaricoques, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Albaricoques de la tierra, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Brevas, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cerezas, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cidras, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ciruelas, idem.....	0,35 a	0,75	0,35 a	0,70	0,25 a	0,80	>	0,60 a	0,80	0,60 a	0,80	0,60 a	0,70	
Ciruelas claudias, idem..	0,60 a	1,40	0,50 a	1,50	0,50 a	1,80	>	>	>	>	>	>	>	
Fresquillas, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Granadas de la tierra, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Higos, idem.....	0,20 a	0,40	0,25 a	0,45	0,20 a	0,45	>	0,20 a	0,50	0,20 a	0,55	0,20 a	0,60	
Higos chumbos, idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Limonos, será.....	25 a	35	25 a	35	30 a	35	>	>	>	>	>	>	>	
Manzanas, kilogramo....	0,30 a	0,75	0,30 a	0,70	0,25 a	0,70	>	0,25 a	0,70	0,25 a	0,70	0,25 a	0,75	
Manzanas de Australia, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Manzanas doncella, idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	0,35 a	0,90	0,30 a	0,90	
Manzanas de la tierra, id.	0,20 a	0,60	0,40 a	0,70	0,25 a	0,80	>	0,40 a	1,20	>	>	0,30 a	1,30	
Manzanas reineta, idem..	0,40 a	0,80	0,35 a	0,80	0,40 a	0,80	>	0,30 a	0,40	0,30 a	0,75	0,35 a	0,80	
Melocotones, idem.....	0,45 a	1,25	0,50 a	1	0,50 a	1,10	>	0,60 a	1,40	0,35 a	1,50	0,40 a	2	
Melocotones de la tierra, idem.....	0,30 a	1	0,40 a	0,70	0,25 a	0,80	>	0,40 a	1,20	0,30 a	1,20	0,30 a	1,30	
Melones de Levante, idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Melones de la tierra, idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Membrillos, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	0,25 a	0,60	0,30 a	0,50	
Mollares, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Mollares de Levante, id.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Naranjas, ciento.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Naranjas de Berna, idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Naranjas del grano de oro, idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Naranjas de Orihuela, id.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Nueces, kilogramo.....	>	>	>	>	>	>	>	0,70 a	1	0,75 a	1	0,80 a	1	

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Peras, kilogramo	0,30 a 0,60	0,35 a 0,60	0,35 a 0,60	»	»	»	»
Peras de agua, ídem	0,60 a 1	0,70 a 1,40	0,50 a 1,20	»	1 a 1,50	1 a 1,60	1 a 1,50
Peras de Don Guindo, íd.	0,30 a 0,75	0,45 a 0,85	0,30 a 0,90	»	0,30 a 1	0,40 a 1	0,40 a 1
Peras de la tierra, ídem.	0,25 a 0,55	0,30 a 0,55	0,25 a 0,55	»	»	»	0,40 a 0,65
Peras de Roma, ídem	»	»	»	»	0,50 a 0,70	0,50 a 1	0,35 a 0,90
Sandías, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Uvas albillo, ídem	0,60 a 0,90	0,60 a 0,80	0,60 a 0,90	»	0,70 a 0,90	0,30 a 1	0,60 a 1
Uvas moscatel, ídem	0,60 a 1,10	0,60 a 0,80	0,60 a 0,90	»	0,50 a 1,30	0,50 a 1,10	0,50 a 1,40
Uvas de la tierra, ídem	0,20 a 0,40	0,25 a 0,35	0,20 a 0,35	»	0,15 a 0,35	0,20 a 0,35	0,20 a 0,40
Uvas de Valencia, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Villanueva, ídem	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	0,30 a 0,40	»	0,20 a 0,45	0,25 a 0,50	0,20 a 0,55
Verduras							
Acelgas, manojo	0,60 a 0,90	0,50 a 0,75	0,50 a 0,80	»	0,40 a 0,70	0,45 a 0,70	0,40 a 0,80
Ajos, kilogramo	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,60	0,45 a 0,65	0,45 a 0,65
Alcachofas de la tierra, docena	»	»	»	»	»	»	»
Apio, manojo	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, docena	0,70 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1	»	0,70 a 1	0,70 a 1	0,70 a 1
Calabacines, ídem	1,25 a 1,75	1,25 a 2	1,10 a 1,50	»	1,50 a 2,50	1,50 a 2,25	1,25 a 2,25
Cardillos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas, kilogramo	0,14 a 0,22	0,13 a 0,22	0,13 a 0,22	»	0,13 a 0,22	0,13 a 0,25	0,12 a 0,25
Cebollas nuevas, cuatro manojos	»	»	»	»	»	»	»
Cebolletas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor, docena	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem	1 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2,50	»	1,50 a 2,25	1 a 2,50	1,25 a 2,25
Espárragos de jardín, manojo	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos pericos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem	1 a 1,25	1 a 1,25	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,15	0,90 a 1	0,80 a 1,10
Guisantes de Levante, kilogramo	»	2	»	»	»	»	»
Judías, ídem	0,40 a 1,25	0,40 a 0,90	0,25 a 1	»	0,25 a 0,90	0,15 a 1	0,25 a 1
Lechugas, docena	1 a 2,75	1 a 3	1 a 3	»	1 a 3,25	1 a 3	1 a 3
Lombardas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, kilogramo	0,27	0,27	0,27	»	0,27	0,27	0,27
Patatas holandesas, ídem	0,35 a 0,41	0,35 a 0,41	0,35 a 0,41	»	0,35 a 0,41	0,35 a 0,41	0,35 a 0,41
Patatas nuevas, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem	0,26 a 0,28	0,26 a 0,28	0,26 a 0,28	»	0,26 a 0,28	0,26 a 0,28	0,26 a 0,28
Pepinos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados, ciento	5 a 18	5 a 18	5 a 18	»	5 a 18	5,50 a 18	5 a 16
Pimientos verdes, ídem	2 a 8	2 a 8	1,50 a 8	»	1,50 a 8	2 a 8,50	1,50 a 8
Remolacha, manojo	0,75 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,50	»	0,80 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50
Repollo de Levante, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Levante, docena	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, ídem	4 a 12	3 a 10	3 a 12	»	3 a 10	3 a 10	3 a 10
Repollo francés, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de la tierra, ídem	0,20 a 0,35	0,25 a 0,40	0,20 a 0,40	»	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	0,25 a 0,45
Tomates de Levante, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo	0,70 a 1,25	0,75 a 1,25	0,75 a 1,25	»	0,80 a 1,25	0,75 a 1,50	0,75 a 1,25

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves							
Gallos, uno	6 a 7	6 a 7	6 a 7	»	6 a 7	6 a 7	6 a 7
Gallinas, una	5,50 a 7,60	5,50 a 7,60	5,50 a 7,50	»	5,50 a 7,50	6 a 8	6 a 8
Patos, uno	5 a 6	5 a 6	5 a 6	»	5 a 6	5 a 6	5 a 6
Pavipollos, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, ídem	11 a 15	11 a 15	11 a 15	»	11 a 15	11 a 14	11 a 15
Pollancos, ídem	5 a 7	5 a 7	5 a 7	»	5 a 7	5 a 7,50	5 a 7,50
Pollos, ídem	3 a 5	3 a 5	3 a 4,50	»	3 a 4,50	3,50 a 6	3,50 a 6

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 17 Pesetas	Día 18 Pesetas	Día 19 Pesetas	Día 20 Pesetas	Día 21 Pesetas	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	6	6	6	6	6	6	6
Conejos de segunda, idem.	4,75	4,75	4,75	4,75	4,25	4,50	4,50
Conejos de tercera, idem.	3,75	3,75	3,75	3,75	3,25	3,50	3,50
Conejos de cuarta, idem.	2,75	2,75	2,75	»	2,50	2,75	2,75
Liebres, una.	3,25 a 5	3,25 a 5	3,25 a 4,75	4,25 a 5	3,50 a 4,50	3,25 a 4,75	3,25 a 4,75
Perdices, par.	4 a 6	4 a 6	4 a 5,75	4 a 4,50	4 a 5,50	4 a 5	4 a 5
Palominos, cuerda de 4.	»	2,25	»	»	»	»	»
Pichones vivos, par.	3,75	3,75	3,75	»	3,50	»	3,75
Huevos (El ciento)							
De Alemania.	»	»	»	»	»	»	»
De Austria.	»	»	»	»	»	»	»
De Castilla.	22 a 23	22 a 23	22 a 23	»	22 a 23	23,50	23,50
De Galicia.	21 a 22	21 a 22	21 a 22	»	21 a 22	22	21 a 22
De Marruecos.	21,50	21,50	21,50 a 22	»	21,50 a 22	21 a 22	22
De Murcia.	24 a 24,50	24 a 24,50	24,50	»	24,50	24	24
De Polonia.	»	»	»	»	»	»	»
De Turquía.	19 a 21	19 a 21	21 a 22	»	21 a 22	21	19 a 21
De cámaras: Alemania.	17 a 20	17 a 20	18 a 20	»	18 a 20	»	17 a 20
De ídem: Au-tria.	17 a 20	17 a 20	18 a 20	»	18 a 20	»	17 a 20
De ídem: Egipto.	»	»	»	»	16,50	14	»
De ídem: Francia.	21 a 22	21 a 22	21 a 22	»	21 a 23	»	»
De ídem: Galicia.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Marruecos.	»	»	»	»	»	19	»
De ídem: Turquía.	»	»	»	»	20 a 20,50	18	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.	1,25 a 2,75	1,25 a 2,75	1,75 a 2	1,25 a 2,25	1,50 a 2	1,25 a 2,25	1,25 a 2,25
Anguilas, ídem.	»	1,25 a 2	»	»	»	»	»
Atún, ídem.	»	1,75 a 2,50	»	»	»	1,50 a 2,50	1,75 a 2,50
Bacalao, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Besugos, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2	1,75 a 2	1 a 1,75	1 a 1,75	1 a 1,75	1,25 a 1,75
Bonito, ídem.	1,75 a 3	1,75 a 2	»	1,50 a 2,50	1,75 a 3	2 a 3	1,75 a 3
Boquerones, ídem.	0,40 a 0,80	0,40 a 0,80	0,30 a 0,70	»	0,40 a 0,50	0,50 a 0,80	0,30 a 0,80
Brecas, ídem.	»	»	»	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25	0,80 a 1,40
Calamares, ídem.	1,50 a 4	1,75 a 4,25	2 a 4	1,75 a 4	2 a 4	1,50 a 4,50	1,75 a 4
Cigalas, ídem.	1,25 a 5	1,50 a 4,25	1,50 a 4	1,25 a 4	1 a 6	1 a 4,50	1,75 a 4
Congrio, ídem.	1,50 a 3	1,50 a 3	1,25 a 3	1,50 a 3	1,50 a 3	1,25 a 3	1,50 a 3
Corvina, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Chirlas, ídem.	0,40 a 0,70	0,40 a 0,80	»	0,30 a 0,40	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70	»
Dentones, ídem.	1 a 2,50	1 a 2,50	1,25 a 2,50	1 a 2,25	1 a 2,50	1,25 a 2,50	1,25 a 2,25
Doradas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.	1,25 a 2	1,50 a 2,50	1,25 a 2,25	1 a 1,75	1 a 2,25	1,50 a 2,25	1,25 a 2,50
Gambas, ídem.	2 a 4	2 a 4	2 a 4,50	1,50 a 4	1,50 a 4	2 a 4	1,50 a 4
Gato, ídem.	1 a 1,25	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	1 a 1,25	1,80 a 1	»
Langosta, una.	6 a 9	6 a 10	5 a 9	7 a 10	4 a 9	6 a 10	6 a 11
Langostinos, kilogramo.	7 a 10	6 a 11	6 a 10	6 a 10	5 a 11	7 a 10	7 a 11
Lenguados, ídem.	3 a 7	3 a 6,50	3 a 7	3 a 7	3,25 a 7	3,50 a 8	4 a 7
Lubinas, ídem.	1,75 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5
Marrajo, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Mejillones, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.	3,50 a 4,75	3 a 5	4 a 5,50	4 a 5,50	4 a 5,50	4 a 5	4 a 5
Mero, ídem.	2 a 4	2,50 a 4	2 a 4	2 a 4	»	2 a 4	2 a 4
Ostras, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2	1,25 a 2,75	1,50 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,50 a 2
Panchos, ídem.	0,80 a 1,50	0,80 a 1,25	0,80 a 1,50	»	»	1 a 1,40	1 a 1,50
Parrocha, ídem.	0,70 a 0,80	0,60 a 1	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,80	0,60 a 0,80	0,80 a 1
Peces, ídem.	»	»	1 a 2	»	1 a 2	1 a 2	»
Percebes, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas, ídem.	1,25 a 2,50	1,25 a 2	1,25 a 2,75	1 a 2,50	1 a 2,50	1,25 a 2,50	1,25 a 2,25
Pez espada, ídem.	1,25 a 2	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem.	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	»	3 a 4	3 a 4
Rape, ídem.	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 3	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,25
Rodaballos, ídem.	4 a 5	3 a 5	3 a 4	3 a 5	3 a 4	4 a 4,50	3 a 4,50
Salmón, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.	2 a 5	1,50 a 5	2,50 a 5	2 a 5	2 a 5	1,75 a 5	»
Sardinas, ídem.	3,80 a 1,25	1 a 1,40	0,60 a 1,25	0,80 a 1,25	1 a 1,40	1 a 1,50	0,70 a 1,25
Truchas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Turbó, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,10	0,70 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25
Escabeches (Barril)							
De besugo.	75 a 125						
De bonito.	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla.	60 a 75						

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23
	Pesetas						
Aceite, litro	1,90 a 2,40						
Aceitunas, kilogramo	1 a 2,40						
Aguardiente, litro	1,75 a 4						
Alfalfa, quintal m	20 a 26						
Alcohol, litro	1,75 a 4						
Algarrobas, quintal m	42 a 45						
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,40						
Avena, quintal m	30 a 35						
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,40						
Bacalao, ídem	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos	4,75 a 5						
Mineral, ídem	4,80 a 5,80						
Vegetal, dos ídem	0,50 a 0,55						
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,40 a 4,10						
Cerdo, ídem	1,75 a 5,40						
Ternera, ídem	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80
Ídem segunda, ídem	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90
Ídem tercera, ídem	2	2	2	2	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13						
Jamón, ídem	7 a 17						
Tocino, ídem	3 a 3,20						
Cebada, quintal m	37 a 45						
Centeno, ídem	41 a 50						
Garbanzos, kilogramo	1,20 a 2,20						
Harinas:							
Centeno, ídem	0,50 a 0,65						
Maíz, ídem	0,50 a 1						
Trigo al detall, ídem	0,65 a 1,20						
Ídem al por mayor, quintal m	57 a 80						
Huevos, docena	1,50 a 3,60						
Jabón, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Leche, litro	0,60 a 0,80						
Lentejas, kilogramo	0,90 a 1,40						
Leña, quintal m	15	15	15	15	15	15	15
Maíz, kilogramo	0,45 a 0,60						
Manteca de vaca, ídem	5 a 10						
Pan:							
Candeal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m	6 a 11						
Pastas sopa, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem	0,75 a 0,90						
Petróleo, litro	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata	0,40 a 0,90						
Quesos:							
De bola, kilogramo	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8
De Gruyère, ídem	8 a 10						
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem	11 a 13						
Roquefort, ídem	11 a 12						
Sal, ídem	0,15 a 0,20						
Salvados, quintal m	30 a 36						
Sardinas:							
De cuba, kilogramo	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
En aceite, lata	0,25 a 4						
Tomates conserva, ídem	0,25 a 1						
Trigo, quintal m	52 a 60						
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90						
Tintos, ídem	0,50 a 0,90						
Vinagre, ídem	0,40 a 0,65						

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
17	222	36	975	36	,	44.819	2.263,4	9.274,7	187,8	,
18	271	197	1.087	6	199	60.633,2	10.726,3	11.599,2	43,1	16.606,6
19	348	109	2.081	10	,	72.983,6	6.447,1	18.836,9	61,2	,
20	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
21	255	117	1.210	,	132	56.682	7.003	10.911,8	,	10.983,7
22	218	61	890	,	,	46.219,3	3.441,8	9.516,2	,	,
23	255	83	1.045	50	115	53.772,7	3.961,1	10.371,1	400,9	9.886,3
	1.569	603	7.383	102	446	335.113,5	33.842,7	70.509,9	593	37.476,6

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quemadero	Degüello	Locación	Mondontería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
17	,	109	2.764,80	226	1.593,75	2.170,05	1.714,14	,	0,45	19,50	,	374,72	8.972,01
18	,	15	5.521,25	162,95	2.282,20	2.951,45	2.020,70	,	0,36	89,30	,	358,20	13.401,35
19	,	35	4.901,35	110,55	2.990,65	2.995,35	1.585,10	,	0,50	47,40	,	357,99	13.023,89
20	,	,	115,25	,	333	1.313,95	143,25	143,25	41,70	,	,	202,55	2.149,70
21	,	86	4.566,75	126,40	2.110,70	2.558,10	1.672,53	,	0,20	,	,	372,17	11.492,85
22	,	15,50	2.845,75	181,30	1.637,50	2.082	1.689,44	,	0,50	24	,	334,87	8.809,86
23	,	0,50	4.193,75	227,70	1.905,50	2.684,75	2.093,56	,	0,25	,	,	352,51	11.458,52
	,	261	24.773,65	1.149,15	12.520,30	15.798,70	12.089,42	143,25	43,90	180,20	,	2.353,01	69.308,18

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	Vaqueros y desecho	De la tierra	De Asturias
17	228	11.344,1	4,35 a 4,96	3,78 a 4,52	,	3,48 a 3,91	3,78 a 4,52
18	274	13.627,8	4,35 a 4,96	3,78 a 4,52	,	3,48 a 3,91	3,78 a 4,52
19	476	24.555,5	4,35 a 4,96	3,78 a 4,52	,	3,48 a 3,91	3,78 a 4,52
20	,	,	,	,	,	,	,
21	283	14.450,4	4,35 a 4,96	3,78 a 4,52	,	3,48 a 3,91	3,78 a 4,52
22	276	14.221,4	4,35 a 5,04	3,91 a 4,70	,	2,61 a 3,91	3,91 a 4,70
23	254	18.841,9	4,35 a 5,04	3,91 a 4,70	,	2,61 a 4,26	3,91 a 4,70
	1.791	97.041,1					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,61 a 3,15	2,70 a 3,15	2,70 a 3,15	,	2,70 a 3,15	2,75 a 3,22
	Cebones	,	3,17	,	,	,	,
	Toros	2,11 a 3,15	3,13 a 3,30	3,04 a 3,26	,	3,04 a 3,30	3,15 a 3,17
	Bueyes	2,70 a 3,30	2,70 a 3,09	2,70 a 3	,	2,70 a 3	2,70 a 3,09
Lanar	Corderos	3,50	3,50	3,50	,	3,50 a 3,60	3,50 a 3,60
	Carneros	3 a 3,10	3 a 3,10	2,40 a 2,90	,	3 a 3,20	3 a 3,10
	Ovejas	2,55 a 2,65	2,50 a 3,65	2,50 a 2,65	,	2,50 a 2,65	2,45 a 2,65
	Cabras	,	,	,	,	,	,
Cerdío	Castellanos	,	2,60 a 3	,	,	2,80 a 3	2,65 a 2,90
	Andaluces	,	,	,	,	,	,
	Extremeños	,	3,15 a 3,20	,	,	1,95 a 2,10	2,30
	Murcianos	,	,	,	,	,	,
	Mallorquines	,	,	,	,	,	,
	Vitorianos	,	,	,	,	,	,
Corraleros	,	,	,	,	,	,	
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	3,10	3,10	3,11	,	3,08	3,08	3,10
Lanar	3,14	3,13	3,13	,	3,18	3,17	3,10
Cerdío	,	2,64	,	,	2,65	,	2,85